



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

EL PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES ACADÉMICAS EN LOS PROGRAMAS DE DERECHOS HUMANOS. CASO PDHDF: 2008-2018

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA

P R E S E N T A

CYNTIA ALEJANDRA PÉREZ CÁRDENAS

DIRECTORA DE TESIS

DOCTORA GLORIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Investigación realizada gracias al Programa de Apoyo a proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la UNAM <<IN 307814>> <<Seguimiento e impacto de la Convención sobre la Eliminación sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en México y Cd. Juárez>> Agradezco a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, la beca recibida.

Investigación realizada gracias al Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM.

CIUDAD UNIVERSITARIA, 2023.





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

“Investigación realizada gracias al Programa de Apoyo a proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la UNAM <<IN 307814>> <<Seguimiento e impacto de la Convención sobre la Eliminación sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en México y Cd. Juárez>> Agradezco a la DGAPA la beca recibida.”

“Investigación realizada gracias al Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM.” Agradezco la beca recibida.

A la doctora Gloria Ramírez Hernández, por guiarme en el ámbito de los derechos humanos y enseñarme que la defensa de éstos inicia en la academia incide en cada espacio institucional, social y público en el que se participe. Por ser perseverante en el proceso de esta investigación y compartir conmigo su pasión por la defensa de los derechos humanos.

“Gracias a la vida que me ha dado tanto...”
(Mercedes Sosa)

A mi madre,
Por su invaluable fortaleza para afrontar cada situación, por ser siempre mi mayor
inspiración, por enseñarme que la vida es hermosa cuando puedes abrazar a quien
amas, por ser esa persona que pase lo que pase, me da su amor y su aliento.

Nunca podré pagarte todo lo que me has dado, siempre seré una excelente deudora.

A mi padre,
Por esforzarse para darme lo mejor.

A mi hermana,
Quien sé que siempre será mi apoyo y compañera de aventuras.

A mi sobrina,
Espero ser el soporte que siempre necesites.

A mi esposo,
Isaías por ser mi amigo, mi compañero, porque elegimos amarnos día con día.

*“Y agradezco saber que la vida, mi amor
Caminar bonito
Es algo que deseo
Regresar siempre a casa para estar contigo...”
(Natalia Lafourcade)*

A mi familia.

A mis abuelitas,

A mis amigas,

A Lucky.

Índice

Siglas y acrónimos	6
Introducción	7
Capítulo 1. Los derechos humanos desde una perspectiva sociológica	15
1.1. La defensa, promoción y garantía de los derechos humanos principio de todo gobierno	15
1.2. Derechos humanos principio de todo gobierno	21
1.3. Derechos humanos un aspecto multicultural	32
1.4. El desarrollo de los derechos humanos como objeto de estudio de la sociología	43
Capítulo 2. Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), e Instituciones de Educación Superior (IES) y derechos humanos: motores del cambio en el PDHDF. Aproximación teórica-conceptual	56
2.1 Sociedad civil desde la perspectiva de Cohen y Arato	57
2.1.1. La idea de la sociedad civil desde las Ciencias Sociales	68
2.1.2. De la sociedad civil a las organizaciones de la sociedad civil	75
2.1.3 Marco normativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil desde el ámbito internacional al nacional ..	91
2.1.3.1 Marco normativo internacional de las OSC	91
2.1.3.2. Marco normativo regional de las OSC	93
2.1.3.3. Marco normativo nacional de las OSC	94
2.2 Gobernanza, políticas públicas y OSC	97
2.2.1. Gobernanza	98
2.2.2. Políticas públicas	106
3. El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y Seguimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior	113
3.1. Antecedentes del PDHDF	115
3.1.1. Declaración y Programa de Acción de Viena	115
3.1.2. Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal	135
4. Aciertos y desafíos en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal	145
4.1 Evaluaciones de la implementación del Programa de Derechos Humano del Distrito Federal	145
4.1.1. Evaluación del PDHDF por “CIVICUS, Consultores en Gestión Pública y Social, S.C.”	146
4.1.2. Evaluación del diseño del PDHDF por “Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC-UNAM)”	154
4.2. Evaluación de los Espacios de Participación del Programa de Derechos Humanos	159

4.3. Espacio de Participación en Educación (EPE), el papel de la academia y sus aportes en la actualización del PDHDF	169
4.4. Entrevistas acerca del Programa de Derechos Humanos, avances y desafíos	176
4.4.1 Entrevista a la Marcia Itzel Checa Gutiérrez.....	179
4.4.2. Entrevistas a Personas Servidoras Públicas del Programa.....	182
4.4.3. Programa de Derechos Humanos, avances y desafíos	186
Conclusiones sobre el papel de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas en los programas de derechos humanos.....	188
Priorización de metas individuales ante las colectivas.....	188
Profesionalización de las OSC.....	189
Epílogo.....	192
Fuentes de consulta	198
Anexos.....	204
a. Entrevistas.....	204
Guía de entrevista	204
Mtra. Marcia Itzel Checa	205
Persona Servidora Pública del PDH-01	215
Persona Servidora Pública PDH 02.....	220

Índice de ilustraciones y tablas

Ilustración 1. "Los derechos humanos como discurso"	19
Ilustración 2. Derechos humanos desde la perspectiva de Nikken	28
Ilustración 3. Replantear el concepto de derechos humanos	37
Ilustración 4. Acercamiento al término OSC desde la perspectiva del Piero.	77
Ilustración 5. Tipos de asociaciones en México.	89
Ilustración 6. Principios de la gobernanza.	106
Ilustración 7. Cronograma del PDHDF	125
Ilustración 8. Estructura del Comité Coordinador para la elaboración del PDHDF.	130
Ilustración 9. Secretaría Técnica del PDHDF.	130
Ilustración 10. Matriz del trabajo del PDHDF,	141
Ilustración 11. Proceso de implementación del PDHDF.	147
Ilustración 12. Líneas de acción asignadas a la PGJDF.	153
Ilustración 13. Recomendaciones emitidas CIVICUS.	153
Ilustración 14. Evaluación del PDHDF.	160
Ilustración 15. Problemáticas de la Cronología del PDHCDMX de 2008-2016.	162
Ilustración 16. Participación de las OSC en el PDH de 2008 al 2017.	165
Ilustración 17. Diagrama de EP del PDHCDMX.	166
Ilustración 18. Temas relacionados con el Derecho a la Educación.	170
Ilustración 19. Líneas de acción del Derecho a la Educación.	171
Ilustración 20. Líneas de acción del Derecho a la Educación.	172
Ilustración 21. Reestructuración de estrategias en torno al derecho a la educación de 2009 a 2016.	173
Ilustración 22. Entrevistas PDH	176
Ilustración 23. Criterios de selección de entrevistas semiestructuradas.	176
Ilustración 24. Guía de entrevista de la participación de las OSC en el PDH.	178
Ilustración 25. El papel de las OSC en el PDHCDMX.	185
Ilustración 26. Avances y desafíos del PDHCDMX	187
Tabla 1. Clasificación de asociaciones desde el marco normativo en México.	96
Tabla 2. Estrategias transversales.	138
Tabla 3. Matriz de derechos y grupos de trabajo.	141
Tabla 4. Áreas de la PGJDF	150
Tabla 5. Cronología de la participación de la sociedad civil desde 2008 a 2018	161
Tabla 6. Tabla de EP del PDHDF en 2013.	164
Tabla 7. Participación de OSC en el PDH de 2009 a 2017	165
Tabla 8. Estrategia 137 del PDDHCDMX, 2016.	174
Tabla 9. Tabla de características de los participantes definitivos de las entrevistas semiestructuradas.	177
Tabla 10. Participación de las IES en la elaboración del PDH	186
Tabla 11. Etapas del Programa de Derechos Humanos.	192

Siglas y acrónimos

AP-CDMX	Administración Pública de la Ciudad de México
CDHDF	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (por sus siglas en inglés)
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CCODEPDHDF	Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Elaboración del PDHDF
CIVICUS	Consultores en Gestión Pública y Social, SC
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CSYE	Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal
CUDH-UNAM	Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
DYPAV	Declaración y el Programa de Acción de Viena
EP	Espacio(s) de Participación
EPE	Espacio de Participación del derecho a la Educación
EP-LGBTTI	Espacio de Participación de los derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
IES	Instituciones de Educación Superior
LPDHDF	Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal
LSIDH	Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
MSYE	Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PNDH	Plan Nacional de Derechos Humanos
PNFEDH	Plan Nacional de Fortalecimiento de Educación de Derechos Humanos
PDHCDMX	Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México
PDHDF	Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal
PNDH	Programa Nacional de Derechos Humanos
PUEC-UNAM	Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad
SE	Secretaría Ejecutiva
SIDH	Sistema Integral de Derechos Humanos
SSPDF	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UP	Universidad Panamericana

Introducción

La presente investigación tiene como objetivo identificar, conocer y analizar los canales, estrategias e incidencia de la participación de la sociedad civil, representada en esta tesis por Organizaciones de la Sociedad Civil (osc) e Instituciones de Educación Superior (IES), en específico en el diseño, elaboración, seguimiento y alcances del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF) y su impacto en materia de políticas públicas con enfoque de derechos humanos de 2008 a 2018.

El PDHDF, fue abrogado, como veremos más adelante en 2019. En la actualidad se conoce como Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Cabe señalar que el PDHDF estuvo en un primer momento bajo la responsabilidad de la entonces, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), en el periodo de 2008 a 2018 que estudiaremos, por lo cual, en esta investigación utilizaremos el primer nombre y siglas que tuvo la Comisión (CDHDF) y el programa (PDHDF) durante el periodo en que realizamos la investigación como lo hemos mencionado.

La Ciudad de México según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2022, tiene una población de 9,209,944 habitantes (INEGI, 2022) es la ciudad más grande del país; cuenta con inmensos problemas sociales como inseguridad, caos vial, divergencias políticas, violación de derechos; problemas ambientales - como escases de recursos naturales-, contaminación. Entre tantos problemas surge el más importante: ¿Cómo la ciudadanía puede exigir a las autoridades gubernamentales que atiendan las demandas de la ciudadanía para solucionar los problemas que aquejan a la entidad?

Hace más de 200 años la respuesta se encontraba en el poder del pueblo, tal es el caso de la Revolución Francesa en 1789, la cual fue producto de las exigencias del pueblo frente al poder monárquico, Griselda Gutiérrez explica que “el pueblo exigía no sólo libertad, fraternidad e igualdad, sino intentaban impedir que el

Estado abdica sus responsabilidades sociales.”(1991, p. 112). Principios que se logran por medio de la insurrección popular mediante la violencia. En la actualidad, la ciudadanía puede incidir en el gobierno de una manera pacífica a través de canales de participación ciudadana que permitan un diálogo con el gobierno y no mediante movimientos sociales violentos.

México ha experimentado diversos tipos de movimientos sociales como fue el movimiento estudiantil de 1968, el levantamiento zapatista en Chiapas, -ambos gravemente reprimidos por el Estado-. Por otra parte, las personas defensoras de derechos humanos, líderes o activistas que han levantado la voz, a través de personalidades que destacan en diversos campos como, Lydia Cacho¹, Digna Ochoa², periodistas, personas investigadoras entre otras. Sin embargo, en un país como el nuestro con diversas problemáticas sociales que imperan entre la desigualdad, la corrupción y la violencia, sus voces han sido calladas. En la actualidad, la manera de expresar las demandas sociales por la justicia e igualdad hacia el gobierno se han dado voz a través de activistas, intelectuales, personas defensoras de los derechos humanos.

La Ciudad de México es una de las entidades con mayor crecimiento económico de acuerdo con el INEGI, el 84.41% del Producto Interno Bruto (PIB) (INEGI; 2009) de la Ciudad de México corresponden a actividades económicas del sector terciario, es decir, la población de la capital del país se dedica al comercio, servicios financieros, transporte e información de medios masivos, servicios de educación y médicos, entre otras actividades pertenecientes a este sector.

La Ciudad de México cuenta con demandas sociales extensas, éstas van desde un hogar digno para sus habitantes, instalaciones deportivas de acceso libre, transporte eficiente, áreas verdes libres, acceso al mercado laboral para mujeres y

¹ Periodista, feminista y activista de derechos humanos de las mujeres y en particular de las niñas en situación de violencia o situación de explotación sexual infantil o trata de personas. Conoció la represión en carne propia, cuando fue detenida arbitrariamente. Autora de “Los Demonios del Edén”, “Esclavas del poder”, “Memorias de una infamia”, entre otras publicaciones.

² Originaria del pueblo de Misantla en Veracruz, dedicó su vida a la defensa de los derechos humanos. Su muerte causa hasta la fecha mucha polémica, pues para algunos, fue asesinada, mientras que la versión oficial habla de suicidio. Ver. <http://comitedigna.blogspot.mx>

hombres, modificaciones en el sistema penal y de justicia, hasta atención médica gratuita, entre otras demandas sociales.

En la Ciudad de México tan solo en el año 2013, fecha que se inscribe en el tiempo en que realizamos esta investigación, la CDHDF recibió 8652 quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, lo cual visibiliza la situación de vulnerabilidad en la que aún se encuentran. (CDHDF, 2013)

En la Ciudad no todas las demandas son atendidas, no todos los sectores de la población tienen igualdad de oportunidades, algunas personas servidoras públicas abusan de su autoridad. ¿Cómo debemos actuar ante estas situaciones? ¿Cuáles son las instituciones del Estado que deben ofrecer una respuesta del gobierno a las demandas sociales de la población? ¿Cómo la ciudadanía puede establecer canales de comunicación con el Estado para demandar respeto y garantía a sus derechos humanos? ¿Cuál es la manera de proteger dichos derechos ante la impunidad de alguna instancia de gobierno? ¿Cómo puede la ciudadanía participar para proponer estrategias o acciones que transformen o mejoren la situación que vive la población de la Ciudad de México?

Los derechos humanos están consagrados en el primer capítulo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), a partir de la Reforma constitucional del 11 de junio de 2011, éstos son reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y los tratados internacionales suscritos por el presidente de la República Mexicana, aprobados por el Senado, en los términos que establece la CPEUM. La CDHDF es la encargada, entre otras instituciones, de responder ante la situación de violación de derechos humanos, de acuerdo con sus propias atribuciones que veremos más adelante, además de ofrecer respuestas a la ciudadanía y elaboración de proyectos para mejorar la situación social de la Ciudad México como lo hizo a través del PDHDF en 2008.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la época de estudio, la CDHDF es: “es un organismo público

autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.” (Federal, 2010)

En este marco, el papel de la sociedad civil es muy relevante, la cual estudiaremos, como se mencionó, a través de OSC e IES en los Espacios de Participación (EP) que el PDHDF designó con este objetivo. Esta articulación resultó relevante para la formulación de diálogos y apertura de canales de participación que vincularon al gobierno con su población, dado que los EP representan a sectores diversos de la sociedad, mediante debates y propuestas de programas que se traducen en políticas públicas que atiendan de una manera imparcial y equitativa las demandas de la población.

El estudio del papel de la sociedad civil, a través de OSC e IES en la elaboración del PDHDF, nos proporcionará herramientas analíticas para conocer y analizar los canales de su participación en el diseño, seguimiento, alcances e incidencia en materia de políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

En 2014, según la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL, 2014), solamente en el Distrito Federal estaban registradas 5 mil 413 organizaciones civiles, siendo la capital de país la entidad con mayor presencia de OSC en México. En este sentido, cabe señalar de acuerdo con los datos del Registro Federal de OSC, en 2021, la Ciudad de México se convirtió en uno de los estados de México con mayor presencia de las OSC, con 113 organizaciones por cada cien mil habitantes³.

Michael Edwards y David Hulme afirman que el impacto de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) es transitorio y local, generalmente encuentran dificultades para interactuar de forma efectiva con las fuerzas económicas,

³ Según el sitio <https://alternativasycapacidades.org/wp-content/uploads/2022/11/numeralia.pdf>

sociales y políticas en el ámbito nacional e internacional, con el resultado de que sus esfuerzos fácilmente puedan ser socavados (Pearce, Hulme & Edwards, p. 46; 2).

La sociedad civil es un concepto utilizado popularmente que se emplea cotidianamente para designar a un grupo o movimiento social difuso que puede comprender personas y organizaciones.

La sociedad civil, sin embargo, desde la Ciencia Política y la Sociología, como veremos en el primer capítulo de esta investigación, es un concepto que es necesario conocer, así como sus significados y la manera en que ésta se desarrolla y se aplica.

En la presente investigación, nos aproximaremos al conocimiento de este concepto para identificar y conocer los diferentes enfoques y términos que se utilizan para designar a la sociedad civil, así como analizaremos sus diversas formas de organización como ONG, asociaciones civiles, grupos comunitarios, además de sus principales estrategias, canales de participación e incidencia en el PDHDF de una manera sucinta y analítica.

La exigibilidad,⁴ como elemento de la rendición de cuentas⁵, radica en torno a la sociedad civil que puede exigir la resolución de sus demandas, pero ¿Cómo lograr que este tipo de movimientos no terminen desdeñados por el Estado⁶? ¿Cómo lograr que la sociedad civil pueda incidir realmente en las políticas gubernamentales? En este marco, la pregunta central de nuestra investigación es ¿Cuál es el papel de la sociedad civil desde los EP del programa, a través las OSC

⁴ Según Miguel Concha, la exigibilidad como proceso legal o exigibilidad jurídica es la llamada justiciabilidad e implica la defensa de los derechos violados ante tribunales o instancias administrativas adecuadas. Consultado: 21/08/2013. Recopilado: <http://www.jornada.unam.mx/2010/01/16/politica/014a2pol>

⁵ De acuerdo con el Gobierno Federal, el concepto de rendición de cuentas: significa que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones. Consultado: 08/10/2022. Recopilado de: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/rendicion-de-cuentas-19861>

⁶ Althusser considera que el Estado está conformado por el aparato represivo del Estado y los aparatos ideológicos del Estado.

e Instituciones académicas en la implementación, desarrollo e incidencia del PDHDF desde su creación en 2008 a 2018?

De esta pregunta, se vincula la hipótesis siguiente que sostenemos:

El PDHDF fue una experiencia innovadora de articulación y participación de la sociedad civil, a través de OSC e IES que permitió conocer sus alcances y limitaciones para incidir desde los EP del programa en políticas públicas relativas a los derechos humanos, siendo además una oportunidad para reconstruir y reinventar la relación entre sociedad y gobierno.

En torno a ello, este trabajo de investigación tiene como objetivo analizar dichos límites y conocer alcances de las OSC y las IES en la elaboración del PDHDF (ahora de la Ciudad de México) y su incidencia eventualmente en las políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

La investigación se basó un primer momento en la elaboración del estado del arte de nuestro objeto de estudio, a través de una amplia compilación bibliográfica y hemerográfica. Para el desarrollo del primer capítulo se analizaron *Los derechos humanos desde una perspectiva sociológica*, para identificar la relación que existe entre la Sociología y el desarrollo normativo de los derechos humanos en México y la participación de las OSC; con el propósito de comprender la relación entre la Sociología y el Derecho retomaremos a diversos autores como son: Ramón Fragoso (2008), Felipe Fucinto (1989), Boaventura de Sousa (2009), María José Fariñas Dulce (2006), Gregorio Peces-Barba (2015) Mario Álvarez Ledesma (2003), Emilio Álvarez (2009), Norberto Bobbio (2004), Eduardo Rabossi (1991), Gloria Ramírez (2015) y Pedro Nikken (1997) entre otros, quienes han vinculado la idea en distintas disciplinas.

Asimismo, en este capítulo, definimos el concepto de derechos humanos desde un ámbito interinstitucional, en este sentido, los derechos humanos se han convertido

en un debate necesario, parafraseando a la Doctora Gloria Ramírez⁷, desde el enfoque sociológico e interdisciplinario que nos permite comprender el contexto social en el cual observamos las dificultades de su pleno cumplimiento ante los avances y limitaciones de las normas jurídicas en la sociedad mexicana actual. Por lo anterior, es necesario analizar el proceso del reconocimiento, tipificación, ratificación y garantía de los derechos humanos en nuestro país, para ello, retomaremos a diversos autores desde distintas disciplinas de las Ciencias Sociales.

En el segundo capítulo “*Organizaciones de la Sociedad Civil (osc), Instituciones de Educación Superior y derechos humanos: motores del cambio social. Aproximación teórica-conceptual*” de esta investigación, abordaremos desde la visión de las Ciencias Sociales la aproximación teórica de los siguientes conceptos: OSC, gobernanza, y políticas públicas, a través de la perspectivas de autores como Jean Cohen y Andrew Arato (2012), Herrera Montelongo (2008), Alberto Olvera (1999), Cecilia Bobes (2002), Jenny Pearce (2000) entre otros, asimismo, presentaremos el marco normativo de las OSC desde el ámbito internacional, regional, nacional al ámbito local.

El capítulo tercero, “*El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y Seguimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior*” de esta investigación, se analiza el proceso de participación de las OSC e IES en la elaboración del PDHDF, a partir de los antecedentes históricos en materia de derechos humanos que garantizan la creación de aparatos reguladores que faciliten al Estado garantizar, proteger y promover los derechos humanos fundamentales.

Para este capítulo analizamos la información producida por la Secretaría Técnica del programa que comprendió la evaluación del primer PDHDF en 2009 para enfocarse en la reestructuración y actualización de dicho programa en 2018 y

⁷ Gloria Ramírez. Concepto y fundamentación de los derechos humanos. Un debate necesario. Libro de Derechos Humanos para estudiantes. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Versión actualizada S/F

realizamos entrevistas a personas servidoras públicas que colaboraron en el PDHDF, lo anterior nos que permitirá profundizar sobre el papel de la OSC e IES como representantes de la sociedad civil en la vinculación y participación en los EP del programa, con las instancias gubernamentales, asimismo, se realizaron entrevistas semi- directivas.

En el cuarto capítulo “*Aciertos y desafíos en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*”, estudiaremos el papel de las IES, por una parte, analizamos las evaluaciones en realizadas por diversas instancias académicas como: CIVICUS, Consultores en Gestión Pública y Social, S.C, el “Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC-UNAM); por otra parte, analizaremos también la contribución e incidencia de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM (CUDH-UNAM), en tanto responsable de la coordinación del *Espacio de participación* de sociedad civil, a partir de su experiencia en la elaboración del diagnóstico y del capítulo del derecho a la educación para el PDHDF 2018, aportación que incluye una activa participación de las ONG y de IES así como propuestas relevantes para política pública. Por último, retomaremos el estudio cualitativo de la información recopilada a través entrevistas semi estructuradas a personas servidoras públicas, participantes en la elaboración del PDHDF.

Asimismo, se incorpora el análisis de resultados de los EP del programa. En este sentido, se establece una cronología que comprende cinco etapas en las cuales se desarrolla esta investigación (tabla 2. Capítulo cuatro).

A lo largo de los cuatro capítulos de la presente investigación, se identifican los avances y desafíos de las OSC e IES en materia de participación en la elaboración del PDHDF. Este trabajo de investigación nos permite identificar la elaboración del PDHDF como una experiencia inédita en cuando a la participación de diversos actores y agencias vinculadas a un compromiso institucional en materia de derechos humanos.

Capítulo 1. Los derechos humanos desde una perspectiva sociológica

Para entender la importancia de implementar políticas públicas en materia de derechos humanos con la participación de la ciudadanía como lo es el PDHDF es necesario entender que son los derechos humanos, desde una perspectiva sociológica, histórica y jurídica.

En el “Capítulo 1. Los derechos humanos desde una perspectiva sociológica” estudiaremos el aspecto normativo como un elemento social, es fundamental para comprender el impacto de la aplicación y desarrollo de las diversas normas jurídicas en nuestra sociedad; sin embargo, en esta investigación no pretendemos analizar el desarrollo histórico-jurídico de los derechos humanos en la sociedad mexicana, sino analizar el desarrollo jurídico en relación con el marco contextual de los derechos humanos en la sociedad actual y su vinculación con la sociedad civil organizada a través de organizaciones civiles.

Este capítulo pretende analizar la relación que existe entre la Sociología y el desarrollo normativo de los derechos humanos en México y la participación de las OSC; para comprender la relación entre la Sociología y el Derecho retomaremos a diversos autores como son: Ramón Fragoso (2008), Felipe Fucinto (1989), Boaventura de Sousa (2009), María José Fariñas Dulce (2006), Gregorio Peces-Barba (2015) Mario Álvarez Ledesma (2003), Emilio Álvarez (2009), Norberto Bobbio (2004), Eduardo Rabossi (1991), Gloria Ramírez (2015) y Pedro Nikken (1997) entre otros, quienes han vinculado la idea en distintas disciplinas.

1.1. La defensa, promoción y garantía de los derechos humanos principio de todo gobierno

Explicar cómo la Sociología se aproxima al marco normativo de los derechos humanos y al papel de las organizaciones sociales en la defensa y promoción de los derechos humanos, implica conocer las debilidades, fortalezas, aciertos y omisiones de una problemática social específica; lo que nos remite a la sociología jurídica, la cual se convierte en un elemento primordial para nuestro análisis.

Felipe Fucito (1989) sostiene que la sociología jurídica estudia:

Los influjos recíprocos entre ordenamiento jurídico y la realidad social, entendiendo el primero como un conjunto de normas que existe en un medio social que lo aplica o deja de aplicarlo, de acuerdo con las variables circunstancias determinadas por otro tipo de normas (usos, costumbres, normas religiosas o étnicas, normas morales).

Felipe Fucito entiende a la sociología jurídica como un fenómeno social que:

Relaciona además las normas jurídicas y sus circunstancias de aplicación con variables sociológicas como el tipo de estratificación social, el sistema político real (no derivado de consideraciones jurídico-formales exclusivamente), los intereses económicos de determinados grupos o la situación económica en la que actúan los operadores judiciales y extrajudiciales del derecho entre otros, jueces y juristas. (1989, p. 5)

Cabe indicar que mediante la sociología jurídica podemos analizar cuáles son las circunstancias sociales, económicas, políticas y culturales en las que un Estado decide impulsar u omitir la aplicación de ciertos derechos. Es a través del enfoque sociológico que podemos conocer la realidad social de determinado sistema normativo.

Es decir, sólo mediante la sociología jurídica examinaremos las implicaciones sociales de los apartados normativos en las personas y sus contextos. En sentido general, la sociología jurídica nos permite analizar el contexto social y no sólo el que el sistema normativo que pretenden en discurso establecer las instancias gubernamentales en nuestro país.

José Ramón Frago retoma a Comte para definir la sociología del derecho como:

Una rama de la sociología general, que estudia el fenómeno del derecho no bajo el punto de vista normativo propio de la ciencia jurídica sino como un fenómeno social, bien se considere siempre

una norma en una perspectiva de eficacia (o ineficiencia) social.
(2008, p. 41)

En ese marco, Fragoso (Fragoso, 2008, p. 43) entiende la relación entre Sociología y Derecho como el vínculo de interacción en la cual la Sociología debe considerar la génesis y la transformación del derecho a través del contexto social.

Ignacio Aymerich, doctor en Filosofía y en Derecho, en su libro *Sociología de los derechos humanos: un modelo weberiano contrastado con investigaciones empíricas* sostiene que a través del análisis weberiano se puede explicar el desarrollo normativo de los derechos humanos. Para este autor, la sociología jurídica puede explicar el desarrollo del concepto de los derechos humanos a través de la teoría *weberiana*, la cual define al poder como la búsqueda de legitimidad de las personas que ejercen el poder -gobernantes- hacia la ciudadanía.

Los derechos humanos para Aymerich son producto de procesos revolucionarios que se han consolidado a través de la historia como un “referente incuestionado de los valores sociales, políticos y jurídicos que se legitiman en las sociedades desarrolladas contemporáneas” (2001, p. 11) Sin embargo, el autor asegura que la postura de la mayoría de las naciones en materia de derechos humanos es simple diplomacia y una débil acción jurídica e institucional dentro de su territorio para garantizar y proteger los derechos humanos.

Asimismo, para el autor, los tratados de los derechos humanos sirven como “tapadera retórica con la que escasamente concuerdan los hechos; en la misma etapa de su expansión se han conocido violaciones masivas a los derechos humanos.” (Aymerich, 2001, p. 11) Desde el punto de vista de Aymerich los derechos humanos son utilizados como un elemento práctico que utilizan los Estados para legitimar su gobierno.

Aymerich sostiene que la DUDH es un apartado jurídico al cual se encuentran inscritas las naciones que pretenden establecer un orden social internacional en

torno a los derechos humanos para que éstos sean “plenamente efectivos”.
(Aymerich, 2001, p. 11)

Desde la sociología jurídica, Aymerich afirma que el respaldo de los Estados hacia los derechos humanos surge principalmente como un criterio de legitimidad de su sistema político. El autor asegura que los derechos humanos funcionan para el sistema político “en el sentido sociológico de que la capacidad afectiva de éste para mantener sus funciones de control y que no se debilite.” (Aymerich, 2001) En este sentido, sostiene que “depende del tipo de organización que adopte el aparato político, de las decisiones que se reserve y de los ámbitos de acción social que deje su propia dinámica automática.” (Aymerich, 2001) Asimismo, asegura que “estas pretensiones de legitimidad del poder político se doten de garantías jurídicas y operen eficazmente como derechos cuyo cumplimiento pueden reclamar los individuos ante los tribunales.” (Aymerich, 2001, p. 14)

Es decir, Aymerich subraya que el respaldo del sistema político hacia los derechos humanos es en función a la legitimidad que desea mantener durante un gobierno como forma de regular las relaciones de poder.

Aymerich destaca, la búsqueda de legitimidad del sistema político a través de la adhesión a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los Estados, sin embargo, no hemos definido qué es legitimidad, para ello retomaremos a Enrique Serrano Gómez (1994) que sostiene que: “Max Weber definió la legitimidad como la creencia en la validez de un orden social por parte de un número relevante de los miembros de una sociedad.” (Gómez, 1994, p. 7)

La legitimidad es la aprobación de las personas integrantes una sociedad en referencia al sistema político que los gobierna, es decir, es la aceptación de la ciudadanía a las políticas públicas implementadas por las autoridades gubernamentales.

Para Serrano Gómez, la legitimidad:

Remite a un proceso donde aquellos que detentan el poder político buscan obtener un consenso que asegure la <<obediencia

habitual>> tanto de los individuos que forman parte de su cuadro administrativo, como en general de todos los que se encuentran vinculados al poder. (1994, p. 11)

Asimismo, el autor sostiene que “la legitimidad implica la capacidad del sistema para engendrar y mantener la creencia en las instituciones políticas existentes son las más apropiadas para la sociedad.” (Gómez, 1994) Es decir, la legitimidad brinda una estabilidad al orden social que rige el sistema político, es por dicha razón, que los gobernantes necesitan forjar bases de legitimidad a través de la adhesión a los tratados internacionales de derechos humanos.

Retomando al autor Aymerich afirma que “los derechos humanos son el único discurso de legitimación de las comunidades políticas por la razón de que nunca se produce una racionalización absoluta de las relaciones sociales.” (Aymerich, 2001) Es decir, los derechos humanos desde la perspectiva del autor son un discurso de legitimidad para el sistema político respaldado por el consenso social.

Ilustración 1.”Los derechos humanos como discurso”



Fuente: Cuadro elaborado a partir del texto de: Aymerich, 2001, p. 240.

Para Aymerich,

Los derechos humanos, en cuanto a pretensiones típicas de legitimidad se expresan en normas jurídicas inscritas en un ordenamiento racionalizado y formalizado. Pero esto no significa que sea el proceso de racionalización de los derechos el que sustente exclusivamente la consolidación de los derechos humanos. (Aymerich, 2001, p. 271)

El autor sostiene que la única forma de acercarse al concepto derechos humanos es a través de la investigación empírica, asimismo, sostiene que la construcción de éste -concepto- es producto del multiculturalismo que a partir de “las diferencias culturales que determina las variaciones en el valor que se les atribuye a lo largo del mundo, en consecuencia, también las variaciones para su eficacia.” (Aymerich, 2001, p. 504)

Según Aymerich, para estudiar los derechos humanos, su impacto, evolución, su protección y garantía en determinado territorio, es necesario analizar dos aspectos de éstos. El primero, el ámbito universal, el cual es influenciado por el contexto mundial con ideologías y construcciones sociales en relación con los derechos humanos; el segundo, el ámbito cultural, al cual determina el sentido que tiene los derechos humanos para cada persona a partir de los rasgos culturales de su país.

El autor sostiene que “los derechos humanos se formulan siempre primero en el nivel de los valores sociales convencionales y sólo en segundo momento se trasladan al plano jurídico institucional” (Aymerich, 2001, p. 525) En este sentido, Aymerich afirma que los derechos humanos son producto de la búsqueda de legitimidad por parte de los gobernantes para mantener el orden social en sus territorios, siempre con reservas aunadas a los rasgos culturales y beneficios que el sistema político pueda obtener.

Aymerich sostiene que:

Los derechos humanos pueden ser definidos, a partir de la teoría weberiana, como la expresión de las pretensiones típica de la legitimidad de los sistemas políticos con un derecho racionalizado, entendido aquí por derecho la articulación descrita entre orden legítimo y garantías externas de cuadro coactivo institucional, y no sólo el sistema de normas positivas. (Aymerich, 2001, p. 532)

Según Aymerich, la búsqueda de legitimidad por parte del sistema político que detenta el poder es la principal dinámica que impulsa a los gobiernos a adherirse

a los tratados internacionales de derechos humanos con el fin de mantener el orden social y la creencia en la validez de las instituciones. Sin embargo, afirma que el sistema político no siempre realiza acciones para proteger y garantizar los derechos humanos en su territorio, ya que en la mayoría de los Estados sólo son discursos diplomáticos que benefician su legitimidad.

Los derechos humanos se han convertido en un debate necesario desde el enfoque sociológico y multidisciplinario para entender y comprender el contexto social de los avances y limitaciones de las normas jurídicas en la sociedad actual. Es necesario analizar el proceso del apego, ratificación y garantía de los derechos humanos en nuestro país, para ello, retomaremos a diversos autores desde distintas disciplinas de las Ciencias Sociales.

1.2. Derechos humanos principio de todo gobierno

Los derechos humanos en el mundo como lo explica el sociólogo Alberto Moncada son la versión última, más completa en la larga historia de las reivindicaciones ciudadanas (Moncada, 2023). Es hasta el final de la segunda guerra mundial que los derechos humanos se convierten en un tema necesario entre gobierno, Emilio Álvarez sostiene: “la primera y segunda guerra mundial dejaron millones de muertes civiles; la explosión de dos bombas nucleares; el exterminio dirigido a grupos específicos, provocando una consternación mundial en aspecto social, económico y cultural de los individuos.”(Álvarez, 2009, p. 14).

Esta consternación mundial induce a la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 25 de octubre de 1945. Emilio Álvarez (2009) afirma que entre sus principales objetivos se encuentran la reafirmación de los derechos fundamentales, el respeto a tratados internacionales y la promoción del progreso social.

Después de la segunda guerra mundial, se proyectaba un desolador futuro que se aparenta en la vida de las personas tras las consecuencias económicas, sociales y

políticas surgidas de las dos guerras más grandes de la humanidad. A partir de 1945 -al menos en el discurso internacional- las personas toman un papel primordial para la creación de tratados internacionales en beneficio del desarrollo social, cultural y económico.

Para Pérez Luño destacado jurista y filósofo del Derecho español, los derechos humanos son:

Un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

(1999, p. 48)

Álvarez (2003) señala la existencia de una problemática en torno al abordaje conceptual de los derechos humanos de la siguiente manera:

El concepto de los derechos humanos; como muchos otros con los que se trabaja en el ámbito jurídico, es utilizado con particular imprecisión. De hecho, para referirse a la idea de los derechos humanos se acude a varias expresiones supuestamente sinónimas. Podrían enumerarse, entre éstas, conceptos como derechos naturales, derechos innatos, derechos subjetivos públicos, garantías individuales, principios generales o derechos fundamentales”

(Álvarez, 2003)

La problemática teórica surge al intentar consolidar una denominación única entre las diversas corrientes teóricas, ideológicas y jurídicas. En este mismo sentido, afirma “los derechos humanos sostiene un carácter multidimensional y multívoco.”

(Álvarez, 2003)

Ledesma a lo largo de sus reflexiones en su libro <<Acerca del concepto "derechos humanos">> se introduce a un análisis lingüístico del concepto de derechos humanos, el cual se aleja de la disciplina sociológica y nos conduce a la

epistemología . Sin embargo, señala que este concepto está construido mediante la multidimensionalidad teórica de diversos autores e ideologías.

La comprensión de los derechos humanos para Gregorio Peces-Barba “se trata, a mi juicio, de explicarlos desde su raíz y en todas sus dimensiones para entender su origen, su fundamento, su estructura y su función en la sociedad, en el poder político y en el Derecho.” (Peces-Barba, 2015)

El desarrollo del concepto es muy amplio y posee diferentes aristas, sin embargo, Peces-Barba (2015) señala que no se debe pretender unir todas las definiciones y tratar de convertirlas en una única. La importancia radica en comprender el concepto producto de la integración de las diversas acepciones de éste.

La fundamentación de los derechos humanos se construye en dos niveles de interpretación; el primero, el ámbito moral; el segundo, en el ámbito jurídico. Peces-Barba lo desarrolla de la siguiente manera:

La fundamentación moral de los derechos humanos tiene otra raíz distinta, basada en la necesidad para la realización de la moralidad en el hombre que pasa por la posibilidad del dinamismo que va de la libertad de elección a la libertad moral, que no es previa, sino un objetivo a alcanzar.(2015, p. 267)

El concepto de los derechos humanos surge en un proceso histórico social que se encuentra en constante transformación hasta la actualidad. Desde la perspectiva de Peces-Barba, los derechos humanos se han transformado a través de procesos y retrocesos en la historia de la humanidad, sin embargo, en él siempre se encuentran presentes las ideas de libertad e igualdad humanas.

Peces-Barba define a los derechos humanos como:

La facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, igualdad, participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte su

desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción. (1980, p. 66)

Eduardo Rabossi sostiene que el desarrollo teórico-conceptual de los derechos humanos, el cual denomina "*El fenómeno de los derechos humanos*" se divide de manera histórica y filosófica, ambos elementos construyen nuevos paradigmas. El surgimiento del concepto derechos humanos para Rabossi (1991) toma un papel jurídico internacional después de la DUDH en 1948 elaborada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objetivo de garantizar "*la vigencia de ciertos valores deseables en los ámbitos nacionales y la vigencia de valores deseables en el ámbito universal (y viceversa)*." (Rabossi, 1991, pág. 324)

El autor desarrolla la historicidad de la construcción jurídica de los derechos humanos a nivel internacional como un ejemplo de la necesidad de "un diálogo y una discusión de este concepto para lograr la formulación <<el ideal común de la humanidad>>." (Rabossi, 1991, p. 325) La necesidad de la discusión del concepto de los derechos humanos es "la existencia en nuestro mundo actual de un fenómeno específico, históricamente dado, sumamente complejo, extraordinariamente dinámico, de alcances universales y de consecuencias revolucionarias a ese fenómeno le denominaremos <<el fenómeno de los derechos humanos>>".(Rabossi, 1991, p. 328)

La construcción del fenómeno de los derechos humanos se encuentra dividida en dos elementos: el primero, se encuentra dentro del sistema normativo el cual se encarga de construir "los 'derechos' desde los órganos universales e internacionales." (Rabossi, 1991, p. 330)

El segundo elemento, se encuentran los aspectos operativos de los derechos humanos, los cuales incluyen: "la descripción del impacto al sistema en relaciones

internacionales y derecho internacional, la significación de la pluralidad de roles y funciones.” (Rabossi, 1991, p. 330)

Rabossi (1991) al igual que Ledesma, (2003) sostiene que el desarrollo conceptual y el apego de los aparatos normativos internacionales a éstos son respuesta a los conflictos sociales internacionales.

El fenómeno de los derechos humanos es un concepto construido históricamente a través de diversos procesos sociales con características y dinámica propias, Rabossi lo desarrolló de la siguiente manera: “El fenómeno de los derechos humanos no solamente es un fenómeno con peculiaridad propia, sino que es un fenómeno que se integra un movimiento que puede describirse como una puesta en marcha de la comunidad planetaria.” (Rabossi, 1991, p. 332)

Es decir, desde la perspectiva del autor, la construcción social del fenómeno de los derechos humanos no es solamente generada en un espacio y tiempo determinados, para él, es un fenómeno global que sea construido como norma jurídica internacional a partir de la DUDH en 1948 y da un salto cuantitativo hasta convertirse en un factor determinante en los aparatos gubernamentales nacionales e internacionales contemporáneos.

El concepto plantea una “<<utopía realizable>> de un mundo mejor depende del consenso universal que deberían centrarse en las condiciones que deberían satisfacerse.” (Rabossi, 1991, p. 333)

A diferencia de Peces-Barba (1980) quien centra su conceptualización en la fundamentación de los derechos humanos, Eduardo Rabossi sostiene “*no parece haber cabida ya para la tarea de fundamentar los derechos humanos: dado al consenso logrado, no se ve bien qué habría de fundamentar.*” (Rabossi, 1991, p. 334)

La historicidad de los derechos humanos no significa que el concepto no se haya transformado mediante diversos movimientos sociales y diversas etapas históricas. Así como el concepto de derechos humanos se ha transformado a lo largo del tiempo, los derechos y su concepción se ha modificado en torno a “la

necesidad contingente” (Rabossi, 1991) de transformarlos con relación a los cambios sociales contemporáneos.

Para Rabossi, los derechos humanos son “en consecuencia, recurso de índole valorativa, históricamente contingentes y variables, condicionados a su vigencia, enumeración y gradación por los factores que conforman la dinámica social.” (Rabossi, 1991, p. 339)

Rabossi (1991) a lo largo de su lectura refleja la necesidad por parte de la mayoría de los teóricos sociales de fundamentar los derechos humanos, sin embargo, la problemática desde su punto de vista no radica en fundamentarlos sino en vincular el concepto a la realidad actual, es decir apegarlos al contexto social contemporáneo.

Bobbio quien fue un destacado un jurista, filósofo y politólogo italiano, afirma al igual que Rabossi, -en su texto “*Presente y porvenir de los derechos humanos*”- que la problemática no es fundamentar los derechos humanos, la problemática recae en el ámbito jurídico dado que reconocer si éstos son naturales, históricos, absolutos, es un tema objetivo. La principal problemática de los derechos humanos para él es garantizarlos. (Bobbio, 2004)

Sin embargo, la conceptualización de los derechos humanos no debe olvidarse, Bobbio (2004) sostiene que el concepto es producto de un consenso universal el cual comparte elementos claves entre las diversas acepciones contemporáneas como son: la naturaleza humana y el desarrollo sociohistórico de éstos.

Bobbio afirma:

Con el argumento del consenso se sustituye la prueba de la objetividad –considerada imposible o extremadamente incierta- por la de subjetividad. Ciertamente, se trata de un fundamento histórico y, como tal, no absoluto: pero el consenso es el único fundamento que puede ser comprobado actualmente. (Bobbio, 2004, p. 356)

La necesidad de fundamentar el concepto de derechos humanos –advierte Bobbio- pretende clasificar los diversos tipos de derechos por parte de algunos

teóricos sociales en una escala de mayor a menor importancia es errónea, dado que *“no son los únicos ni posibles humanos.”* (Bobbio, 2004, pág. 361)

Bobbio define:

Los derechos humanos constituyen una categoría heterogénea, me refiero al hecho de que, desde el momento en que se han considerado como derecho del hombre además de los derechos de libertad también los derechos sociales, la categoría en conjunto contiene derechos incompatibles cuya protección no puede ser atribuida sin restringir o suprimir la protección de otros. (Bobbio, 2004, p. 369)

Por lo tanto, la concepción de derechos humanos que desarrolla Bobbio (2004) consiste en entenderlos como un conjunto de garantías fundamentales producto del consenso universal entre diversos aparatos jurídicos internacionales que se deben proteger y no fundamentar. Asimismo, entiende a los derechos humanos como una mezcla “heterogénea” de diversas demandas producto de procesos históricos sociales.

Nikken profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela en el “Seminario sobre Derechos Humanos mayo-junio 1996, en la Habana afirmó que:

Históricamente, la noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inertes a la persona y debe ser vehículo que para ella pueda vivir en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial. (1997, p. 28)

Nikken (1997) a diferencia de autores como Ledesma (2003) y Rabossi (1991) quienes destacan la importancia de desarrollar conceptualmente los derechos humanos desde la perspectiva teórico/social -sin que integran- la noción de

responsabilidad de los aparatos gubernamentales; destaca que el poder del Estado debe concentrarse en garantizar la “*dignidad de la persona*”. (Nikken, 1997)

El análisis de Nikken (1997) se concentra en enfatizar su fundamentación en relación con el desarrollo sociohistórico del término derechos humanos, de esta manera caracteriza a los derechos humanos como “*inertes al ser humanos, universales y que no dependen del reconocimiento del Estado.*” (1997, p. 24)

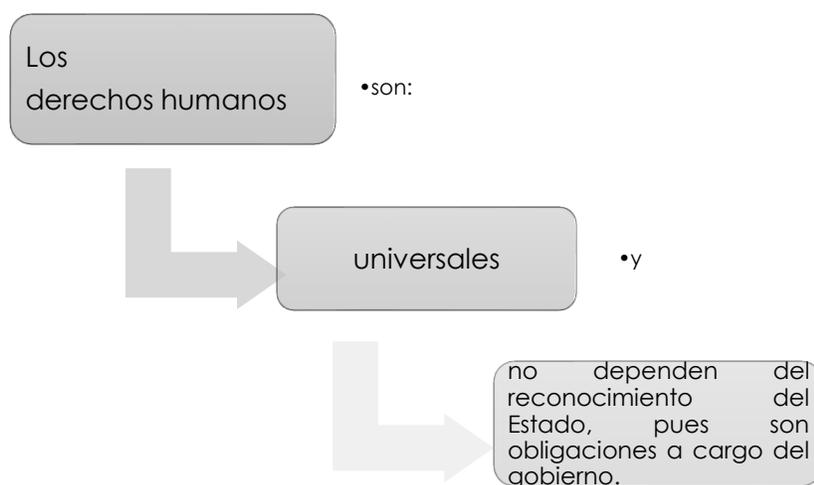


Ilustración 2. Derechos humanos desde la perspectiva de Nikken

Fuente: Elaboración propia a partir del texto de: Nikken, 1997.

A pesar de que Nikken en el texto “sobre el concepto de los derechos humanos” pretende desarrollar el concepto de manera histórica-filosófica, destaca la importancia de los “instrumentos legales” (1997, pág. 33) de los derechos humanos para que estos puedan considerarse como “una gran conquista de la humanidad”. (1997, p. 33)

La progresividad de los derechos humanos para Nikken (1997) es una característica vital para su desarrollo, ya que siempre garantizan la protección a derechos de las nuevas generaciones. Los derechos humanos no dependen del reconocimiento del Estado pues están relacionados a la naturaleza humana, sin embargo, el único responsable de garantizarlos es él. Nikken lo explica como “los derechos humanos implican obligaciones a cargo del gobierno. Él es el

responsable de respetarlos, garantizarlos o satisfacerlos y, por otro lado, en sentido estricto, sólo él puede violarlos.” (Nikken, 1997, p. 39)

La Doctora Gloria Ramírez, coordinadora de la Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la UNAM (CUDH-UNAM), destaca la necesidad de delimitar el concepto de derechos humanos.

Hoy se hace necesario y, urgente definir el esquema analítico-conceptual que permita un conocimiento del objeto de estudio y la producción de una interpretación adecuada para su análisis. Es decir, delimitar conceptos, fundamentar supuestos, proponer categorías de análisis, identificar los alcances, actores y actrices involucrados, la manera cómo estos derechos se relacionan con las tareas, funciones y responsabilidades que competen a diversos grupos sociales y al Estado. (Ramírez, 1998a)

A diferencia de Rabossi (1991) quien asegura que la problemática de los derechos humanos no radica en su fundamentación, sino en lograr la protección efectiva de éstos. Gloria Ramírez, sostiene la necesidad de delimitar y definir el concepto para realizar un análisis que permita identificar la problemática en torno a los derechos humanos. Sin embargo, Gloria Ramírez (1998a) asegura que la delimitación y definición no son las únicas tareas en torno a el concepto de derechos humanos, se deben a su vez, analizar los conflictos y discursos que emanan de éste.

El sociólogo defensor de los derechos indígenas, Rodolfo Stavenhagen define a los derechos humanos como “valores consensuados que se derivan en instrumentos jurídicos, sociales y políticos para la satisfacción de necesidades humanas.” (Stavenhagen, 2008, p. 23)

Asimismo, sostiene que “si bien todos los derechos humanos son por definición universales e indivisibles en la realidad, especialmente en su consolidación jurídica y su aplicación, existen jerarquías políticas y culturales en las perspectivas sobre los derechos humanos.” (2008, p. 25)

No obstante, Stavenhagen analiza que “en América Latina la mayoría de la población tiene enormes carencias económicas, sociales y culturales. Las necesidades humanas de grandes sectores de la población no están satisfechas.” (2008, pág. 24)

Aunque la mayoría de los Estados ratifican los tratados internacionales de derechos humanos y se obliguen a cumplirlos, el autor afirma que no adoptan las políticas públicas necesarias para lograr la protección y promoción de éstos de acuerdo con su capacidad económica y política. (2008, pág. 24)

A través del análisis de los textos de los autores anteriormente revisados podemos dar cuenta de las diversas interpretaciones multidisciplinarias del concepto derechos humanos. Sin embargo, en la mayoría de los postulados conceptuales analizados existe un consenso social que se ha construido en torno a éstos.

Por una parte, Norberto Bobbio (2004) y Eduardo Rabossi (1991) aseguran que la definición del concepto surge a través del consenso, pero sufre modificaciones estructurales a consecuencia de los movimientos sociales.

Por otro lado, autores como Pérez (1999) y Peces-Barba (2015) consideran a los derechos humanos como un conjunto de facultades normativas e institucionales que protegen a las personas frente al Estado.

Los derechos humanos deben ser entendidos como un conjunto de cualidades normativas que protegen la dignidad humana frente al poder del Estado. Éstos a su vez, no tienen orden jerárquico, ya que como lo explica Bobbio (2004): “los derechos humanos constituyen una categoría heterogénea” (pág. 369), donde cada uno de los derechos se vincula al otro y ambos se producen por medio de una relación simbiótica en la cual un derecho no se puede concebir sin la protección del otro.

Los derechos humanos son un producto social, son un elemento dinámico del entorno social que se ha transformado tanto teórica como prácticamente en

relación con el contexto social. Resulta necesario definirlos y delimitarlos para lograr así, una protección eficaz (Ramírez,1998a).

Actualmente es necesario proteger y garantizar los derechos humanos, sin embargo, no se puede proteger la dignidad de una persona sin antes concebir que los seres humanos tenemos diversas formas de actuar y pensar. Por lo tanto, es necesario definirlos y delimitarlos mediante un acercamiento al entorno cultural social y jurídico de las personas.

1.3. Derechos humanos un aspecto multicultural

Nos interesa desarrollar y comprender este concepto a través de la sociología y la relación que existe entre el sistema normativo, la concepción y práctica de éstos. Este subcapítulo nos permitirá acercarnos al aspecto sociológico-jurídico de los derechos humanos, así como a un enfoque muti e intercultural para fortalecer la construcción teórica de este concepto.

El análisis de los derechos humanos no sólo debe centrarse en el aspecto conceptual teórico-filosófico, sino también debe incluir el contexto social y normativo y la dimensión intercultural y de género, en el cual se han desarrollado y a los sujetos que contempla, entre éstos debe ser también a las mujeres y todas las diversidades sexuales y los pueblos indígenas, es decir desde la diversidad. Desde la perspectiva sociológica jurídica no basta con definir los conceptos sociales, sino que se debe analizar, definir y delimitar la problemática y el contexto social en la cual surgen los derechos humanos.

Abordaremos los textos de Boaventura de Sousa (2009) “Sociología jurídica crítica: para un nuevo sentido común en el derecho” y María José Fariñas Dulce (2006) “Los derechos humanos desde la perspectiva sociológica-jurídica a la <<actitud posmoderna>>”. El primero afirma que “la concepción sociológica del campo jurídico que aquí se presenta exige un concepto suficientemente amplio y flexible como para capturar las dinámicas sociojurídicas en sus distintas estructuras de tiempo y espacio.” (Santos, 2009, p. 253) y asegura que existe un pluralismo jurídico en cada nación, incluso en cada uno de los territorios de un país de acuerdo con sus elementos constitutivos como son: la combinación geopolítica, la “distribución interna y retórica, la burocracia y la violencia.” (p. 59). Es decir, cada sociedad da forma y concibe a su campo jurídico de acuerdo con los componentes socioculturales de ésta.

Los derechos humanos para Sousa deben ser definidos por el elemento cultural ya que al enunciarlos como universales “tenderán a funcionar como localismos globalizados.” (Santos, 2009, p. 513) y sostiene una crítica del desarrollo

occidental que señala como “la ideología de los derechos humanos producto del constreñimiento social”, reconociendo la importancia de “miles de personas y miles de ONG que han estado luchando por los derechos humanos.” (p. 516)

Para el autor, la delimitación y la definición de los derechos humanos que los Estados han globalizado en sus aparatos normativos producto de una ideología occidental no responde a las necesidades culturales de cada nación -incluso de cada grupo social- especialmente en América Latina; existe la necesidad de garantizarlos y protegerlos por medio de una “política emancipadora.” (2009)

Asimismo, el autor explica que la construcción social hegemónica de los derechos humanos siempre ha sido vinculada al capitalismo y al individualismo, dicha construcción social excluye a los pueblos y a los colectivos. Ésta busca alejar a las personas de lo colectivo, los ve como un individuo y no como parte de un colectivo social. Sin embargo, “los derechos colectivos están ahí para suprimir o mitigar la inseguridad y la injusticia que sufren los individuos que son discriminados como víctimas sistemáticas de la opresión y lo que son, y no por hacer lo que hacen.” (2014, p. 21)

El autor sostiene que “las concepciones y práctica dominantes de los derechos humanos son monoculturales, y esto constituye uno de los mayores obstáculos para la construcción de una lucha de abajo arriba, real y universal, por los derechos humanos.” (2014, p. 98) Sousa (2009) destaca la necesidad de reformular el concepto de derechos humanos a través de un acercamiento cultural, de esta manera se podrá -desde su perspectiva- lograr la eficaz protección y promoción de éstos, sin embargo, si bien la política emancipadora que señala el autor, permite reivindicar desde los pueblos su cultura y sus intereses, reproduce con el genérico individuo, a todas las personas, sin embargo es crítico ante el feminismo islámico o cristiano, como ante el feminismo liberal.

Durante la elaboración de este proyecto de investigación que consta de un periodo de más de diez años de seguimiento al PDH de la Ciudad de México, en la cual se citó en diversos apartados al sociólogo portugués Boaventura de Sousa, previo a

las acusaciones en su contra por investigadoras⁸ de acoso sexual, resulta indispensable efectuar un análisis referente a la postura que debemos realizar las mujeres desde cualquier ámbito en el que nos desarrollemos en temas que involucren violencia de género.

Es primordial para este proyecto de investigación enfatizar la postura que los movimientos feministas señalan, no se debe separar la obra de la persona autora, en este sentido, el posicionamiento frente a Boaventura en este documento, invita a la persona lectora a no separar la obra de quien la realizó. Razón por la cual, se invita a las lectoras a ejercer una crítica objetiva frente a los hombres que se encuentran en posiciones de poder en las cuales ejercen violencia (física, sexual, psicológica, simbólica) en contra de las mujeres.

Ante las acusaciones efectuadas en contra del autor señalado con anterioridad, y como una práctica de sororidad que tiene como objetivo no minimizar la violencia de género que ejerció en contra de las mujeres que valientemente se pronunciaron en su contra a través del artículo “Las paredes hablaban cuando nadie más lo hacía: notas autoetnográficas sobre el control y poder sexual en el mundo académico de vanguardia”⁹. En este sentido, revisamos sus textos con otra mirada, crítica y feminista e invitamos a quienes lean la presente investigación previo a adentrarse en los conceptos retomados del aporte teórico del autor en materia de derechos humanos, pero reflexionado también sobre la coherencia que debe primar cuando hablamos de derechos humanos que son de todos y de todas también y reflexionemos sobre la violencia que vivimos a diario las mujeres en nuestro país y en el mundo, en cada ámbito en el que nos desarrollamos, así como generemos una postura frente a las acusaciones en materia de acoso

⁸ Constenla, T. (2023). El sociólogo portugués Boaventura de Sousa Santos, acusado de acoso sexual por cinco investigadoras. Consultado el 20 de octubre de 2023; recuperado de: <https://elpais.com/sociedad/2023-04-15/el-sociologo-portugues-boaventura-de-sousa-santos-acusado-de-acoso-sexual-por-varias-investigadoras.html>

⁹ Viance L.; & Laranjeiro, C & Tom, M. (2023). The walls spoke when no one else would: Autoethnographic notes on sexual-power gatekeeping within avant-garde academia. 10.4324/9781003289944-17. Consultado el 20 de octubre de 2023; recuperado de Traducción: <https://www.studocu.com/co/document/universidad-distrital-francisco-jose-de-caldas/ser-y-multiculturalidad/las-paredes-hablaban-cuando-nadie-mas-lo-hacia/76740249>

sexual en contra de dicho autor que carece de coherencia y por lo tanto, se pueden cuestionar sus aportes.

Es necesario subrayar que este trabajo integró las postulaciones teóricas en materia de derechos del autor, años antes de que se dieran a conocer las acusaciones en su contra; para no afectar el proceso y la investigación que en ese momento se encontraba por concluirse, se decidió integrar los aportes que ya se encontraban plasmados en este documento, revisando su postura parcial respecto a los derechos humanos en general que, como los autores clásicos lo hicieron, no sin antes exponer las acusaciones de acoso sexual vigentes en torno a Boaventura.

Tan solo en 2023, en México se reporta que cada 11 horas y 15 minutos una mujer es hospitalizada por una agresión sexual de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, razón por la cual debemos ocupar cada espacio en el que nos desarrollamos para contribuir a que todos los tipos de violencia contra la mujer disminuyan hasta que las mujeres en nuestro país y en el mundo accedemos a una vida libre de violencia.

“Que cada denuncia para liberar la producción de conocimiento de la violencia sexual desborde las instituciones hasta transformarlas. #TodasSabemos.”¹⁰

¹⁰ Viance L.; & Laranjeiro, C & Tom, M. (2023). The walls spoke when no one else would: Autoethnographic notes on sexual-power gatekeeping within avant-garde academia. 10.4324/9781003289944-17. Consultado el 20 de octubre de 2023; recuperado de Traducción: <https://www.studocu.com/co/document/universidad-distrital-francisco-jose-de-caldas/ser-y-multiculturalidad/las-paredes-hablaban-cuando-nadie-mas-lo-hacia/76740249>

1.3.1. Visión renovada y realista de los derechos humanos: Fariñas Dulce

María José Fariñas Dulce (2006) Doctora en Derecho por la Universidad Complutense Madrid, destaca la necesidad de reformular el concepto de derechos humanos para apegarse a la realidad. Sin embargo, afirma que la temática de los derechos humanos como sus diversos aspectos y características “han sido investigados casi en exclusividad por filósofos y teóricos de los derechos humanos.” (Fariñas, 2006, p. 1) Por ende, la mayoría de las conceptualizaciones realizadas no corresponden a la realidad.

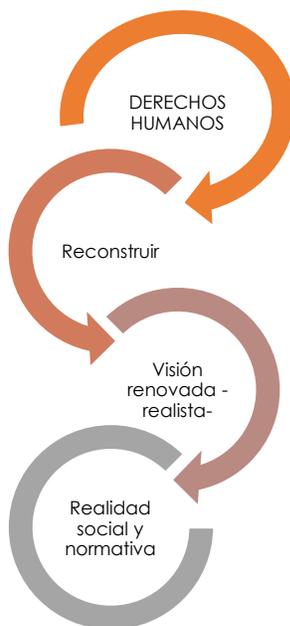
Fariñas asegura que “los derechos humanos, ya que éstos aparecieron para resolver conflictos sociales y para satisfacer necesidades o carencias humanas, y son resultado de diferentes procesos históricos y luchas sociales”. (Fariñas, 2006)

La autora afirma que los avances de la modernidad son producto de transformaciones políticas, sociales y culturales, no obstante, no han logrado establecer una relación equitativa entre las “grandes Declaraciones de derechos y la realidad cotidiana de la mayoría de los seres humanos en el planeta.” (Fariñas, 2006, p. 1)

Por esta razón, resulta necesario:

Replantear críticamente muchos de los pilares básicos sobre los que se han construido, hasta ahora, la concepción <<moderna>> de los derechos humanos; y llegar a reconstruir una concepción renovada, más realista, contextual y plural de los mismos; porque los derechos humanos no son sólo un ideal o una ilusión ilustrada, sino que son el fruto de lo que en la realidad social y normativa se hace con ellos. (Fariñas, 2006, p. 2) **Véase ilustración 3.**

Ilustración 3. **Replantear el concepto de derechos humanos**



. Fuente: Elaboración propia a partir del texto de (Fariñas, 2006).

Fariñas (2006) desarrolla el concepto de los derechos humanos desde la perspectiva sociológica-jurídica en las siguientes etapas: historicidad, crítica ideológica, construcción social de los ideales de justicia, interpretación moderna, análisis funcional y, por último, implementación. En este subcapítulo abordaremos las etapas de los derechos humanos desde la visión de la autora.

Es necesario el concepto de derechos humanos desde la disciplina sociológica, debido a que ésta nos permite dar respuestas a las cuestiones sociales, históricas y culturales que dan origen y permiten el desarrollo del concepto, Fariñas lo desarrolla como “los derechos humanos deben ser comprendidos, en definitiva, como respuestas históricas a problemas de convivencia, a concretos conflictos y luchas sociales o a diferentes carencias o necesidades humanas, las cuales aparecen también como históricas, relativas, instrumentales socialmente condicionadas.” (Fariñas, 2006, p. 6)

Los derechos humanos surgen ante la necesidad de reivindicar la dignidad y la autonomía del ser humano frente a la dominación o la opresión de los aparatos gubernamentales. (Fariñas, 2006) En este caso coincide con lo planteado por

La historicidad de los derechos humanos desde la perspectiva de Fariñas a partir del ámbito sociológico-jurídico permite describir el tipo de movimientos sociales y la periodicidad de estos. Los movimientos sociales para Fariñas:

Favorecen así, la reivindicación de derechos de los grupos y comunidades sociales y de derechos económicos, culturales o sociales en general, mediante los cuales pueden tener acceso al disfrute de los “derechos también aquellos colectivos de personas, que por diferentes razones –económicas, culturales o sociales- se han visto privados de aquéllos”. (2006, p. 9)

La etapa crítica ideológica de los derechos humanos, según Fariñas (2006) se basa en la construcción social del concepto a través de diversas corrientes ideológicas: políticas, sociales y filosóficas. Es decir, la interpretación de los derechos humanos producto de la crítica ideológica es:

La <<sobreideologización>> dominante en el ámbito de los derechos humanos, la cual utiliza su propia y unilateral interpretación de la realidad como mecanismo de control y cohesión social, al igual que como medio de dominación política, cultural, económica y medioambiental. (p.16)

La etapa de conceptualización de los derechos humanos designada por Fariñas (2006) como “la construcción social de los ideales de justicia” es definida en torno a la concesión de valores primordiales como son la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la seguridad, la tolerancia, la solidaridad y la diferencia. A pesar de que estos valores corresponden al ámbito jurídico discutirlos y delimitarlos, tienen un origen social.

La interpretación de los derechos humanos para su realización, para la autora, consiste en la forma de implementar los derechos humanos en los diversos ámbitos sociales como son: el normativo, el cultural y el social. Sin embargo, la interpretación de los derechos humanos depende de las diferencias culturales o religiosas, asimismo, subraya el consenso entre los ámbitos jurídicos y sociales.

En la etapa de la concepción postmoderna de los derechos humanos desde la debe existir una reconstrucción del concepto, Fariñas lo desarrolla de esta manera:

Deberíamos por una reconstrucción de los pilares metodológicos, que han servido de base para la concepción “moderna” de los derechos humanos y, seguidamente, suministrar elementos alternativos y/o complementarios, según los casos, para llegar a la “construcción” o “reelaboración” de una tal concepción y/o “actitud postmoderna” sobre los derechos humanos, que situé a éstos en su verdadera dimensión de realidad. (2006, p. 29)

Para la autora, la concepción postmoderna debe dar una nueva forma de comprender y explicar los derechos humanos. Sin embargo, esta nueva forma de plantearlos no debe ser una concepción pacifista; ésta debe detonar los elementos contradictorios y las paradojas que encierran éstos. A su vez, debe existir un pluralismo jurídico que entienda los derechos humanos como “elemento democratizador”. (Fariñas, 2006, p. 32)

La autora señala, el aspecto funcional de los derechos humanos:

Desde esta perspectiva funcionalista, se podría explicar, también, el mantenimiento de la idea de los derechos humanos, en la medida que siguen siendo necesarios para legitimar democracias modernas y Estados nacionales, así como para alcanzar los fines y objetivos éticos propuestos por éstos. (Fariñas, 2006, p. 46)

La funcionalidad de los derechos humanos para la autora es legitimar las acciones del Estado y los diversos aparatos gubernamentales frente a la ciudadanía. Sin embargo, no significa que ésta sea su única función ya que también permiten representar a la democracia de un Estado moderno. (Fariñas Dulce, 2006)

Fariñas Dulce (2006) explica a través del desarrollo conceptual de los derechos humanos, que la concepción universal lista es “una mera ilusión” de la modernidad que nos permite fomentar el discurso de la igualdad entre personas, aunque la

realidad social sea distinta. (p. 49), pero al hablar de igualdad no menciona los derechos de las mujeres.

La implementación de los derechos humanos en las normas jurídicas resulta de vital importancia, ya que no sólo se trata de reelaborar debates teóricos-filosóficos de la conceptualización de éstos. Sino también de la manera de poner en práctica los derechos humanos desde los aparatos normativos de los Estados para garantizar su protección, promoción y respeto.

Es decir, la implementación y la creación de las normas jurídicas de los derechos humanos deben ser construcciones resultado del diálogo entre los diversos actores sociales; asimismo, dicha implementación debe darse mediante un análisis sociológico-jurídico que dé cuenta de las problemáticas sociales, económicas y culturales en la comunidad. (Fariñas, 2006, p. 53) La autora destaca la necesidad de realizar un análisis de los derechos humanos a través de la mirada sociológica-jurídica que nos permita llevar a la práctica la implementación de éstos en los marcos normativos. Fariñas (2006) afirma que “la perspectiva sociológico-jurídica debería integrarse como una faceta o dimensión más del conocimiento de los derechos humanos.” (pág.59) Y concluye que:

La perspectiva sociológico-jurídica de los derechos humanos no pretende suplantar, ni desvalorizar ninguna otra perspectiva análisis de los mismos, sino sumarse a las ya tradicionales perspectivas filosóficas, éticas, históricas y jurídicas, porque no se debe olvidar que los derechos humanos constituyen una <<realidad pluridimensional>>. (pág. 57)

Para Fariñas (2006), es necesario replantear y reconstruir los aspectos teóricos de los derechos humanos para adaptarlos a la realidad social; más allá de verlos como un ideal de justicia en nuestras sociedades. Para la autora, los derechos humanos deben ser resultado del diálogo entre los diversos actores sociales que permita la aplicación de normas jurídicas que formulen como una realidad práctica de defensa, protección y garantía de éstos, adaptada a los principios culturales de cada Estado, y no como un ideal inalcanzable.

Sousa (2009) y Fariñas (2006) coinciden en el punto de replantear los derechos humanos desde un punto cultural, ya que cada sociedad tiene diversos postulados culturales que dan valor a los derechos desde una perspectiva propia. Para ambos autores, el concepto de derechos humanos impregnado en los tratados internacionales, no se encuentra vinculado a la realidad de las personas, sino, son más bien postulados ideales de la justicia resultado del constreñimiento de la clase dominante hacia las clases dominadas. Asimismo, coinciden en la construcción de los derechos humanos como una búsqueda para reivindicar la dignidad humana a través de la lucha frente los aparatos gubernamentales que constriñe al individuo. Estos autores reivindicar al individuo y carecen de lenguaje incluyente. Sus posturas dejan fuera una concepción feminista que reivindica la igualdad y todos los derechos de la mujeres, temas ausentes de estas obras mencionadas.

1.3.2 Derechos fundamentales desde la perspectiva de Ferrajoli

Desde la perspectiva de Ferrajoli (2002) La definición de derechos humanos se encuentra vinculada a una concepción positiva (de prestaciones) o negativas (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto, mediante una norma jurídica que la respalda, estos derechos se encuentran formulados en cartas constitucionales o leyes fundamentales que se ha plasmado de forma dogmática en normas de un ordenamiento en concreto. (p.37)

Es decir, para el autor los derechos fundamentales son aquellos que adscritos por un ordenamiento jurídico que define quienes son las personas o las condiciones en las que son cubiertas o respaldados por estos. (Ferrajoli, 2002) Asimismo, la definición formal o estructural se relaciona con la naturaleza de los intereses y necesidades tutelados mediante su reconocimiento, en este sentido, los derechos no son alienables o negociables.

Ferrajoli afirma que la universalidad de los derechos humanos no es absoluta sino relativa a las clases dominantes de quienes su subjetividad esta reconocida en la norma impuesta. (2002, p.38) En otras palabras el concepto de derechos

universales se encuentra relacionado al “status” jurídico que se encuentra vinculado a las personas de acuerdo con el orden jurídico en el que se desarrollan.

Para Ferrajoli (2002) la ciudadanía y la capacidad de obra de cada persona han quedado como las únicas diferencias de “status” limitadas por la discriminación. En este sentido, las acepciones vinculadas al concepto de la universalidad de los derechos humanos fundamentales, se encuentra definida por dos parámetros uno el que se encuentra definido por los derechos de la personalidad (primarios) y el otro, los derechos secundarios (instrumentales o de autonomía). (pp. 40-41)

Los derechos fundamentales para el autor son definidos a partir de cuatro tesis que describe de la siguiente forma: la primera es la que surge a través de la diferenciación entre el concepto de derechos fundamentales y los derechos patrimoniales; la segunda, parte de la definición que corresponde a los intereses y expectativas desde el parámetro de la igualdad jurídica que concede el Estado moderno; la tercera, los derechos fundamentales son constituidos a partir de los derechos de la ciudadanía los cuales son adoptados por los sistemas gubernamental, dándole un carácter de superioridad frente al Estado al ámbito internacional; y la cuarta tesis, que se define entre la relación de los derechos y sus garantías, que se vinculan mediante las expectativas negativas o positivas (Ferrajoli, 2002)

Las cuatro tesis descritas de acuerdo con el Ferrajoli se contradicen, debido a que “desde otros puntos de vista, la concepción entre corriente de derechos fundamentales tal como resulta, de sus muchos y heterogéneas aportaciones y ascendencias” (2002, p.43)

Ferrajoli parte de las cuatro tesis mencionadas para definir constitucionalismo como el “nuevo paradigma del derecho” como el conjunto de ordenamientos estatales democráticos que contienen una adherencia a la perspectiva internacional, la cual define como: “el derecho moderno, la juridicidad de una norma ya no depende de su justicia o racionalidad intrínsecas, sino sólo de su positividad, o sea, del hecho de ser <<puesta>> por una autoridad componente en la forma prevista de producción.” (2002, p.66)

En este sentido, los derechos fundamentales desde la perspectiva de Ferrajoli se pueden considerar como sistema garantista que se encuentra vinculado al constitucionalismo, el cual, trata de asegurar el cumplimiento de las garantías tuteladas por el Estado.

Antes de concluir este subcapítulo cabe mencionar a Nancy Fraser quien con su teoría tridimensional de la justicia para un mundo globalizado, quien aporta valiosas claves o elementos no sólo para pensar los problemas políticos contemporáneos, sino para resolverlos en toda su complejidad y en particular desde el ámbito jurisdiccional. Asimismo, para esta autora la interpretación de los derechos humanos para su realización, consiste en la forma de implementar los derechos humanos en los diversos ámbitos sociales como son: el normativo, el cultural y el social.

1.4 El desarrollo de los derechos humanos como objeto de estudio de la sociología

Actualmente el concepto de derechos humanos se encuentra impregnado en los sistemas jurídicos de la mayoría de los países miembros de la ONU, la cual está conformada hasta 2006 por 193 países¹¹, incluido el Estado mexicano; cada Estado con sus propias regulaciones e instituciones encargadas de fomentar, proteger y garantizar la aplicación de los derechos humanos en su territorio.

Resulta necesario para la investigación en las Ciencias Sociales, el conocer cuáles son los principios normativos en México que promueven, protegen y garantizan la formación y crecimiento de las OSC, para realizar un análisis del contexto social de los derechos humanos en nuestro país es necesario identificar los tratados internacionales, que representan las formas de protección y promoción que el Estado mexicano debe garantizar en materia de derechos humanos.

¹¹ Naciones Unidas. (2006) Crecimiento de número de Estados miembros de las Naciones Unidas desde 1945 al presente. Consultado, mayo 12 de 2014. Disponible en: <http://www.un.org/es/members/growth.shtml>

Por esta razón, desarrollaremos en el capítulo siguiente un análisis sucinto de desarrollo de los derechos humanos en México desde la perspectiva sociológica, a través de las cuales conoceremos cuales son las responsabilidades del Estado al adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos.

El Estado mexicano y su vinculación con los derechos humanos es un apartado de la historia mexicana muy basta, pero para efectos de la investigación abordaremos el aspecto normativo de los derechos humanos en México a partir de su incorporación a la ONU y la firma y adhesión de la DUDH en 1948.

El desarrollo teórico-político de los derechos humanos en nuestro país se encuentra vinculado a la participación ciudadana a través de organizaciones civiles. El sociólogo mexicano, que fue secretario ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Emilio Álvarez Icaza afirma que “el reconocimiento y garantía de los derechos humanos por parte del Estado es una conquista ciudadana.” (Álvarez, 2009)

El contexto histórico de los derechos humanos en México es un elemento clave para la comprensión del desarrollo normativo que ha experimentado nuestro país a lo largo de los años. La Reforma Constitucional en materia de derechos humanos en México del 10 de junio de 2011 durante el gobierno presidencial de Felipe Calderón Hinojosa, es el resultado de una integración de diversas luchas sociales que buscan la implementación de las políticas de derechos humanos para su protección y garantía, y el avance del sistema jurídico nacional de un Estado democrático.

La importancia de la Reforma constitucional de derechos humanos de 2011 de acuerdo con Julieta Morales Sánchez radica en que “reconoce constitucionalmente a los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales al mismo nivel que los congregados en la norma fundamental.” (Morales, 2014)

De acuerdo con Morales, “en México, el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma más importante en la Constitución

Federal de la República en materia de derechos humanos desde su promulgación en 1917.” (2014)

Asimismo, la autora Morales afirma que:

Se dispone que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales “favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.” Así, además de establecer la obligación de realizar la interpretación conforme a los tratados, también se prevé la aplicación del principio pro persona, por todas las autoridades que aplican la ley quedan obligadas a preferir aquella norma, o aquella interpretación, que mejor proteja al ser humano. (2014)

A través de la Reforma constitucional de derechos humanos de 2011, las autoridades del gobierno de la República Mexicana encargadas de aplicar la justicia son obligadas a respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos en cada acción institucional que implementen. Es decir, ante la implementación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en la CPEUM, obliga a cada autoridad a proteger los derechos humanos en el sistema judicial.

Natalia Saltalamacchia y Ana Covarrubias (2011) en el ensayo Dimensión internacional de la reforma de derechos humanos sostienen que “el énfasis en la historicidad es importante porque los derechos humanos no llegaron repentinamente a la política exterior de México en el año 2000 con el gobierno del presidente Vicente Fox.”(Saltalamacchia & Covarrubias, 2011, p. 3)

Saltalamacchia y Covarrubias (2011) sustentan que el desarrollo normativo de los derechos humanos en México puede ser explicado por tres etapas: *multilateralismo tradicional* (1945-1994), *transición* (1994-2000) y *multilateralismo liberal* (2000-2006). Etapas que desarrollaremos en este subcapítulo.

Saltalamacchia y Covarrubias afirman que en la primera etapa multilateralismo tradicional, el gobierno mexicano adopta una posición de inserción internacional la

cual describen de la siguiente manera: “durante cinco décadas México sostuvo una posición ambigua ante la agenda internacional de los derechos humanos: de respaldo y hasta de exaltación en el discurso, pero en la práctica recelosa e incluso obstruccionista ante el ulterior desarrollo del régimen.” (2011, pp. 5-6)

En este sentido, las autoras afirman que:

México estuvo dispuesto a promover solamente el multilateralismo tradicional o de corte estadocéntrico, que subrayaba la defensa de los intereses y los derechos de los Estados-nacionales, colocando la soberanía y la no intervención como ejes rectores de la cooperación internacional en materia de derechos humanos. (2011, pág. 6)

Aseguran que el Estado mexicano en materia de derechos humanos en esta primera etapa *multilateralismo tradicional* solamente se encarga de elaborar y diseñar su política exterior hacia los países desarrollados como forma de inserción internacional de un país en vías de desarrollo como México. Es por medio de los tratados internacionales de derechos humanos que logra establecerse a la par de diversas potencias del mundo.

México según Saltalamacchia y Covarrubias, sólo se encarga de fortalecer las garantías y promoción de derechos humanos en el discurso internacional, ya que los gobiernos mexicanos durante el periodo que abarca de 1945 a 1994 imponen ciertas reservas a los tratados internacionales de los que formaban parte, las autoras aseguran que “durante este periodo el grado de compromiso de México con el sistema internacional de promoción y protección de los derechos humanos fue débil.” (2011, p. 10)

Para las autoras, México durante el período del *multilateralismo tradicional* no forjó una ideología de protección de derechos humanos, sino forjó una apariencia de protector al igual que la mayoría de los países miembros de la ONU. Sin embargo, esta posición ante los tratados internacionales de los derechos humanos se diluyó

en el momento que los Estados transformaron su papel diplomático -en el cual sólo ratificaron y se adherían a los tratados internacionales- a ser actores en búsqueda de vincular los tratados internacionales en materia de derechos humanos en las normas jurídicas de su nación.

Saltalamacchia y Covarrubias señalan que “a medida que el régimen internacional fue evolucionando hacia un mayor grado de precisión de sus normas y aspirando a desarrollar mejores mecanismos de tutela internacional de las mismas, la posición de México empezó a complicarse.” (2011, p. 11) Es decir, en el momento que los Estados comienzan a generar herramientas, mecanismos e instituciones dedicadas a la protección y promoción de derechos humanos en sus territorios.

Las autoras señalan que a finales de la etapa de *multilateralismo tradicional* entre los años de 1969 y 1994, el Estado mexicano comenzó a sufrir una presión política internacional de proteger, promover y garantizar realmente los derechos humanos.

En la etapa del *multilateralismo tradicional* (1969-1994), los derechos humanos - como la mayoría de las transformaciones sociales en nuestro país- son producto de la resistencia social después de los movimientos sociales (movimiento estudiantil de 1968, diversos movimientos obreros, entre otros) de la década de los setenta, “las OSC emergentes de dichos movimientos buscan un espacio para la reivindicación de necesidades sociales.” (Álvarez, 2009, p.43)

El Estado mexicano se empeñó durante este periodo a retrasar la firma, adhesión y ratificación de diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, dado que estos cambios desde la perspectiva gubernamental afectan la soberanía nacional. Saltalamacchia y Covarrubias señalan *que* “el gobierno mexicano se opuso a tal iniciativa y sostuvo que era necesario “conjugar la soberanía nacional” con los consensos globales.” (2011, pág. 13) Asimismo, el contexto internacional tuvo un papel importante en las decisiones en materia de derechos humanos del gobierno mexicano, ya que, según las autoras, “la guerra fría planteó la posibilidad de dar un paso más en la expansión del régimen internacional de los derechos humanos.” (p. 13)

Aunado a la presión internacional que el Estado mexicano experimentaba, las OSC en la década de los ochenta comenzaron a hacerse presentes como actores sociales que le exigen cuentas al gobierno, Saltalamacchia y Covarrubias afirman que “en comparación con muchos otros países latinoamericanos, el desarrollo de la agenda de los derechos humanos en México fue tardío. A mediados de los ochenta aparecieron las primeras OSC interesados en la promoción de los derechos humanos.” (2011, p. 15)

Es mediante la participación y el litigio estratégico¹² que realizan actualmente las OSC que en la década de los ochenta sientan las bases teóricas y políticas para el reconocimiento y garantía de los derechos humanos en México. Para Álvarez, los derechos humanos su protección y garantía se vuelven un tema prioritario para el gobierno mexicano hasta la década de 1980 y después de una gran crisis económica y social en el país. (Álvarez, 2009)

A pesar de que desde 1948 en el mando del presidente Miguel Alemán Valdés se firma la DUDH, no está a finales de los ochenta, que el Gobierno mexicano, reivindica el papel fundamental de los derechos humanos y ratifica varios mecanismos internacionales, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) en 1981.

Saltalamacchia y Covarrubias (2011), afirman que es mediante las demandas diplomáticas de actores sociales internacionales y nacionales hacia al gobierno mexicano que se obliga al Estado mexicano a cumplir con compromisos y estándares internacionales. Es decir, poco a poco se va generando una institucionalización de la agenda de derechos humanos en el país.

Las autoras (2011) sostienen que “la institucionalización de la agenda de derechos humanos por parte del Estado tuvo al menos efectos positivos: legitimó este tema

¹²Fabián Sánchez Matus (2007) define como litigio estratégico a la metodología de trabajo que instrumenta la defensa legal de derechos humanos en las áreas de acción de las organizaciones. Litigio estratégico en México: la aplicación de los derechos humanos a nivel práctico. (En línea) consultado: 23/01/2014. Disponible en <http://www.hchr.org.mx/files/doctos/Libros/litigioestrategico.pdf>

en la escena nacional y abrió nuevas avenidas de presión e interlocución para los actores sociales involucrados.” (p. 16).

En 1990, a partir de la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el gobierno de Salinas de Gortari (1988-1994) que en nuestro país los derechos humanos comienzan a formar parte de la política nacional, pero parcialmente se diseñan elementos hacia la protección y promoción de éstos.

La segunda etapa de la historicidad de los derechos humanos en México es denominada por las autoras Saltalamacchia y Covarrubias (2011) es la *transición* (1994-2000) de los derechos humanos en nuestro país es marcada por el levantamiento zapatista en Chiapas durante el gobierno de Ernesto Zedillo (1994-2000); de acuerdo con las autoras esta etapa “puso a México definitivamente en el radar de las OSC internacionales de derechos humanos.” (pág. 16)

Para las autoras, la apertura democrática también fue una apertura comercial ya que en el ámbito internacional el gobierno mexicano pretendía integrarse comercialmente con Norte América y la Unión Europea, ambos grupos promovieron la “*agenda liberal*” está fomentaba “el trípode de promoción del libre mercado, la democracia y los derechos humanos.” (Saltalamacchia & Covarrubias, 2011, p. 17)

La apertura democrática promovida en el gobierno de Zedillo por las OSC internacionales y nacionales promueve un crecimiento en el campo del diálogo entre instancias de gobierno y sociedad, aunque esta apertura democrática no era tan favorable.

Saltalamacchia y Covarrubias (2011) afirman,

La apertura del gobierno de Zedillo en materia de democracia de derechos humanos en México fue cautelosa e incompleta. Se trató, principalmente, de una disposición más favorable hacia actores internacionales intergubernamentales. Las llamadas entonces organizaciones no gubernamentales (ONG) no fueron consideradas

como interlocutores válidos, se cuestionó frecuentemente su buena fe y crítica aceptada parcialmente o rechazada. (p.20).

La construcción de las políticas públicas en materia de derechos humanos en nuestro país es producto de cambios sociales, políticos y la lucha de las OSC contra la impunidad y las violaciones en materia de derechos humanos, como lo hemos desarrollado con anterioridad en este capítulo. Sin embargo, existen momentos clave para comprender el desarrollo de las instituciones y políticas públicas de promoción y defensa de los derechos humanos en México.

La perspectiva feminista no se incorpora en el PDHDF, pues no se reivindicaba en la época de estudio, además que pocas ONG feministas se incorporaron e los trabajos del PDHDF.

Sobre las políticas públicas feministas, la Doctora Ramírez señala que la incorporación de la perspectiva de género y su incorporación a las políticas públicas aparece en la Conferencia de Viena de 1993 y como una demanda o exigencia a los estados en la Conferencia de Beijing de 1995, sin embargo en México se introducen estos conceptos hasta el siglo XXI.

Al respecto, Gloria Ramírez señala que,

En esta época, el gobierno del presidente Ernesto Zedillo le interesaba recuperar el prestigio internacional en la materia (de derechos humanos) después de un desafortunado encuentro en ocasión de una visita a Francia donde fue cuestionado por las ONG francesas e internacionales. Amnistía señalaba su consternación ante “La negativa del Presidente Ernesto Zedillo a aceptar el diagnóstico de observadores internacionales de derechos humanos sobre la grave situación que atraviesa el país al respecto. (2007, p.82).

Respecto a lo anterior, la autora señala que el encuentro fue el día 5 de octubre de 1997, en París, Francia cuando el presidente Zedillo se reunió con varias ONG internacionales que denunciaron la impunidad en México, el aumento de las

violaciones a los derechos humanos en México y el proceso de militarización que se vivía México En este marco, la autora sostiene que:

Para revertir esta situación a su regreso del país, Zedillo publica en el diario oficial el Acuerdo que constituye, el 17 de noviembre de 1997, la Comisión Intersecretarial para la atención de los compromisos internacionales de México en materia de Derechos Humanos. Es decir, se institucionalizó, en una instancia pública, la política mantenida por el Estado hasta entonces: simular el cumplimiento de las obligaciones internacionales –incluso, para no ser cuestionado, ratificar numerosos compromisos fuera de las fronteras- mientras al interior del país se violaban flagrantemente los derechos humanos. En este marco, el gobierno mexicano publica su primer el Programa Nacional de Promoción en el Fortalecimiento de los Derechos Humanos (PNPFDH) en 1998. (Ramírez, 2001a, p. 81)

Gloria Ramírez señala que es a partir de esta etapa que los derechos humanos se institucionalizan, sin embargo, la actuación del Gobierno mexicano que hasta entonces era de simulación respecto al “cumplimiento de las obligaciones internacionales –incluso, para no ser cuestionado, ratificar numerosos compromisos fuera de las fronteras- mientras al interior del país se violaban flagrantemente los derechos humanos.” (2007, p. 82)

De acuerdo con Gloria Ramírez, “la búsqueda de legitimidad y la recuperación de prestigio, son los motivos que movieron al gobierno para aprobar el Plan que nunca tuvo incidencia en el ámbito interno.” (2007, p. 82)

Dicho PNFEDH será el antecedente del Programa Nacional de Derechos del sexenio de Vicente, así como los planes estatales en la materia y PDHDF del año 2009.

Retomando a Saltalamacchia y Covarrubias, desde la perspectiva de las autoras, dichas acciones, abren las puertas diplomáticas a diversas OSC internacionales y

nacionales para criticar y evidenciar las fallas del gobierno mexicano en torno a los derechos humanos.

En el año 2000, inicia la etapa del “multilateralismo liberal (2000-2006),” con la llegada de un nuevo presidente en Los pinos, Vicente Fox, que no pertenecía al Partido Revolucionario Institucional (PRI), llega con la responsabilidad de “desarrollar una verdadera política exterior de derechos humanos”. (pág. 22)

Saltalamacchia y Covarrubias explican el desarrollo de la política exterior de derechos humanos de la siguiente manera:

La alternancia en el gobierno federal sin duda tiene un peso fundamental como factor explicativo de este cambio. El gobierno del Partido Acción Nacional (PAN) se propuso subrayar a través de la política exterior su origen y legitimidad democráticos, así como una concepción distinta de la relación entre Estado y sociedad. (pág. 22)

Asimismo, el contexto social de México al inicio del gobierno de Vicente Fox permitió que diversos actores sociales manifestaran su oposición al Partido Revolucionario Institucional y a sus gobiernos presidenciales y motivo del crecimiento, fortalecimiento y desarrollo de las OSC en México. Una de las prioridades del gobierno foxista fue la promoción y defensa de los derechos humanos como una política exterior. (Saltalamacchia & Covarrubias, 2011)

Las autoras sostienen que:

A partir de 2000 la cancillería mexicana comenzó a desarrollar una verdadera política exterior de derechos humanos; es decir, una política que contó con cualidades de intención, agenda y sistematicidad. La transformación fue notable en muchos aspectos, y, de hecho, se suele hablar de un giro de 180 grados en la posición de México en ese campo. Sin embargo, debemos insistir en que el gobierno de Vicente Fox no escribió un guion de política exterior sobre una hoja en blanco. Conviene recordar el proceso evolutivo que se había registrado previamente en las concepciones de la

diplomacia mexicana respecto a la diáda soberanía/protección internacional de los derechos humanos.(Saltalamacchia & Covarrubias, 2011, p. 22)

El gobierno de Fox, no sólo se prometió la apertura del diálogo, la protección y promoción, en torno a los derechos humanos, sino que realizó acciones que permitieran el desarrollo y garantía de éstos.

Las autoras destacan la labor de Vicente Fox en torno a los derechos humanos, debido a que “firmó el Acuerdo con el Alto Comisionado para los Derechos humanos para que estableciera una oficina en México y elaborara un diagnóstico de la situación de los derechos humanos.” (p. 26)

Precisamente el diagnóstico será la base del Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) en la época de Fox, a nivel nacional.

La apertura del gobierno foxista ante los derechos humanos propició el escrutinio internacional que se tradujo según las autoras: “en un buen número de visitas y grupos de trabajo. Hasta 2005 se habían registrado dieciséis visitas a México y se habían recibido 388 recomendaciones en la materia.” (2011, p. 26)

Cabe señalar que el Distrito Federal realizó este marco desde 2007 la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en dicha entidad y en 2009 el primer PDHDF como veremos más adelante.

No obstante, las autoras (2011) afirman que:

Todas estas iniciativas sin duda modificaran la política exterior en término de su contenido y su conducción, pero no necesariamente fueron del todo eficaces en términos de alcanzar su objetivo declarado; es decir, contribuir a mejorar la garantía y ejercicio de los derechos fundamentales en México. (p. 28)

Incluso, el desarrollo de la política exterior de derechos humanos en México se “da mediante la interacción entre factores internos e internacionales a lo largo de seis

décadas aquí analizada, México pasó de sostener una posición defensiva a una proactiva, frente al régimen internacional de derechos humanos.” (p. 28)

Las autoras afirman que el impulso de la política de derechos humanos del gobierno mexicano se puede explicar por medio de diferentes facetas. Sin embargo, la adopción de los derechos humanos como una prioridad de política exterior debe ser vista como producto de “cálculos políticos internos”. (Saltalamacchia & Covarrubias, 2011, p. 29)

Así, pese a los avances normativos y de la política en materia de derechos humanos, la violencia continua, como señala Ramírez:

La relevancia adquirida por los derechos humanos y de un relativo consenso para promoverlos y defenderlos, esto no ha impedido la creciente violación de los mismos. Ni instituciones, ni mecanismos, ni eventos de promoción, ni actores sociales, logran acabar con la impunidad y la violencia. Es decir, que, si bien hemos sido testigos y espectadores de grandes avances en la materia, también somos testigos/espectadores cotidianos de la violencia en sus diferentes formas en el continente y en México en particular. (Ramírez, 1998b)

A lo largo de este primer Capítulo desarrollamos el término de derechos humanos desde diversas perspectivas, tanto de la sociología como de las Ciencias Sociales con relación al concepto, como lo es el Derecho.

Los derechos humanos son un concepto inerte a la legitimidad del Estado, estos se configuran de acuerdo con los cambios políticos y culturales, a través de las luchas sociales que impulsan las transformaciones sociales en búsqueda de la igualdad y equidad social.

Los avances normativos en materia de la garantía de los derechos humanos fortalecen el sistema democrático del Estado, junto al aparato gubernamental, en la conceptualización de estos, es necesaria integrar la diversidad cultural e ideológica de las personas.

Asimismo, los derechos humanos son construcciones sociales vinculadas a la dignidad humana, son elementos conceptuales que se encuentran vinculados a los ámbitos jurídicos, sociales y políticos, producto de luchas históricas que fortalecen la protección y garantía de los derechos fundamentales para el desarrollo pleno de las personas.

Capítulo 2. Organizaciones de la Sociedad Civil (osc), e Instituciones de Educación Superior (IES) y derechos humanos: motores del cambio en el PDHDF. Aproximación teórica-conceptual

El desarrollo del PDHDF fue un ejemplo del ejercicio de integración de las osc en la construcción de propuestas de políticas públicas desarrolladas desde el consenso entre los ámbitos gubernamentales, sociales y académicos. En este Capítulo 2., desarrollaremos el concepto de Sociedad Civil como motores de cambio hasta llegar a la acepción actual de osc.

Para ello, partiremos del concepto de sociedad civil que es constantemente abordado por las personas científicas sociales, pero también tiene un uso frecuente por la ciudadanía, periodistas, militantes o activistas, políticas/os e investigadoras/es; se trata de un concepto muy amplio vinculado con nuestro objeto de estudio, qué son las organizaciones sociales, por esto, en este capítulo lo definiremos y delimitaremos a través varios autores para analizarlo en el marco de nuestra investigación, como Jean Cohen y Andrew Arato (2012), Herrera Montelongo (2008), Alberto Olvera (1999), Cecilia Bobes (2002), Jenny Pearce (2000) entre otros autores/as.

Judith Herrera Montelongo asegura que “es paradójico que las nuevas democracias lejos de promover un desarrollo social con bienestar se enfrentan a situaciones de corrupción, desencanto por la democracia y el descrédito de la política.” (2008, p. 126) Por lo tanto, surgen las exigencias ciudadanas ante la omisión o la falta de atención a la problemática social por parte de las organizaciones gubernamentales de crear canales para la transformación social a través de las osc. Asimismo, Herrera (2008) asegura que en la sociedad civil “se gesta una acción colectiva o movimiento a partir de los cuales se lucha para satisfacer necesidades.” (p. 130)

La idea de sociedad civil como todo elemento social surge mediante un proceso histórico y social muy amplio. Los gobiernos autoritarios que tuvieron lugar en

Europa y América Latina en la década de los años setenta dan lugar a la gestación de los movimientos de lucha “para satisfacer necesidades humanas” (Sánchez, 2010, p. 187), éstos con el paso del tiempo se transformaron en osc. El entorno social se conforma por nuevos paradigmas teóricos como la reformulación teórica de los conceptos neomarxistas y socialistas de diversos científicos sociales (Olvera, 1999).

En este sentido, Alberto Olvera en el libro “La sociedad civil: de la teoría a la realidad” (1999) sostiene que “la recuperación de la idea de sociedad civil ha revestido en México fundamentalmente un carácter identitario. Ha servido en primer lugar, al igual que en los países donde se luchó en favor de la democracia, como medio para diferenciar la sociedad del Estado.” (p. 12)

A través de este capítulo describiremos el proceso histórico social de la sociedad civil, desde su concepción como un elemento de transformación de hegemonía (Cohen & Arato, 2012), hasta llegar a la concepción actual de la sociedad civil de Alan Whites como “intermediario colectivo entre el individuo y el Estado” (Whites, 2002, p. 141).

2.1 Sociedad civil desde la perspectiva de Cohen y Arato

La sociedad civil ha sido abordada por diversos teóricos desde diferentes disciplinas como son la Sociología, el Derecho, la Filosofía, ésta tiene diferentes connotaciones en las distintas corrientes jurídicas y políticas. Abordaremos ésta desde la perspectiva de Jean Cohen¹³ quien actualmente es docente en la Universidad de Columbia en New York y Andrew Arato¹⁴ que imparte clases en la Universidad Central Europea, ambos se han dedicado a la investigación y a la reformulación teórica del concepto de sociedad civil desde 1992 en su libro “Sociedad civil y teoría política”.

¹³Jean Cohen. (2014) Departamento de ciencia política. University Columbia. Disponible en: <http://polisci.columbia.edu/people/profile/70>, consultado, mayo 06 de 2014.

¹⁴Andrew Arato. (2014). The New School for Social Research. The New School. Disponible en: <http://www.newschool.edu/nssr/faculty.aspx?id=10212>, consultado, mayo 06 de 2014.

Los autores Cohen y Arato explican el origen del concepto y su transformación hasta llegar a la conceptualización contemporánea. En este marco, resulta necesario, entender que el concepto de sociedad civil forma parte de la teoría social y política, por lo tanto, se encuentra sujeto a las transformaciones sociales, culturales y políticas propias de la sociedad actual.

Cohen y Arato describen el concepto de sociedad civil como “más que un mero slogan” (1999, p. 83) contemporáneo inherente en los ámbitos culturales, políticos, sociales y económicos. Para los autores el “resurgimiento de la sociedad civil” (2012, p. 24) es generado a partir de las transiciones democráticas de los Estados modernos, es decir, el concepto de sociedad civil surge mediante aparatos institucionales que dan en las personas la capacidad de tomar decisiones políticas dentro de sus aparatos gubernamentales.

Los autores realizan una recapitulación histórica y contextual de la sociedad civil de manera cronológica, desde la perspectiva de Aristóteles, entre otros autores que han estudiado el concepto de sociedad civil. De esta manera observamos las características teóricas de la sociedad civil que se han generado a través de un periodo cronológico que abarca la antigua Grecia con Aristóteles, hasta los discursos contemporáneos de Habermas, Parsons y su definición de la sociedad civil como una comunidad societal.

Para estos autores, la contextualización del concepto de sociedad civil es necesaria para comprender las diferencias del concepto entre sus versiones predecesoras y sus nuevas reconfiguraciones contemporáneas (Cohen & Arato, 2012, p. 113)

Partiremos de las posturas de los clásicos teóricos sociales hasta llegar al debate actual de la sociedad civil. El filósofo y científico de la antigua Grecia, Aristóteles fue el primero en realizar un concepto de sociedad civil el cual nombró *politike koinonia*, descrito por Cohen y Arato como sociedad/comunidad política (p. 113).

Ésta es definida como un sistema político que se encuentra compuesto por dos elementos. El primer elemento, la comunidad política (reproduce patrones compartiendo normas y valores entre las personas) comprendida por una ciudadanía libre y en condiciones de igualdad. El segundo elemento, comprende un sistema gubernamental definido legalmente mediante aparatos institucionales.

Para los clásicos, dicha definición genera una división entre el Estado y la sociedad que reconocemos actualmente en los gobiernos democráticos. Los autores (Cohen & Arato, 2012, p. 114) describen que debido a que la definición de comunidad que comparte normas y valores puede abarcar cualquier tipo de asociación humana como la familia. De igual modo, la distinción de *polis koinonia* asegura la exclusión de extranjeros, mujeres, trabajadores explotados, generando en los integrantes de esta “comunidad política” un sentido de pertenencia, una noción de ciudadanía.

Cohen y Arato afirman que el concepto aristotélico *politike koinonia* (sociedad civil) (2012, p. 114) logra identificar por primera vez al sistema gubernamental como una dualidad entre sociedad civil y sociedad política, es decir, señala una diferencia entre gobernados y detentores del poder. Sin embargo, en la conceptualización de sociedad civil en la corriente aristotélica los elementos que conforman la sociedad civil y la sociedad política emanan directamente del aparato gubernamental.

En este sentido, cabe señalar la dicotomía entre espacio público y privado, como un factor emergente de las sociedades contemporáneas, para pensar la sociedad, como una división entre lo que pertenece a lo individual y a lo particular. (Retamozo, 2006) Para los autores la distinción entre sociedad civil y sociedad política propuesta por Aristóteles genera un debate teórico entre autores clásicos como Hobbes, Locke y Montesquieu (Cohen & Arato, 2012, p. 117). Montesquieu afirma que el sistema social se encuentra dividido por facciones: el gobierno y la sociedad política regidos por dos contratos, gubernamental y social respectivamente respaldados por el derecho.

Asimismo, los autores afirman que el derecho político encargado de respaldar y reglamentar las relaciones entre gobernantes y gobernados (problemas al interior de la sociedad política). El derecho civil es el encargado de respaldar y reglamentar las relaciones entre iguales (2012, p.117).

Los autores afirman que Locke comprende la sociedad civil o sociedad política como producto del contrato social, diferenciando claramente gobierno y sociedad (pág. 117). La sociedad política para Locke se genera a través de un acuerdo para incorporarse y actuar como un solo cuerpo”. (p. 117)” Desde la perspectiva de los teóricos sociales clásicos, tanto Locke como Montesquieu hacen una diferencia entre sociedad y gobierno, sin embargo, su concepción de sociedad civil es un ente emanado del sistema político.

A finales del siglo XX, Hegel define el concepto de sociedad civil influenciado por las aportaciones teóricas de Locke, Montesquieu, Kant, Fichte y Ferguson. Hegel define la sociedad civil como un sistema de necesidades ajeno totalmente a las personas, donde éstos se encuentran estratificados de acuerdo con su actitud y honor (Cohen & Arato, 2012, p.128). Asimismo, según los autores este “sistema de necesidades (p. 126)” se encuentra conformado por dos lógicas diferentes.

Los autores señalan que, para Hegel, “la sociedad civil como “un logro del mundo moderno implica” la creación de un nuevo tipo de economía del mercado que integre las “voluntades arbitrarias” de sujetos económicos autointeresados por medio de un proceso objetivo y “externo”. (p. 126)

La concepción hegeliana de sociedad civil es un elemento diferente al Estado, que se conforma por los campos políticos y civiles del individuo. Ésta dota al individuo de los poderes institucionales para contribuir con su propio gobierno.

Es hasta la teorización hegeliana del concepto que se define como un elemento del Estado con fuerza para influir en el sistema político, pero ésta no es la única

función, a la vez, la sociedad civil impregna el comportamiento en el individuo pautas culturales, jurídicas y económicas. El mundo social para Hegel está conformado por tres elementos: el Estado, el mercado, y la sociedad civil.

El desarrollo teórico del concepto según Cohen y Arato (2012, p.151) colapsó con la síntesis hegeliana y produjo nuevos debates teóricos dentro de la disciplina sociológica. El desarrollo teórico de la sociedad civil en el siglo XX se encuentra marcado por dos teóricos sociales, Parsons y Gramsci. Ambos autores reformulan el concepto hegeliano de la integración social de la sociedad civil desde sus diversas corrientes. Por un lado, Gramsci reconfigura el concepto desde la corriente marxista, por otro, Parsons analiza el concepto a través de la perspectiva teórica sociológica del estructural funcionalismo.

Influenciados por la conceptualización de la sociedad civil propuesta por Hegel, Gramsci y Parsons redefinen el concepto, ambos partiendo de la corrección de la conceptualización hegeliana afirmando que la sociedad civil no debe encontrarse aunada al ámbito económico y al Estado.

El andamiaje sociológico del concepto de sociedad civil fue favorecido por la teorización conceptual de Parsons, a pesar de que éste no utilizó el concepto de sociedad civil sino utilizó el concepto de comunidad societal. Para Parsons, la comunidad societal se encuentra separada del campo económico y del campo cultural, así como del Estado, desde la perspectiva de este autor, la función social de la comunidad societal es la integración social al igual que los postulados hegelianos.

Cohen y Arato sostienen que, para Parsons, “la comunidad societal es el subsistema integrador de la sociedad: su función es integrar un sistema societal diferenciado, institucionalizando los valores culturales como normas que son aceptadas y aplicadas socialmente.” (2012, p. 154)

La conceptualización estructural funcionalista de sociedad civil de Parsons define a ésta por el conjunto de dos elementos: “normativo” y “colectividad (Cohen & Arato, 2012, p. 159)”. De acuerdo con Cohen y Arato (2012) el primer aspecto, generado por el sistema de orden legítimo, el segundo aspecto, descrito como el producto de una entidad única, vinculada y organizada.

Parsons al igual que Hegel reconoce que la sociedad civil se encuentra vinculada a dos aspectos integradores del mundo social. El primer aspecto, el orden jurídico visualizado en las instituciones que respaldan a éste, el segundo aspecto, el aparato socializador del individuo.

Cohen y Arato (2012, p.174) sostienen que, Gramsci reformula el concepto de sociedad civil a través del marxismo, retomando de la conceptualización hegeliana la función de integrador social y las formas institucionalizadas donde se reproducen las pautas culturales como son las iglesias, los clubes, asociaciones vecinales, sindicatos.

Gramsci hace un gran énfasis en el aspecto integrador de la sociedad civil debido a que éste genera desde la perspectiva marxista las prácticas de defensa del individuo frente al poder creciente del Estado, es mediante la sociedad civil que la clase obrera logrará la creación de una contrahegemonía que desintegra la hegemonía dominante existente.

Los autores afirman que la peculiaridad de Gramsci consiste en que refleja una renovación moderna de la crítica surgida de la corriente izquierda de la sociedad civil. Gramsci reflexiona sobre otra manera de llegar al socialismo debido al fracaso de las naciones de Occidente, tomando en cuenta que la toma del aparato estatal es insuficiente en éstas, reformula la transición al socialismo por medio de la sociedad civil, realizan una crítica, “dado que, en la Unión Soviética, el Estado era todo y la sociedad civil quedó en segundo plano, el proyecto revolucionario se constituyó en gobierno autoritario, donde la creación de una nueva sociedad libre se puso en duda.” (Cohen & Arato, 2012, p. 76)

Gramsci afirma que la sociedad civil es el lugar para producir la hegemonía que estabiliza la dominación burguesa, por medio de la construcción de contrahegemonía formada por la clase trabajadora integrada a la red institucional establecida en la misma sociedad civil. Es decir, la finalidad de la sociedad civil es eliminar las formas existentes de integración social, mediante la creación de asociaciones alternativas y preparar al sujeto para la política revolucionaria (Cohen & Arato, 2012)

Gramsci al igual que Parsons describe la sociedad civil como un motor para el funcionamiento de la integración social, de igual forma que Marx, establece a la sociedad civil como la única alternativa al creciente poder del Estado (Cohen & Arato, 2012), sin embargo, la sociedad civil se encuentra diversificada por los intereses propios de cada individuo es mediante los intelectuales que el papel integrador de la sociedad civil se reivindicará y generará una contrahegemonía.

La sociedad civil desde la óptica del pensamiento gramsciano radica en la capacidad que tiene ésta para generar nuevas formas de organización social basadas en el socialismo para ocupar el lugar del control estatal de la clase dominante sobre la vida social.

A través de diversos autores como Hegel, Gramsci, Parsons; Cohen y Arato establecen a la sociedad civil como un elemento de transformación y de generación de pautas sociales exterior al Estado, aseguran que “el concepto de sociedad civil tomado de Hegel y otros autores del siglo XIX pueda, con pocas correcciones, sostener un programa de democratización y a pesar de todo evitar la utilización ideológica con que culmina la teoría de Parsons.” (2012, p. 203).

Cohen y Arato producen una reconstrucción conceptual de la sociedad civil contemporánea a partir de autores como Hannah Arendt, Habermas, Foucault, entre otros autores.

La conceptualización contemporánea de la sociedad civil para los autores (2012, p. 215) surge después de entender a ésta como un espacio de dinamismo social donde convergen los diversos intereses económicos, políticos, ideológicos y culturales de una sociedad democrática o en proceso de democratización.

Hannah Arendt se concentra en el aspecto mediador de lo público y lo privado de la sociedad civil para definirla de la siguiente manera: “ es el campo de las mediaciones donde los intereses, las actividades y los privados asumen papeles públicos, en tanto las instituciones públicas asumen funciones privadas.” (2012: p.215).

Arendt sostiene que la sociedad civil es un elemento diferente al Estado, aunque vinculada con éste mediante las instituciones democráticas y la participación directa de la “soberanía unificada” (2012, p. 227). Asimismo, visualiza a la sociedad civil como espacio de defensa de derechos de la ciudadanía frente a un aparato gubernamental que los representa en una relación simbiótica, en donde la participación de la sociedad civil por la protección de derechos sólo surge en un Estado democrático.

Los autores (2012, p. 231), lo desarrollan de la siguiente forma: “la paradoja de los “derechos humanos” desde el punto de vista de Arendt es que, aunque se necesita protección del Estado moderno, únicamente dentro de la estructura de un Estado es posible esa protección.”

Habermas al igual que Arendt, asegura que la concepción de la sociedad civil se genera en el espacio público al interior de la sociedad, formada por:

Dueños independientes de la propiedad, divididos en sus actividades económicas competitivas, egoístas, que han crecido hasta superar ampliamente sus límites del hogar, son capaces de generar, por lo menos en un principio, una voluntad colectiva por medio de la comunicación racional no limitada. (2012, p. 252)

En la concepción de Arendt y Habermas, la sociedad civil y su participación en la esfera política gubernamental se generan sólo en un principio de democracia. Desde la perspectiva de Habermas, la sociedad civil se ha modificado para ser un elemento de intermediario entre la ciudadanía y régimen político que busca cambio social, y la igualdad de derechos dentro los aparatos gubernamentales sin pretender contrarrestar el poder del Estado.

Habermas (2012, p.256) afirma que:

Aun cuando se hace política, no busca ni la destrucción utópica del Estado ni convertirse en uno nuevo, y, por último, ni siquiera la unificación de estos objetivos como ocurrió en el reino del terror, sino más bien una nueva forma de dualismo político en que una esfera pública política controlará la autoridad del Estado moderno.

Habermas asegura que la idea de abolir los aparatos gubernamentales por medio de la sociedad civil generando una nueva organización social es “incoherente e imposible de realizar” (2012, p.265). Cohen y Arato sostienen que, para Habermas, la sociedad civil es “un concepto más amplio que se establece al nivel de los derechos constitucionales, no meramente una sociedad económica, sino la propia esfera pública libre de la intervención estatal arbitraria.” (2012, p.265)

La sociedad civil en Habermas:

Es una red para la comunicación de contenidos y tomas de postura, es decir, de opiniones, y en él los flujos de comunicación quedan filtrados y sintetizados de tal suerte que se condensan en opiniones públicas agavilladas en torno a temas específicos. (2003, p. 382)

Cohen y Arato (2012), en la reformulación de la sociedad civil parten de la concepción de Foucault del Estado como receptor del poder monopólico y controlador del espacio público, es decir, como un elemento de constreñimiento social que puede “silenciar, expulsar, castigar y aniquilar a quienes transgreden su

ley.”(p. 316) La sociedad civil para Foucault, dentro de la estructura social “constituye una fuente de contrapoder y solidaridad autónoma de un grupo para los privilegiados.” (p. 316)

Los autores afirman que la sociedad civil comprende de un elemento institucional que proporciona derechos de los Estados y un elemento activo, transformador, constituido por nuevos movimientos sociales (2012, p.142). Los autores explican que:

La sociedad civil es la esfera donde la democracia se finca en el ámbito de las asociaciones libres y sobre la base de una interacción social (comunicativa) que implica vínculos al margen del Estado y un espacio público plural y no controlado por algunos grupos o instituciones privilegiados. (Bobes, 2002, p. 379)

Cohen y Arato afirman que el concepto de sociedad civil es un término utilizado actualmente asociado con la acción colectiva, sin embargo, las definiciones de éste los delimitan dentro de los campos económicos y políticos. Para ello, definen las necesidades del concepto, sostienen que: “lo que necesita es una concepción de la sociedad civil que pueda reflejar en el núcleo de nuevas identidades colectivas y articular los términos dentro de los cuales los proyectos basados en esas identidades puedan contribuir a la emergencia de sociedades más democráticas y más libres.” (2012, p. 476)

Asimismo, señalan que la teoría social construida en torno a la categoría de sociedad civil debe ser reconstruida para lograr identificar los objetivos actuales de ésta, para ello, es necesario comprender el concepto de sociedad civil mediante las diversas categorizaciones que se le han vinculado a lo largo de la historia de la teoría social.

La sociedad civil para los autores puede ser esquematizada a partir de diferentes categorías, la principal, identificarla como un elemento social que dota a las personas de cultura, que le permite interactuar con el mundo social a través del

lenguaje. Los autores afirman que: “a medida que los individuos crecen dentro de una tradición cultural y participan en la vida de un grupo, internalizan las orientaciones de valor, adquieren competencias de acción generalizadas y desarrollan identidades individuales sociales.” (Cohen & Arato, 2012, p. 483)

Para los autores, la sociedad civil puede ser vista desde dos perspectivas; la primera perspectiva es categorizar a la sociedad civil como un elemento que forma parte del mundo de la vida, generador de identidad y cultura como son el lenguaje y los valores culturales, el cual se encarga de proporcionar al individuo las estructuras sociales para comprender e interactuar en el mundo social. La segunda perspectiva, identifica a la sociedad como proyecto de emancipación donde divergen las diferentes ideologías que forman el mundo social, la cual tiene como objetivo mediar las relaciones entre el Estado y los sistemas político y económico.

Para Cohen y Arato es necesario apegar el concepto de sociedad civil a la teoría social contemporánea, aseguran que ésta tiene dos dimensiones categóricas donde la sociedad se visualiza, por una parte, como un sistema donde el individuo adquiera elementos culturales que le permiten integrarse con el mundo social; por otra parte, la sociedad civil desde la perspectiva de la teoría política es vista como un elemento que “pueda contribuir a proyectos democráticos contemporáneos.” (2012, p. 515)

Asimismo, los autores sostienen:

La combinación de asociaciones, públicos y derechos, cuando es apoyada por una cultura política en las que las iniciativas independientes y los movimientos representan una opción siempre, renovable, legítima, política, en nuestra opinión representa un conjunto efectivo de defensas en torno a la sociedad civil dentro de cuyos límites es posible formular gran parte del programa de la democracia radical. (2012, p. 525)

Por último, Cohen y Arato mediante el análisis de diversas teorías sociales en torno a la sociedad civil concluyen que es “el lugar de legitimidad democrática y de los derechos, compuesta de una esfera privada, pero también de esfera pública y social políticamente relevantes en que las personas hablan, se reúnen, se asocian y razonan juntos sobre asuntos de interés público, además de actuar en concierto con el fin de influir en la sociedad política e indirectamente en la toma de decisiones.” (2012, p. 636)

2.1.1. La idea de la sociedad civil desde las Ciencias Sociales

El concepto de sociedad civil como lo hemos mencionado con anterioridad es complejo y tiene una larga trascendencia, las transformaciones sociales han provocado la reconstrucción de los principios y características de la sociedad civil a través de diversas épocas. El discurso contemporáneo afirma que la sociedad civil está conformada por grupos de actores sociales independientes del gobierno y del mercado que intentan incidir en las políticas públicas.

Edgar Esquivel Solís es Doctor en Sociología por el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la BUAP, en su texto “Tres perspectivas teóricas sobre la sociedad civil” desarrolla el concepto de sociedad civil desde tres enfoques de las Ciencias Sociales, en primer lugar, “La sociedad civil desde un enfoque estructural-funcionalista: de Durkheim a Parsons”; en segundo lugar, “La sociedad civil desde el pluralismo político: Norberto Bobbio, Robert Dahl y Larry Diamond”; por último, el tercer enfoque, “Teoría crítica: Habermas y PosHabermas”. (2005)

Desde el enfoque estructural-funcionalista para Esquivel (2005) el término sociedad civil ha generado una discusión a través del pensamiento social, citando a Jeffrey Alexander afirma que la sociedad civil es “una esfera o subsistema de la sociedad civil que está analítica y, en diferentes grados, empíricamente separada de las esferas de la vida política y religiosa”. (p. 105)

El acercamiento conceptual que propone Esquivel en relación con el enfoque estructura-funcionalista de la sociedad civil nos permite entender cómo los sujetos

estructuran y dan sentido a su existencia a través de creaciones simbólicas de su identidad en un espacio distinto. (2005, p.106) No obstante, “nosotros consideramos que la sociedad civil no es permanente, ni únicamente conflictiva, oscila entre: la interacción/cooperación y conflicto de los distintos grupos que la conforman.” (p. 109) Esquivel cita a Alexander para definir a la sociedad civil como un componente:

Institucional ya que está configurada como un conjunto de instituciones peculiares, las más notables de las cuales son las periodísticas y las jurídicas, y se hace visible a través del conjunto característico de prácticas interrelacionales, como civilidad, igualdad, criticismo y respeto. (p.109)

Esquivel propone mediante el análisis de la teoría de Alberto Melucci estudiar a la sociedad civil no solo en sus componentes como “los nuevos movimientos sociales”, Melucci afirma que “las sociedades se producen por una integración creciente de las estructuras económicas, políticas y culturales.” (p. 111) El papel de la sociedad civil desde la perspectiva Melucci, es el espacio germinador de los movimientos sociales transformadores del cambio social. Es decir, la sociedad civil tiene una función simbólica de revelar las problemáticas de la sociedad, sin embargo, afirma Esquivel (2005) que el desarrollo conceptual que propone Melucci de la sociedad civil como -punto intermedio- de resolución de conflictos políticos, tiene una arista negativa ya que los conflictos sociales “no son sólo políticos, sino también culturales; es decir que no todas las demandas se dirigen al sistema político, sino que tiene como destinatario a la sociedad misma y sus pautas culturales.” (p. 113)

El segundo enfoque que Esquivel analiza es el enfoque del pluralismo político a través de autores como Norberto Bobbio, Robert Dahl y Larry Diamond, en el cual afirma que la sociedad civil se puede definir en los términos de la dicotomía sociedad civil/Régimen Político que propone Bobbio.

Bobbio propone que “la sociedad civil es el espacio donde surgen y de desarrollan los conflictos económicos, sociales, (y) religiosos, que las instituciones estatales tienen la misión de resolver mediándolos, previniéndolos (o) reprimiéndolos” (Esquivel, 2005, p. 118). Bobbio advierte que entre más sean las demandas de la sociedad civil aumentará la ingobernabilidad sino aumenta la capacidad de las instituciones en responder a ellas. (Esquivel, 2005)

Asimismo, Esquivel afirma “para este filósofo italiano, en las teorías sistemáticas (cfr. Parsons, 1997) de la sociedad global, la SC ocupa el lugar donde se forman las demandas (inputs) que, dirigidas hacia el sistema político, éste tendrá que responder y/o resolver (outputs).” (p. 119) Bobbio entiende a la sociedad civil como “el espacio donde se desarrollan los procesos de legitimación y relegitimación de los poderes, en especial en periodos de crisis. (Bobbio, 1999, p. 43)

En el enfoque “La sociedad civil desde el pluralismo político: Norberto Bobbio, Robert Dahl y Larry Diamond, se entiende a la sociedad civil como una dicotomía frente al Estado, Esquivel afirma: “si bien el Estado es el agente de la legalización de los derechos, no es ni la fuente ni la base de su validez.” (p. 119) Asimismo, el autor señala, “otro elemento importante que forma parte de la sociedad civil es la opinión pública, entendida como la forma que tienen los actores de la sociedad de expresar su disenso y consenso respecto a determinados temas.” (p. 119)

De igual forma Esquivel (2005) desarrolla:

La sociedad civil como una categoría de análisis, encuentra en muchos sentidos, su afuera constitutivo en el Estado sobre regímenes autoritarios, donde se logra que distintos actores de la sociedad se cohesionen frente a un enemigo común, haciendo incluso a un lado, temporalmente, diferencias, mismas que tarde o temprano habrán de flotar. (p. 120)

El autor cita a Larry Diamond para definir el concepto de sociedad civil como:

El espacio de la vida social organizada que es voluntariamente autogenerada (altamente) independiente, autónoma del Estado y limitada por un orden legal o juego de reglas compartidas. Es distinta de la “sociedad” en general, por cuanto involucra a los ciudadanos actuando colectivamente en una esfera pública para expresar sus intereses, pasiones e ideas, intercambiar información, alcanzar objetivos comunes, realizar demandas al Estado y aceptar responsabilidades oficiales del Estado. La sociedad civil es una entidad intermediaria entre la esfera privada y el Estado. (2005, p. 120)

Esquivel (2005) sostiene que tanto Diamond y Bobbio conciben a la sociedad civil como un elemento intermediario entre el Estado y la esfera privada, a su vez las OSC son un espacio colectivo autónomo, que permite legitimar la forma de gobierno.

Sin embargo, Esquivel difiere de Bobbio y Diamond al asegurar que la posibilidad de participación de la sociedad civil sólo existe mientras el gobierno sea democrático y genere canales de participación ciudadana, asimismo, la existencia de la sociedad civil es posible tanto en gobiernos democráticos como autoritarios debido a que ésta es un elemento de “libertad de acción” frente a los aparatos gubernamentales sin importar el régimen gubernamental en el que se encuentren. (2005, p. 123)

Esquivel señala:

Más allá de ser voluntarias, autogeneradas, autónomas y autorreguladas, las organizaciones de la sociedad civil son distintas de otros grupos sociales en varios aspectos. Primero, como se subrayó antes, la sociedad civil tiene que ver con fines públicos antes que privados. Segundo, la sociedad civil se relaciona con el Estado de alguna manera, pero no tiene como objetivo obtener el poder formal o la dirección del Estado. Por el contrario, las organizaciones

de la sociedad civil buscan concesiones del Estado, beneficios, cambios en las políticas, asistencia compensaciones o compromiso. (Esquivel, 2005, p. 125)

Por último, Esquivel (2005) desarrolla como perspectiva teórica en torno a la sociedad civil, “La teoría crítica: Habermas y PosHabermas”, a diferencia de las posturas anteriores el autor afirma que la teoría crítica es más compleja analíticamente debido a que “a diferencia de otras teorías, distingue a la sociedad civil del Estado y la economía, y se difiere del liberalismo clásico en que no se asume la familia como parte de ésta.” (p. 128)

Habermas afirma que la esfera pública que conforma el mundo social, el espacio público desde la perspectiva del autor es donde se desarrolla la “*acción comunicativa*”, a partir del diálogo entre personas en este espacio se pueden construir consensos. Asimismo, concibe a la sociedad civil como una estructura o un sistema. (Esquivel, 2005)

En este sentido, Esquivel desarrolla:

Habermas comienza planteando su distinción entre el mundo de la vida y el sistema. Esto supone dos planos de integración social. En el mundo de la vida debe darse reciprocidad semántica, racional y lingüísticamente, es una relación cara a cara entre los sujetos. (Esquivel, 2005, p. 130)

La teoría crítica para Habermas nos permite dar cuenta de la importante labor de la “acción comunicativa”, que nos permite “coordinar la acción a pretensiones de validez susceptibles de crítica que pueden desempeñarse mediante razones y segundo; en cuanto son reconocidos intersubjetivamente, tienen como resultado el consenso”. (pág. 130) Es a partir de la “acción comunicativa” que la sociedad civil es el espacio donde se pueden generar los consensos.

En este sentido, Esquivel (2005) sostiene que la sociedad civil y su “contexto cultural-lingüístico, es la fuente de la unidad que subyace a todo el complejo del mundo de la vida, no es ni una institución ni una organización, sino una red de recursos.” (p. 139) Asimismo, afirma que para Habermas en la “acción comunicativa” se encuentra el papel principal de la sociedad civil pues esta “implica un proceso intersubjetivo, mediando lingüísticamente, por el cual los actores establecen sus relaciones interpersonales, ponen en duda y reinterpretan las normas y coordinan su interacción negociando definiciones de la situación y llegando a un acuerdo.” (p. 140)

Velia Cecilia Bobes que actualmente es profesora e investigadora en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), se ha dedicado el concepto de sociedad civil afirma que el concepto de sociedad civil:

Ha surgido a la par con la teoría política, tratando de delimitar el espacio entre el Estado y la sociedad. Por una parte, la autora señala que en la filosofía política antigua la noción de sociedad civil fungía como categoría, la cual definía el espacio entre las asociaciones de iguales que regulaban la justicia frente a las interacciones sociales. Por otra parte, afirma que en la teoría moderna los autores definen el concepto como la esfera social indisoluble vinculada al individualismo y los valores de libertad, igualdad, autonomía individual, pluralismo y universalismo. (Bobes, 2002, p. 372)

Para Alexander la sociedad civil “es una red de valores y principios institucionalizados que propician y estabilizan las capacidades asociativas de los ciudadanos, reproducen los valores de tolerancia y respeto a la ley e inducen a un activismo civil que tendencialmente construye canales de influencia hacia el mercado y hacia el Estado” (Olvera, 2003. P. 382). Es decir, para Alexander la sociedad civil funciona como una forma socializadora, una esfera social entre otras que tiene la función de proporcionar la base común de vida colectiva fundada en principios e identidades compartidas.

El concepto de sociedad civil desde las Ciencias Sociales es complejo y difícil de encasillar en una sola concepción, sin embargo, las teorías analizadas para este trabajo de investigación se entrelazan en definir a la sociedad civil como el lugar donde surge el disenso y el consenso de los diversos grupos sociales e interés que conforman nuestra sociedad contemporánea. Es un mecanismo para encauzar las demandas e inquietudes de la sociedad civil hacia la sociedad política e instancias gubernamentales.

2.1.2. De la sociedad civil a las organizaciones de la sociedad civil

Anteriormente en el subcapítulo “Sociedad Civil desde la perspectiva de Cohen y Arato”, logramos identificar elementos del concepto, de acuerdo con Cohen y Arato, la sociedad civil; en primer lugar, tiene un elemento cultural el cual dota al individuo de una estructura social y política que le permite relacionarse con su entorno. En segundo lugar, tiene un elemento democrático que permite la construcción de un diálogo entre ciudadanía y Estado. En este trabajo de investigación estudiaremos a la Sociedad Civil desde OSC, consideramos que las OSC son grupos heterogéneos de personas, profesionales, trabajadoras, estudiantes, deportistas, defensores de los derechos humanos, con diversos intereses que se organizan para entablar una relación frente a la esfera estatal o económica con la intención de influir en la toma de las decisiones colectivas.

Es básico para comprender nuestro tema de estudio saber ¿Qué son las OSC? Olvera afirma que la sociedad civil es “un conjunto de asociaciones voluntarias, movimientos populares y grupos profesionales”. (Olvera,2003, p. 35)

La sociedad civil se compone, por una parte, de las instituciones que defienden a los derechos fundamentales de las personas, los cuales propician su libre asociación y la posibilidad de defender éstos ante el poder político y el mercado; por otra parte, los conjuntos de los movimientos sociales plantean nuevos principios, valores y el conjunto de nuevas demandas y necesidades sociales.

Reygadas (1998) sostiene que a partir de los años ochenta con el desarrollo de las políticas de adelgazamiento de los Estados Nacionales y el modelo político-económico neoliberal se generan consecuencias económicas y sociales en la población mundial, como pobreza extrema en millones de personas de países latinoamericanos. Provocando la intervención de grupos de personas conformados en OSC que buscan la protección y promoción de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

José Fernández (2003, p. 262) afirma que:

La sociedad civil no puede ser asumida como una categoría residual donde se puedan depositar los sobrantes que no encajan en el Estado o en el sistema político. Los grupos pertenecientes a la sociedad civil están relacionados con actividades de orden público. Esas asociaciones están ligadas al Estado por formas de mediación plurales, pero ellas no buscan su inscripción al Estado; más bien tratan de obtener de él concesiones, beneficios, modificaciones en las políticas públicas y rendición de cuentas de la gestión gubernamental en determinadas áreas.

Asimismo, el autor asegura que:

Una primera y elemental función de la sociedad civil es controlar y vigilar las actividades del Estado. Aun así, la sociedad civil no puede mantenerse como una instancia completamente opuesta al Estado tiene que interactuar con los órganos de poder públicos. (Fernández, 2003, p. 264)

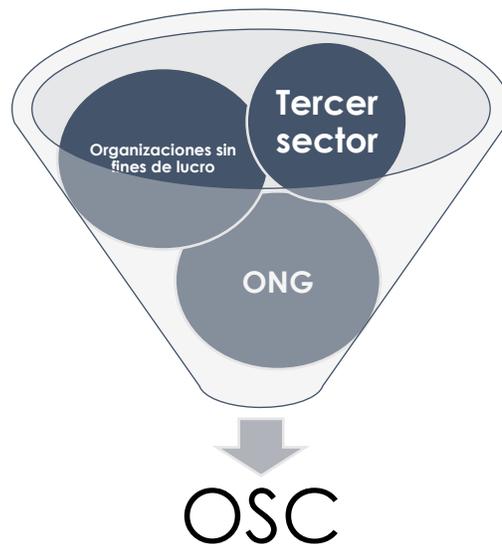
La conceptualización contemporánea de la sociedad civil radica en la oposición, colaboración, crítica y evaluación de los actores sociales independientes y autónomos hacia los aparatos gubernamentales y las instituciones políticas. Asimismo, la sociedad civil en la perspectiva contemporánea es la alternativa a la búsqueda de nuevas formas de libertad y participación política democrática de las personas frente al aparato gubernamental.

Sergio de Piero maestro en Ciencia Política y Sociología por la FLACSO en el libro *“Organizaciones de la Sociedad Civil: tensiones de una agenda en construcción”* asegura que la sociedad civil es un término lleno de *“matices”* y diversas perspectivas teóricas, metodológicas y corrientes ideológicas contemporáneas. No obstante, para el autor, a pesar de la diversidad teórica y conceptual que se ha desarrollado en torno a la sociedad civil. Las OSC son *“organizaciones sociales que buscan intervenir en la construcción de la agenda pública desde distintas*

dimensiones y con varias herramientas.” (Piero, 2005, p. 42) Para Piero podemos acercarnos al término OSC a través de los siguientes conceptos:

- ONG desde la ONU.
- Organizaciones sin fines de lucro desde el código civil
- Tercer sector desde diversas perspectivas teóricas sociales.

Ilustración 4. Acercamiento al término OSC desde la perspectiva del Piero.



Fuente: Obtenido de (Piero, 2005).

El término sociedad civil es un fenómeno social y una construcción conceptual de las Ciencias Sociales de una época y contexto social determinado, surge como un espacio donde los sentimientos e identidad son sentimientos comunes. (Piero, 2005) No obstante, Piero afirma que el concepto contemporáneo de sociedad civil es un concepto múltiple, formado por diversos grupos sociales que cuentan con una diversidad cultural, política e ideológica. Sin embargo, estos grupos se entrelazan a través de un “destino más o menos común.” (p. 22)

En este sentido, en palabras del autor, el concepto de OSC es:

Vasto y extenso, mundo de asociaciones que atraviesan a la sociedad desde diversas perspectivas ideológicas, metodológicas, culturales y políticas, y que es equivalente a lo que otros autores

denominaron el tercer sector, organizaciones no gubernamentales o asociaciones sin fines de lucro. (p. 20)

La problemática del desarrollo conceptual de la OSC se encuentra plagada de diversos desarrollos teóricos y discursos ideológicos, Piero (2005) asegura que las OSC pueden ser “los mismos nombres para distinguir estos espacios residuales: el tercer sector, organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucrativos, etcétera.” (p. 40) El desarrollo conceptual de las OSC es amplio y se encuentra en constante transformación debido a cambios políticos, económicos, sociales, jurídicos y culturales, sin embargo, el andamiaje teórico en torno a la construcción de éste que hoy en día los científicos sociales utilizamos para referirnos a la sociedad civil y los grupos que de ella emanan es relativamente el mismo para referirnos a los diversos grupos y organizaciones sociales.

Al igual que Sergio de Piero (2005), Jenny Pearce quien es profesora en la Universidad de Bedford Shire en el libro “El desarrollo, las ONG y la sociedad civil: el debate y su futuro” que es coordinado por la autora afirma que el término de OSC es producto de diversos desarrollos teóricos en las Ciencias Sociales. El desarrollo teórico de las OSC ha surgido a través de diversos contextos sociales, sin embargo, para Pearce (2002) el desarrollo conceptual de las OSC comienza con el término ONG el cual ha sido utilizado en los últimos años por los gobiernos y las instituciones multilaterales.

Deborah Eade afirma que “más que ver a la sociedad civil y sus múltiples formas organizativas como una alternativa colectiva al Estado” (Pearce,2002), debemos ver a las OSC como alternativas “reales al paradigma dominante.” (p. 12) Para Goodhan y Chamberlain las ONG están ocupando todo el espacio dejado por el colapso del Estado y, por lo tanto, de instituciones efectivas en el gobierno. (Goodhand & Chamberlain, 2002, p. 30)

Whaites (2002) sostiene que las ONG “deben ver los cambios políticos a nivel macro como un objetivo legítimo o del proyecto de desarrollo; y no únicamente los

objetivos de la preservación de donantes y sus mantras de “buen gobierno” (p. 154)

Acotto afirma que el término ONG es “una definición por la negativa, constituida desde lo que no son; involucra uno de los aspectos que no tienen las OSC que es de carácter no estatal, pero no abarca sus demás características y es de carácter reduccionista.” (2003, p. 36)

Piero afirma que las “organizaciones sin fines de lucro representan más bien una categoría jurídica, para distinguirla en el Código Civil de las organizaciones empresariales.” (Piero, 2005, p. 41) Para Piero, las OSC son un sinónimo del tercer sector de la siguiente manera: “El tercer sector, como representante de las organizaciones que trabajan en la asistencia directa, adoptada a lo social, y con un discurso político por lo general conservadora. (p. 41)” Sin embargo, sostiene que el término tercer sector fue utilizado por diversos movimientos sociales que surgieron en los años setenta que “alentaban la participación social desde la base y el compromiso político con los movimientos populares.” (p. 41)

En este sentido, Acotto señala el “Tercer Sector: esta definición está dada desde lo que no son, y constituye una postura excluyente; las organizaciones de una sociedad que no están en el Primer sector (Estado) ni en el Segundo (empresas) caen en el Tercero (organizaciones sin fines de lucro) por peso específico, sin muchas más claridades ni consideraciones al respecto.” (2003, p. 36)

Resulta necesario, distinguir las diferencias que existen entre diversos términos de las organizaciones sociales como son: ONG, Organizaciones sin fines de lucro y organizaciones comunitarias, para poder definir y delimitar el concepto de OSC. El Centro de Información de las Naciones Unidas afirma que las ONG “es cualquier grupo no lucrativo de ciudadanos voluntarios, que está organizada a nivel local, nacional o internacional. Con tareas orientadas y dirigidas por personas con un interés común, las ONG realizan una variedad de servicios y funciones humanitarias, llevan los problemas de los ciudadanos a los Gobiernos, supervisan

las políticas y alientan la participación de la comunidad.” (Centro de Información de las Naciones Unidas, 2015)

La Dra. Gloria Ramírez (2021) nos señala, sin embargo que, se trata de diversas formas de organización, según la ley que les corresponda, dado que según su carácter y normativa existen varias figuras, como ONG, como las reconoce la ONU y otras instituciones Internacionales; mientras que a nivel nacional son reconocidas por la normativa correspondiente, en particular el Código Civil, según su objeto social, como Instituciones de Asistencia Privada (IAP), asociaciones civiles (AC) o sociedades civiles (SC), cooperativas, asociaciones filantrópicas o de voluntarias/os, cooperativas, entre otras formas asociativas, como se verá más adelante. Todas estas son organizaciones no lucrativas, se basan en los derechos de asociación y de participación, reconocidos tanto en la CPEUM, como en parámetros regionales e internacionales, que veremos más adelante (Ramírez,2021).

Para Piero las OSC, “buscan intervenir en la construcción de una agenda pública desde distintas dimensiones y con varias herramientas.” (p. 43) El campo de trabajo de las OSC es amplio, aunque no todas se centran en la cuestión social, lo abordan desde diversas aristas y con diferentes herramientas metodológicas y prácticas.

El campo de trabajo de las OSC abarca desde las que trabajan por la defensa de las personas en situación de exclusión o discriminación como las que trabajan para incentivar la participación política, las que defienden los derechos humanos, las que buscan proteger al consumidor, hasta las que buscan lograr cambios estructurales en los aparatos gubernamentales. No obstante, Piero (2005) sostiene, “sería un error constreñir el mundo asociativo a una o dos áreas de trabajo, buscando despolitizar su accionar, cuando en realidad el objetivo es siempre claramente político: modificar la construcción del espacio público.” (p. 43)

Cristina Girardo es investigadora del Colegio Mexiquense A.C., se especializa en estudios sobre OSC: empleo, profesionalización, responsabilidad social, participación ciudadana, entre otros temas. En el libro “La profesionalización de las OSC en México: actores y estrategias” el cual coordina, asegura al igual que del Piero (2005) que como todo elemento social las OSC en México tienen un desarrollo contextual sociohistórico, afirma que con la Ley de Fomento a las OSC en 2003 se “convirtieron en un derecho las acciones de formación y profesionalización de las OSC. El papel del gobierno, a partir de dicha Ley, deberá ser cada vez de respaldo o sostén, apoyando con recursos, espacios, asesoría técnica y amplificación de los servicios.” (Girardo, 2007, p. 14)

En un sentido más específico, la autora (2007) asegura que, aunque las OSC tienen una dimensión económica sin fines de lucro que no significa que no generen ganancias. Sin embargo, éstas intervienen en diversos ámbitos como son: “las necesidades de la ciudadanía, que van desde la asistencia social, la recreación, el deporte, los bienes culturales, la cooperación para el desarrollo, hasta la formación profesional, integrando nuevas e innovadoras formas organizativas.” (p. 14)

Girardo afirma que las OSC son “organizaciones que actúan en una dimensión social, acotando al Estado en una dimensión para el cumplimiento de sus funciones, luchan por cambiar sus relaciones de poder, ampliar y hacer cumplir los derechos ciudadanos.” (p. 19) Asimismo, las OSC “nacen o surgen de los ciudadanos o grupos que espontáneamente ponen a disposición recursos materiales y no materiales para conseguir los objetivos de utilidad social que comparten.”(p.20)

Girardo (2008) asegura que “la incidencia en las políticas públicas por parte de las OSC se puede plantear en dos niveles diferentes: uno es cómo sus acciones tienen implicaciones para imponer la agenda (en distintas escalas, local, estatal, nacional e internacional) y otro es, como a través de estas organizaciones se promueve la participación política de los ciudadanos.” (p. 88)

Es mediante la incidencia de las OSC que estas se han convertido en canales de participación que le permiten generar cambios sociales en sus entidades, las OSC trabajan para canalizar las demandas e inquietudes de los grupos sociales e intereses que representan.

Girardo (2008) concluye que:

Estas organizaciones encuentran su representatividad y legitimidad, en la naturaleza de sus principios que defienden – a favor de los bienes comunes -, defendiendo y apoyando valores que deben ser protegidos en el presente y para generaciones futuras (ambiente, derechos humanos, educación, salud, entre otros). (p. 90)

Acotto (2003) en el texto “Las organizaciones de la sociedad civil: un camino a la construcción ciudadana” al igual que los autores Piero (2005) y Girardo (2007) afirma que existe la necesidad de demarcar el escenario de las OSC y contexto histórico para generar una conceptualización contemporánea de éstas. El proceso histórico de las OSC se puede definir en seis etapas según la autora: organización comunal, filantropización, ayuda mutua, defensa de intereses sectoriales, defensa de los derechos humanos y, por último, neofilantropía vs ciudadanía organizada.

Las etapas de organización comunal, filantropización y ayuda mutua son momentos históricos en los cuales las personas se organizaban para beneficiarse mutuamente de los diferentes modelos económicos y sociales del periodo entre la colonización y la década de 1930. (Acotto, 2003, pp. 20-21) Para Acotto es a partir de 1940, las organizaciones sociales se enfocan en defender los intereses sectoriales de la clase trabajadora, sin embargo, es hasta 1970 que éstas comienzan a defender los derechos humanos donde se integran no sólo un sector de la población en específico sino de la humanidad completa como respuesta ante las persecuciones militares y gobiernos autoritarios en América Latina. (Acotto, 2003, p. 20)

Para la autora:

Cuando analizamos el sector de las OSC no encontramos con una unidad conformada por un universo indefinido, que se configura a partir de una diversidad y heterogeneidad que hace difícil con un solo término poder dar marco al tema del que se pretende hablar. (p. 36)

No obstante, define las OSC como: “organizaciones conformadas por personas que se nuclean en grupos estructurados en base a normas, intereses, objetivos y fines particulares, que tienen a dar respuestas a necesidades sociales, grupales o colectivas.” (p.37)

Al igual que Girardo (2007), Acotto (2003) Ramírez (2021) sostienen que las OSC tienen características específicas; afirman que son: organizaciones sociales, privadas, no gubernamentales, autogobernadas, voluntarias, sus fines y objetivos son lícitos y no son lucrativas.

Acotto entiende las OSC como organizaciones sociales maduras que “han crecido en la ética, social y ambientalmente, ya no desde la lógica de mercado (venta, publicidad), como lo hace el marketing filantrópico, sino desde el trabajo para el bien común, desde el cuidado del medio ambiente, desde el cuidado de los propios empleados, etc.” (2003, p.58)

El término OSC en las Ciencias Sociales, se establece a partir de sus funciones en el mundo social, debido a que el concepto está impregnado en la heterogeneidad; Alba (2008) sostiene que las OSC “no son un solo rostro, porque están hechas de fragmentos axiológicos, no contamos con casos ejemplares para referirnos a ellas como un lago, lleno de material heterogéneo, una masa irregular, con bordes claros pero nunca establecida, en donde siempre se van haciendo agregaciones, son una red de ecosistemas, unos distintos a los otros, con relaciones permanentes.” (p. 64)

Desde la perspectiva del autor, el discurso en torno al concepto de OSC es un heterogéneo, sin embargo, para definir el concepto, se caracterizan por 4 ejes elementales:

- a) Las organizaciones sociales tienen una identidad y densidad formadas por demandas particularizadas.
- b) En diversos terrenos las OSC despliegan estrategias, sin apuntar a monopolizar un dominio, su interacción y rango de intervención es amplio, suelen ser clientela cautiva para la mediación de estrategias políticas (como organismos tradicionales).
- c) Son sensibles a la presencia de fuertes tensiones económicas, el deterioro de derechos sociales y de la falta de participación en las decisiones públicas.
- d) Finalmente, hacen suyas discusiones de conflictos menos visibles, pero igualmente importantes, la preocupación por la relación entre regulación y emancipación, y el interés por la relación entre subjetividad y ciudadanía.” (Alba, 2008, pp. 65-66)

Alba entiende las OSC como un conjunto no heterogéneo de asociaciones dedicadas a mediar la relación de la ciudadanía frente al Estado en la toma de decisiones de diversas índoles y temáticas.

Gutiérrez sostiene que las OSC “son organizaciones independientes, de afiliación voluntaria, integradas en una proporción significativa por profesionales.” (Meraz & Castañeda, 2008, p. 108) Las OSC para la autora se pueden considerar movimientos sociales ya que son “un subsistema del ámbito social de lo cual daría cuenta su organización como el “tercer sector” pero por sobre todo, si consideramos el carácter civil, no filantrópico de muchas de estas organizaciones, ya que en estos aspectos lo que manifiestan es su distanciamiento con las formas tradicionales de organización de la solidaridad y con los canales convencionales de representación” (Meraz & Castañeda, 2008, p. 108)

Asimismo, Gutiérrez (2008) afirma que las OSC trabajan dentro de diversos ámbitos, aunque algunos incursionan en el campo político, no todas sus funciones se restringen a éste, las funciones de las OSC “pueden ser de carácter económico, social, cultural.” (Meraz & Castañeda, 2008, p. 109) La autora señala que las OSC no pueden definirse fuera de los subsistemas de los movimientos sociales, ya que ambos movimientos sociales y OSC “operan en un contexto de debilidad institucional.” (Meraz & Castañeda, 2008, p. 109) Sin embargo, según la autora, existe una particularidad que diferencia a las OSC de los movimientos sociales; las OSC “conjugan: un trabajo de denuncia y rechazo a las formas políticas autoritarias, mediante la gestión social de programas y su participación en el espacio público.” (Meraz & Castañeda, 2008, p. 110)

Rivera (2000) asegura que el concepto de ONG encierra una “connotación negativa puesto que, antes de definir cuál es su significado, sugiere en su propia denominación lo que no es.”(p.494). Por su parte Gloria Ramírez reivindica el término no gubernamental, para distinguirlo claramente desde su carácter autónomo, sostiene que fue en los años de creación de la ONU (1945-1946) que se acuña el término de ONG para identificar aquellas “del pueblo” que no eran gobierno. Sostiene que este concepto se ha legitimado hoy en día, con un reconocimiento universal, identificando a las organizaciones civiles que son independientes en el ámbito nacional, regional e internacional. (Ramírez, 2009)

Rivera considera que está el concepto de ONG es ampliamente incluyente, pues alude a cualquier asociación internacional con objetivos no lucrativos, asimismo, dentro de esta acepción están incluidas las organizaciones religiosas y de beneficencia social.

Rivera sostiene que:

Las propias ONG [son] organizaciones de la sociedad civil, como un sector sin ánimo de lucro, pero organizado para producir bienes y servicios a la comunidad; se conciben también como un sector voluntario, solidario y filantrópico; como organizaciones sociales autónomas de

promoción social y desarrollo, finalmente, en un sentido más amplio como parte del tercer sector, alternativo al Mercado y al Estado. (2000, p. 494)

Para hablar de las OSC es necesario acotar sus características y entender las diferencias entre los conceptos que se utilizan para definir a la sociedad civil organizada; no es un término unívoco en los diversos autores que hemos citado con anterioridad, sino es un conjunto de rasgos y características históricas, políticas, culturales, económicas, jurídicas y sociales determinadas, construidas a través del contexto social determinado. Resulta necesario, para nuestro trabajo de investigación, identificar las diversas formas de organización en torno a las OSC.

La Dra. Ramírez (2021) identifica, como señala el Código Civil que, la figura de *asociación* se divide en sociedades y asociaciones, las cuales son de dos categorías: civiles o mercantiles; a su vez, presentan diversos tipos. Su propósito preponderante determinara su naturaleza civil o mercantil:

A. Se trata de una asociación o sociedad mercantil si dicho propósito es especulativo y adopta alguno de los tipos de las sociedades mercantiles que prevé la ley.

Las sociedades y las asociaciones mercantiles previstas expresamente en el derecho se regulan en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Instituciones de Seguros y el Código de Comercio.

B. Será una asociación civil, si el fin no es preponderantemente económico.

C. Será una sociedad civil, si el fin es preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación mercantil.

(Ramírez,2021)

Como señala la Dra. Ramírez, las OSC son asociaciones de personas que convienen, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin

común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, para lo cual se requiere, tener el nombre se la asociación, registrarlo y obtener un permiso de la Secretaría de Relaciones exteriores, contar con una Acta constitutiva y los Estatutos, los cuales se deben protocolizar ante notario público e inscribirse en el Registro público de la propiedad. En cuanto al fin u objetivo se debe definir claramente para conocer los que se pretenda realizar, guardando siempre un carácter no lucrativo. Las OSC son sujetas de impuestos sobre la renta (ISR), a excepción de las que se dediquen a las actividades señaladas en el artículo 79 del Código Civil. (Ramírez,2021)

Para la Dra. Ramírez, en resumen, en el Código Civil las OSC son organismos asociativos no lucrativos que actúan en beneficio de la sociedad y están reguladas por diversas legislaciones según la figura que decidan adoptar de acuerdo con su objeto social como lo muestra más adelante en el *Cuaderno de Trabajo sobre las Organizaciones Civiles en México*. (Ramírez, 2021).

En ese sentido como complemento gráfico, la autora nos muestra a continuación una clasificación con diversas figuras asociativas y sus características:

Tabla 1. Clasificación de las osc: Figuras asociativas en México

	ASOCIACIÓN CIVIL	SOCIEDAD CIVIL	SOCIEDAD COOPERATIVA	SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL	DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA
DEFINICION	Asociación de individuos que convienen en reunirse de manera que no se enteramente transitoria para realizar un objetivo en común, que no esté prohibido por la Ley y que no tenga carácter preponderantemente económico.	Asociación de individuos que se obligan mutuamente a combinar sus recursos ó esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.	Asociación de individuos de la clase trabajadora que aportan su trabajo personal (Cooperativa de Producción) las cuales se aprovisionen a través de la sociedad ó distribuyan los servicios que ésta distribuye (Cooperativa de Consumo).	Son personas morales integradas por grupos de personas físicas de nacionalidad mexicana que forman con sus aportaciones un patrimonio de carácter colectivo y que destinan una parte del producto de su trabajo a un fondo de solidaridad social y que podrá realizar actividades mercantiles.	Son personas morales que con bienes de propiedad particular ejecutan actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.
CONSTITUCION	Se requiere permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	Se requiere permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	Se requiere permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y que	Se requiere permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	Se requiere permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

	El Acta Constitutiva y los Estatutos se protocolizan ante un notario público y se inscriben en el Registro Público de la Propiedad.	El Acta Constitutiva y los Estatutos se protocolizan ante un notario público y se inscriben en el Registro Público de la Propiedad.	el Acta Constitutiva tenga previa certificación de firmas se registran en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	La Junta de Asistencia Privada (S.S.A. autoriza la Constitución y los Estatutos que deben ser protocolizados ante el notario público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad.	La Junta de Asistencia Privada (S.S.A. autoriza la Constitución y los Estatutos que deben ser protocolizados ante el notario público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad.
OBJETO SOCIAL	Se define el que se pretenda realizar, pero el carácter debe ser no lucrativo	Se define el que se pretenda realizar, pero no debe ser para especulación comercial.	Se define el que se pretenda realizar de acuerdo con el tipo de cooperativa (Producción o de Consumo); sin que exista prohibición de realizar producciones mercantiles.	Se define el que se pretenda realizar (clase de operaciones; de establecimientos y servicios) siempre enmarcados en la realización de actos de asistencia y obras de caridad.	Se define el que se pretenda realizar (clase de operaciones; de establecimientos y servicios) siempre enmarcados en la realización de actos de asistencia y obras de caridad.
REGIMEN FISCAL	Exentas del Impuesto sobre la Renta las de Consumo. (Las Cooperativas de vivienda son de Consumo)	Son sujetos del Impuesto sobre la Renta a excepción de las que se dediquen a la enseñanza, con autorización de la Secretaría de Educación Pública, las que tengan fines científicos, políticos, religiosos, culturales o deportivos y las que su objeto sea el de administrar fondos o cajas de ahorro. Son sujetos del Impuesto al activo (exentas las que no pagan Impuesto sobre la Renta).	Exentas del Impuesto sobre la Renta las de Consumo. (Las Cooperativas de vivienda son de Consumo)	Exentas de Impuestos, derechos y aprovechamiento del Distrito Federal	Exentas de Impuestos, derechos y aprovechamiento del Distrito Federal

Fuente:(Ramírez, 2021). Cuaderno de trabajo de Derechos Humanos No 4. Sociedad Civil, ONG y Derechos Humanos. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, México. UNAM, 2021.

SOCIEDAD CIVIL, ONG Y DERECHOS HUMANOS

Es decir, existen dos tipos de asociaciones o personas morales como lo señala la ley:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 79.

No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:
V. Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo.

X. Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza, siempre que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de esta Ley.

XI. Sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.

XII. Asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos, dedicadas a las siguientes actividades:

a) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.

b) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.

c) La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.

d) La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.

e) El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Ley General de Sociedades Mercantiles

Artículo 10.

Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I.- Sociedad en nombre colectivo;
- II.- Sociedad en comandita simple;
- III.- Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV.- Sociedad anónima;
- V. Sociedad en comandita por acciones;
- VI. Sociedad cooperativa, y
- VII. Sociedad por acciones simplificada.

Código Civil Federal

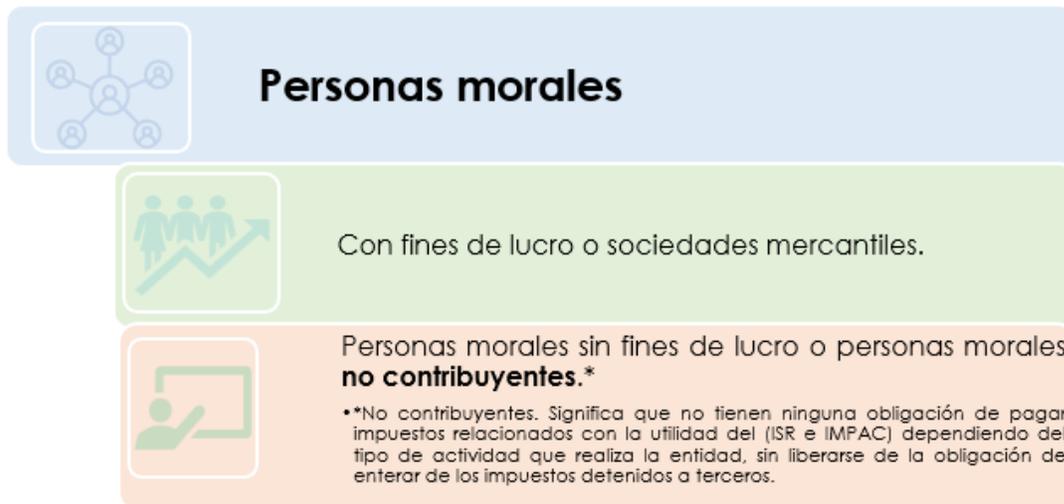
Artículo 25.

Son personas morales:

- III. Las sociedades civiles o mercantiles;

Fuente:(Ramírez, 2021). Cuaderno de trabajo de Derechos Humanos No 4. Sociedad Civil, ONG y Derechos Humanos. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, México. UNAM, 2021.

Ilustración 5. Tipos de asociaciones en México



Fuente: Tipos de asociaciones en México.(Ramírez, 2021).Cuaderno de trabajo 4, 2021

La problemática que comprende la y estudio de las OSC, la identificamos desde diversos ámbitos: políticos, sociales, legales, nacionales e internacionales. Así como existen las diferentes figuras asociativas o el concepto de OSC como ONG, Tercer Sector, OPDS, Instituciones de Asistencia Privada (IAP), con la finalidad de reconstruir el concepto de diversas aristas para identificar las diferencias entre las acepciones relacionada y lo que realmente conforma una OSC.

2.1.3 Marco normativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil desde el ámbito internacional al nacional

Respecto al marco normativo que regula los derechos de participación y de asociación, la Dra. Ramírez compila dicha normativa en el Cuaderno de trabajo de Derechos Humanos sobre las organizaciones sociales el Código Civil Federal, señala en el Artículo 2670, (Ramírez, 2021)

Quando varios individuos convienen en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación civil.

Con el propósito de señalar el marco normativo de las OSC desde el aspecto internacional hasta al marco nacional en relación con el derecho a la “libre Asociación”, a continuación, se señalan las Leyes, estatutos, códigos, reglamentos y tratados vigentes en México:

El derecho de asociación es una de las libertades fundamentales de las personas y está intrínsecamente relacionado con el derecho y principio de igualdad y no discriminación, así como a la participación de las personas en la sociedad, quienes no podrían llevar una vida en dignidad sin la libertad de construir una vida en colectivo.” (Padilla, 2015, p.16)

2.1.3.1 Marco normativo internacional de las OSC

En este capítulo retomamos *Cuaderno de trabajo* de la Dra. Ramírez donde son señala desde la CPEUM hasta los instrumentos internacionales, regionales y nacionales que sustentan el derecho a crear asociaciones para ejercer el derecho a la participación ciudadana (Ramírez, 2021)

En este marco la CPEUM, señala el artículo primero:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (CPEUM)

En apego con el marco normativo internacional en materia de los Derechos Humanos, México como Estado participante, ratifica la DUDH, este trabajo de investigación se encuentra enfocado en el fundamento de la existencia de las ONG, asociaciones civiles, derecho a la libre asociación y del derecho a defender los derechos humanos.

La DUDH.¹⁵, señala en el Artículo 20:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas”.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Asimismo, en el aspecto normativo internacional en relación con el derecho a la libre asociación el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.¹⁶, señala:

Art. 21

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho solo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sea necesaria en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o el orden público, o para proteger la salud o la moral pública o los derechos y libertades de los demás.

Art. 22

¹⁵ ONU. Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948) consultado el día: 03 de agosto 2020 (en línea) Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

¹⁶ ACNUDH, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966) consultado el día: 03 de agosto 2020 (en línea) Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho de fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.
2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

2.1.3.2. Marco normativo regional de las OSC

Referente al ámbito normativo regional del derecho a la libre asociación, México al formar parte de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.¹⁷, el Artículo 22, señala: “Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.”

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)¹⁸, sostiene en el artículo 16 que:

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.
2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la

¹⁷ Organización de los Estados Americanos. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948) (en línea) consultado el día: 03 de agosto 2020. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

¹⁸ Organización de los Estados Americanos. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1969) (en línea) consultado el día: 03 de agosto 2020. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

2.1.3.3. Marco normativo nacional de las OSC

La CPEUM en materia de libre asociación señala en el Artículo 9:

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Como hemos señalado, el derecho a la libre asociación en México se encuentra consolidado en diversas Leyes, Códigos, reglamentos que conforman el marco normativo de la constitución y funcionamiento de las OSC, a continuación, se señala la normativa vigente en torno a las OSC en nuestro país:

*Ley Federal del Trabajo*¹⁹
Art. 355.

Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes.”

- *La Ley General de Desarrollo Social (LGDS)*²⁰

¹⁹ Cámara de Diputados. Ley Federal de Trabajo, (1970) (en línea) consultado el día: 03 de agosto 2020. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf

Art. 5 fracción IX

IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social.

- Código Civil Federal²¹

I. De las asociaciones

Art. 2670.

Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.

Art. 2671.

El contrato por el que se constituya una asociación debe constar por escrito.

II. De las sociedades

Art. 2688.

Por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.

En materia de Derechos y obligaciones de las osc, Gloria Ramírez (2012) señala que el contexto normativo vigente en México puede ser observado a través de la siguientes Leyes:

- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC)

Ramírez (2012) señala que la LFFAROSC “otorga a las organizaciones de la sociedad civil estatus de entidades de interés social y reconoce su aporte en

²⁰ Cámara de Diputados. Ley General de Desarrollo Social (2004) (en línea) consultado el día: 21 de enero 2021. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83185.pdf>

²¹ Cámara de Diputados. Código Civil Federal, (1928) (en línea) consultado el día: 03 de agosto 2020. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ccf.htm>

campos como educación, equidad de género, medio ambiente, desarrollo comunitario, salud, ciencia y tecnología, arte, cultura, derechos humanos, entre otros.”

En este sentido la LFFAROSC, señala:

Artículo. 1.

La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil señaladas en el artículo 5 de esta ley;
- II. Establecer las facultades de las autoridades que la aplicarán y los órganos que coadyuvarán en ello;
- III. Determinar las bases sobre las cuales la Administración Pública Federal fomentará las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;
- IV. Establecer los derechos y las obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos que esta ley establece para ser objeto de fomento de sus actividades, y
- V. Favorecer la coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno federal y las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias, en lo relativo a las actividades que señala el artículo 5 de la misma.

A continuación, la Dra. Ramírez nos muestra una matriz con las asociaciones civiles que han sido reguladas en leyes específicas:

Tabla 1. Clasificación de asociaciones desde el marco normativo en México.

ASOCIACIONES POLÍTICAS	ASOCIACIONES PROFESIONALES	ASOCIACIONES RELIGIOSAS	ASOCIACIONES DE ASISTENCIA PRIVADA	SOCIEDADES DE AUTORES	ONG DE DERECHOS HUMANOS
CPEUM					
Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía: III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;	Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. XVI. Tanto los obreros como los empresarios	Artículo 130. a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará las condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.			Son referidas también en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pero NO las regula, ni es un requisito que las considere.

ASOCIACIONES POLÍTICAS	ASOCIACIONES PROFESIONALES	ASOCIACIONES RELIGIOSAS	ASOCIACIONES DE ASISTENCIA PRIVADA	SOCIEDADES DE AUTORES	ONG DE DERECHOS HUMANOS
	tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.				
LEYES					
Ley General de Partidos Políticos.	Ley General de Profesiones.	Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.	Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal	Ley Federal de Derechos de Autor.	
Artículo 2. 1. Son derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos con relación a los partidos políticos, los siguientes: a) Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;	Artículo 47 Los Colegios de profesionistas son las personas morales establecidas bajo la modalidad de asociaciones civiles con arreglo a las disposiciones del derecho privado, surgidas del convenio de varios profesionistas para reunirse de manera no transitoria, a efecto de realizar todo tipo de actividades relacionadas con la superación, prestigio y correcto ejercicio de la rama de la ciencia o de la técnica que les homologa. Artículo 48 Para que una asociación de profesionistas pueda alcanzar el carácter de Colegio, debe obtener su inscripción como tal ante la autoridad registral de la entidad federada en donde se halle la sede y el centro de operaciones de la asociación respectiva.	Artículo 6o. Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos de esta ley. Las asociaciones religiosas se registrarán internamente por sus propios estatutos, los que contendrán las bases fundamentales de su doctrina o cuerpo de creencias religiosas y determinarán tanto a sus representantes como, en su caso, a los de las entidades y divisiones internas que a ellas pertenezcan. Dichas entidades y divisiones pueden corresponder a ámbitos regionales o a otras formas de organización autónoma dentro de las propias asociaciones, según convenga a su estructura y finalidades, y podrán gozar igualmente de personalidad jurídica en los términos de esta ley. Las asociaciones religiosas son iguales ante la ley en derechos y obligaciones.	Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: II. Asistencia Privada: la asistencia social que realiza una Institución con bienes de propiedad particular; IV. Asociación: Persona moral que por voluntad de los particulares se constituye en los términos de esta Ley y cuyos miembros aporten cuotas periódicas o recauden donativos para el sostenimiento de la Institución, sin perjuicio de que pueda pactarse que los miembros contribuyan además con servicios personales;	Artículo 192. Sociedad de gestión colectiva es la persona moral que, sin ánimo de lucro, se constituye bajo el amparo de esta Ley con el objeto de proteger a autores y titulares de derechos conexos tanto nacionales como extranjeros, así como recaudar y entregar a los mismos las cantidades que por concepto de derechos de autor o derechos conexos se generen a su favor. Los causahabientes de los autores y de los titulares de derechos conexos, nacionales o extranjeros, residentes en México podrán formar parte de sociedades de gestión colectiva. Las sociedades a que se refieren los párrafos anteriores deberán constituirse con la finalidad de ayuda mutua entre sus miembros y basarse en los principios de colaboración, igualdad y equidad, así como funcionar con los lineamientos que esta Ley establece y que los convierte en entidades de interés público.	
				Artículo 193. Para poder operar como sociedad de gestión colectiva se requiere autorización previa del Instituto, el que ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

Fuente: Ramírez. (2021) Cuaderno de Trabajo 4°.

2.2 Gobernanza, políticas públicas y osc

La gobernanza es la llave para que las osc puedan incidir en las políticas públicas de una manera legítima y transparente. De igual manera, las instancias gubernamentales la gobernanza permite legitimar su gobierno como un aparte

democrático. Sin embargo, aunque la gobernanza indica la apertura gubernamental a la ciudadanía, se encuentra delimitada en relación con los espacios que el gobierno proponga.

Cabe señalar que la gobernanza es “una buena práctica de gobierno” (UdeG, 2015) en la cual es evidente la participación de las instituciones gubernamentales y la sociedad a través de prácticas democráticas que incluyen el diálogo y consenso entre gobierno y ciudadanía en torno a la aplicación de políticas públicas.

El gobierno del Distrito Federal reafirma ser una institución que se rige bajo los principios de la gobernanza, el PDHDF (2009) afirma lo siguiente:

El PDHDF (2009) es el resultado de los esfuerzos realizados por integrar el concepto de gobernanza en las políticas públicas en la capital del país, en éste se ve reflejado la participación de la sociedad civil en la incidencia de políticas públicas de derechos humanos. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009)

2.2.1. Gobernanza

El término sociedad civil a lo largo de este trabajo de investigación lo hemos desarrollado como un elemento social que confiere y genera pautas de exigibilidad y acción para incidir de manera activa en las decisiones de los aparatos gubernamentales de su localidad. Sin embargo, el término sociedad civil no responde las siguientes cuestiones: ¿Por qué la sociedad debe intervenir en las decisiones de los aparatos gubernamentales? ¿Por qué las instancias de gobierno y las personas servidoras públicas tienen que atender las demandas? A través del concepto de gobernanza que a continuación desarrollaremos trataremos contestar las cuestiones anteriores.

En los últimos años la inclusión de las OSC en las decisiones gubernamentales y formulación de políticas públicas han tomado gran relevancia. Sin embargo, en el discurso contemporáneo no se desarrolla el fundamento de la inclusión de las OSC en las decisiones gubernamentales.

La gobernanza es un concepto que ha cobrado relevancia desde la década de 1990, al igual que el concepto de OSC surge a partir del debate político y democrático en el mundo.

De acuerdo con la Real Academia Española en su sitio *web*:

La gobernanza es el arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía. (RAE, 2015)

Luis Enrique Concepción Montiel es Doctor en Ciencias Políticas y Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, en el texto "*Globalización, democracia y gobernanza global: perspectiva latinoamericana*" (Concepción, 2006), sostiene que la gobernanza es un concepto construido a través de diversos canales sociales, políticos e institucionales, asimismo, se relaciona con la eficacia de las políticas públicas y vinculación de Estado y la sociedad civil.

Concepción citando a Orellana asegura que la gobernanza es:

La posibilidad de acordar reglas del juego que permitan la consolidación ordenada de estos consensos y garanticen su estabilidad", lo que implica "recoger demandas, acceso a la información, transparencia de procesos, rendición de cuentas, evaluación y control ciudadano de políticas públicas. (Concepción, 2006, p. 20)

Asimismo, el autor cita a Strasser afirmando que:

(La buena gobernanza), tiene como punto de partida gobiernos realmente legítimos implicaría que dejan espacio a la participación de los actores no gubernamentales, al consenso y la negociación, a administraciones eficaces, eficientes y transparentes. (2006, p. 29)

Para Concepción, la gobernanza significa:

Un coherente estado de derecho, instituciones honestas, transparentes y responsables, la participación efectiva de la sociedad en las principales tomas de decisiones de los asuntos públicos. La creación de mecanismos de control ciudadano sobre las acciones del gobierno para evitar la corrupción. (2006, p. 29)

Por lo tanto, la gobernanza gira en torno a la capacidad del gobierno, a la gerencia pública y al sistema político. (Concepción, 2006, p. 21)

El tema de gobernanza en la actualidad ha generado en el ámbito académico la creación de espacios de investigación como el Instituto de Investigación en Innovación y Gobernanza (IIIG) de la Universidad de Guadalajara que se dedica de acuerdo con su sitio *web* a “fomentar el conocimiento, promover la investigación y difundir las mejores prácticas que contribuyen a incrementar el entendimiento y el ejercicio de la democracia.” (UdeG, 2015)

El IIIG) de la Universidad de Guadalajara define como gobernanza: “Una buena práctica de gobierno consiste en la definición conjunta de los objetivos públicos entre autoridades y gobernados a través de un esquema de corresponsabilidad en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.” (UdeG, 2015)

Nicolás Berggruen y Nathan Gardels en el texto “Gobernanza inteligente para el siglo XIX: una vía intermedia entre occidente y oriente” afirman que la “gobernanza inteligente” se genera:

A través de una democracia constitucional mixta que combine la participación activa de los ciudadanos a nivel comunitario con elecciones democráticas legislativas y presidenciales que a su vez

deleguen autoridad mediante nombramientos selectivos a instituciones meritocráticas independientes. (Berggruen & Gardels, 2012)

Asimismo, Berggruen y Gardels (2012) sostienen que “La buena gobernanza se logra cuando las instituciones políticas y el sistema económico “se combinan para establecer un equilibrio que genera resultados eficaces y sostenibles en interés común de todos”. (p. 42)

Mario Bassols (2011, p. 8) define a la gobernanza como un concepto que se ha transformado en los últimos treinta años a través de los cambios sociales, económicos y políticos.

Joan-Eugeni Sánchez afirma:

La gobernanza se concibe como <<un nuevo estilo de gobierno, distinto del modelo de control jerárquico y caracterizado por mayor grado de cooperación >> en donde tiene lugar una interacción entre el Estado y los actores no estatales en el marco de redes decisionales mixtas entre lo público y lo privado>>. (Sánchez, et al., 2011, p. 9)

Bassols (2011) sostiene que la gobernanza al igual que los diversos conceptos sociales no tiene una definición única, sino que tiene varias aristas desde las diferentes corrientes de las disciplinas sociales. En cambio, afirma que el término puede entender entre las diversas perspectivas como la relación entre poder y gobierno y el debate sobre lo público y lo privado.

El autor afirma:

La gobernanza es un procedimiento moderno en la tarea de gobernar, que se realiza por medio del diálogo, la negociación y esclarecimiento de metas, fortalecidos por una comunicación política eficaz. Los actores participantes provenientes de los sectores público

o privado o también de la sociedad civil, se posicionan en la construcción de políticas públicas. (2011, p 16)

La gobernanza hace referencia al consenso que debe existir entre los diversos actores sociales y los aparatos gubernamentales en la construcción de políticas públicas. Es una apertura democrática donde se deja atrás a los gobiernos autoritarios donde el lugar de las decisiones colectivas no existe.

Sin embargo, aunque la gobernanza implica la apertura del diálogo entre los diversos actores sociales y los aparatos gubernamentales, ésta no es una tarea sencilla, en relación con esta problemática, Deleuze afirma que:

Es válido aclarar que no se trata de una integración en el tiempo y en el espacio pues no podría funcionar sin la existencia de una << una multiplicidad de integraciones locales, parciales, cada una afinidad con tales reacciones, tales planteos singulares>>. (Bassols & Mendoza, 2011, p. 9)

La gobernanza es la posibilidad de incidir de las OSC y de los actores sociales en la construcción de políticas públicas, sin embargo, OSC y actores sociales no determinan la función de los aparatos gubernamentales en la implementación de las políticas públicas.

La gobernanza desde la perspectiva de Bassols (2011) permite evaluar y validar lo realizado por las instancias gubernamentales. Aguilar sostiene que “la gobernanza cumple la función de “dar forma de autoridad al contenido que resultó de la deliberación asociada con actores de la sociedad económica y civil.” (Bassols & Mendoza, 2011, p. 17) Es decir, la gobernanza legitima la labor de los aparatos gubernamentales como actores democráticos a través de la integración en la toma de decisiones de las OSC y los diversos actores sociales.

Bassols y Mendoza (2011) afirman que es mediante la apropiación conceptual del término gobernanza que surge “la autonomía de los proyectos cívicos en el marco de los programas gubernamentales.” (Bassols & Mendoza, 2011, p. 22) De esta manera se impulsa el crecimiento de aparatos gubernamentales que promuevan la

consolidación de la participación ciudadana en la elaboración de programas sociales.

Asimismo, sostienen que la gobernanza es un elemento de suma importancia en la construcción de gobiernos que impulsen la elaboración de políticas públicas debido a que permiten que los diversos grupos sociales participen y legitimen las decisiones gubernamentales. Es decir, la gobernanza otorga a las personas ciudadanas la posibilidad de participar en la construcción de políticas públicas, sin embargo, el ciudadano sigue bajo la coerción del aparato gubernamental.

Los autores lo desarrollan de la siguiente manera:

La gobernanza sigue siendo una aspiración en la construcción de nuevas formas de gobernar; o bien una experiencia limitada de ejercicio ciudadano << en libertad >>, con la cual puedan alimentarse proyectos alternativos para la generación de un desarrollo endógeno. (Bassols & Mendoza, 2011, p. 31.)

La Doctora en Filosofía por la Universitat Jaume I. Elsa González (2013) sostiene que el siglo XXI se encuentra marcado por la “consolidación de la conciencia de la interdependencia entre ciudadanos, las organizaciones y las instituciones políticas y económicas.” (González, 2013, p. 3)

González (2013, p.13) afirma que el hecho de que un gobierno practique la “*gobernanza*” no será sinónimo de “buen gobierno”, éste deberá crear lazos de comunicación democráticos entre la sociedad civil, los diversos actores sociales y los aparatos gubernamentales. Sin embargo, la gobernanza implica un conjunto de diversas prácticas como son: “la gobernabilidad, la representación, la configuración de las deliberaciones, la legitimidad, la rendición de cuentas y la autorregulación.” (González, 2013, p. 19)

El término gobernanza ha surgido a través de diversas transformaciones democráticas dentro de los aparatos gubernamentales, al llegar a tal grado que la ciudadanía puede participar de manera activa en la construcción de políticas públicas. Sin embargo, para González (2013) en las propuestas actuales abarca el

reconocimiento no sólo en que la ciudadanía pueda participar en la elaboración de proyectos sociales sino de los diversos actores sociales involucrados tanto públicos como privados.

Si bien la gobernanza ha sido utilizada como un “cosmopolitismo del siglo XXI” tal como lo afirma González (2013, p.09), al existir diferentes tipos de gobiernos también existen diferentes formas de comprender y promover la gobernanza. A pesar de que existen diferentes concepciones de gobernanza para la autora, las diversas teorías coinciden en tres rasgos: “1) La descentralización del poder político; 2) La organización en red; 3) Y, por último, la difuminación de la frontera entre el Estado y la sociedad civil.”

Por lo tanto, al analizar el desarrollo conceptual de gobernanza que propone González (2013) entendemos las características elementales de los aparatos gubernamentales con relación a la aplicación de la gobernanza.

El principio de la gobernanza desde la perspectiva de González (2013) es la descentralización del poder y la toma de decisiones en los actores sociales que conforman el Estado, en cada uno de ellos recae la responsabilidad de la elaboración de las políticas públicas.

González lo aborda de la siguiente manera.

La gobernanza pues se puede entender como un modo de gobernar los asuntos políticos y de carácter global con el concurso del Estado, mercado y sociedad civil. Un modo basado en la participación de la “sociedad civil” y la “empresa” en la toma de decisiones públicas y también en sistemas de gobernación.(2013, p. 10)

Renater Mayntz (2013, p. 10) asegura:

La “gobernanza” se utiliza ahora con frecuencia para indicar una nueva forma de gobernar que es diferente del modelo de control jerárquico, un modo más cooperativo en los actores estatales y no estatales que participan en redes mixtas público-privadas.

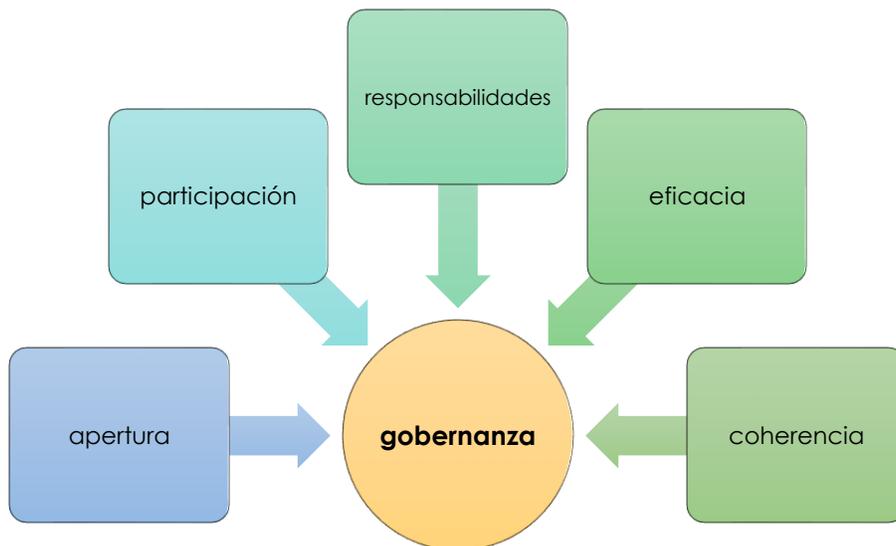
La gobernanza es la práctica que permite a diversos actores sociales participar e interactuar con los aparatos gubernamentales que permiten legitimizar las decisiones de gobierno en la construcción de políticas públicas.

González propone la gobernanza como:

El modo de construir un modo de gobernación legítima y eficaz mediante la creación de estructuras y procesos sociopolíticos interactivos que estimulen la comunicación entre los actores y que den lugar a la creación de responsabilidades individuales y diferenciadas. (2013, p. 12)

A través del texto “De la gobernanza política a la gobernanza cosmopolita”, González afirma que los gobiernos contemporáneos utilizan la gobernanza como una forma de legitimar sus decisiones no significa que ésta sea una “buena gobernanza” debido a que siempre están involucrados los intereses públicos o privados pueden ser “cautivos” (2013, p.14) de los grupos empresariales. La gobernanza como forma de gobierno implica la necesidad del Estado de legitimar sus decisiones a través de la apertura a la participación de los actores sociales que lo conforman. González (2013) desarrolla principios de la gobernanza.

Ilustración 6. Principios de la gobernanza.



Fuente: Realizado mediante la información obtenida de: (González, 2013, p. 18)

La gobernanza es la apertura de la toma de decisiones y el reparto de responsabilidades de manera equitativa entre todos los actores sociales gubernamentales y no gubernamentales para generar legitimidad del Estado hacia su ciudadanía.

Por lo tanto, la sociedad civil se encuentra vinculada con la gobernanza, pero ¿cuál es el papel de ésta en la gobernanza? Ramón A. Feenstra asegura “la sociedad civil, idealmente es la encargada de vigilar y asegurar la responsabilidad de los actores políticos de cuya acción depende la toma última de decisiones.” (Feenstra, 2013, p. 87)

2.2.2. Políticas públicas

¿Qué son las políticas públicas? ¿Cómo pueden incidir las OSC en las políticas públicas? A través de un esbozo sucinto de la teoría social hemos identificado y definido el campo de acción de las OSC, mediante el concepto de gobernanza justificamos la participación de la sociedad civil en los asuntos de interés público. Sin embargo, en dichos análisis identificamos conceptos como incidencias y participación en la elaboración de políticas públicas de la sociedad civil.

Eduardo Sojo Solís -economista y asesor económico en el gobierno de Vicente Fox- y Martha Ochman junto a Eduardo Rodríguez quienes en 2013 realizaron el texto “Análisis e incidencia de las políticas públicas en México en busca de un gobierno eficiente”; podemos identificar y definir la vinculación entre la incidencia de las OSC en las políticas públicas.

Durante el gobierno de Vicente Fox existe gran preocupación con relación a la democracia y a la alternancia del partido en la presidencia, Sojo (2006) afirma que “con la alternancia México dio uno del más importante paso para consolidar la democracia, pero no es el único. Instalado en democracia tiene que dar cabida a los múltiples objetivos, ideales y prioridades que en ella convergen.” (Sojo, 2006, p. 32)

La principal problemática en torno a la nueva –alternancia- sucesión presidencial es legitimar su gobierno y su forma distinta de gobernar (Saltalamacchia & Covarrubias, 2011). Por lo tanto, el gobierno de Fox asume la necesidad de integrar la participación de las OSC en asuntos de interés público. En este sentido, Sojo (2006) afirma que:

A diferencia de lo que sucedía en el pasado, los proyectos de políticas públicas encaminados a promover el desarrollo económico y social de nuestro país no pueden estar a cargo solamente del gobierno, por más legítimo y democráticamente electo que este resulte ser. (p.32)

Por lo tanto, la elaboración de políticas públicas debe ser ejercicio de tres actores (Sojo, 2006): En primer lugar, la creación de canales para la “canalización de demandas y la búsqueda de preocupaciones que aquejan a la sociedad. En segundo lugar, la sociedad debe tener espacios donde vincularse con sus representantes electos en el Congreso para poder participar en el intercambio de ideas, propuestas y posturas en torno a las políticas públicas”.

En este sentido, el autor afirma “muchas de las políticas públicas son el producto de este amplio debate entre diferentes poderes.” (p. 33)

El tercer elemento para construir políticas públicas apegadas a los cánones democráticos es generar una vinculación de las instancias gubernamentales federales y estatales para identificar atribuciones y responsabilidades. Las políticas públicas son para Sojo (2006) “toda acción de gobierno encaminada a entender o resolver un problema relativo al interés público.” Asimismo, “son el conjunto de concepciones, criterios, principios, estrategias y líneas de acción a partir de las cuales la comunidad organizada como Estado decide hacer frente a desafíos y problemas que se consideran de naturaleza pública.” (p.47) Es decir, las políticas públicas no solamente son espacios de acción para las instancias gubernamentales, sino también son EP para otros actores como son las OSC y diversas instituciones privadas.

Sin embargo, desde la perspectiva de Sojo:

Las políticas públicas son exitosas, en primer lugar, porque se ajustan a lo que marcan los cánones de lo que debe ser un régimen democrático al considerar la participación ciudadana tanto en su fase de planeación como de instrumentación, vigilar y retroalimentación.” (2006, p. 56)

De esta manera, “la planeación de las políticas públicas deja de ser exclusivamente un ejercicio técnico-burocrático y se convierte también en una práctica de concertación y retroalimentación con las visiones y experiencias que aporta la sociedad.” (Sojo, 2006, p. 57)

Marta Ochman y Eduardo Rodríguez afirman que “la acción gubernamental está debilitada por la profunda desconfianza que separa a nosotros-la sociedad, de ellos-el gobierno y la administración pública.” (Ochman & Rodríguez, 2013, p. 5) Por lo tanto, la sociedad ha creado mecanismos de participación como son las OSC para canalizar y visualizar las demandas de diversos grupos sociales.

La sociedad civil organizada ejerce su derecho de asociación a través, como hemos visto de diversas figuras como vimos en el capítulo anterior, con objeto de participar en las políticas públicas y en una interlocución con el Estado. Por otra parte, los Estados democráticos también están obligados a considerar dicha participación de las OSC, como por ejemplo en materia de derechos humanos.

La gobernanza como anteriormente lo definimos es la posibilidad de construir consensos y mecanismos que canalicen las demandas y necesidades de un gobierno conjunto a las autoridades gubernamentales y la participación de la ciudadanía. En este sentido, Ricardo Uvalle (2013) afirma que “en la medida que el poder público también sea entendido como un poder de los ciudadanos, la gobernanza y las políticas públicas tendrán valores democráticos de la sociedad contemporánea, los cuales se condensan en la existencia de un gobierno abierto, deliberativo y corresponsable.” (Uvalle Berrones, 2013, p. 13)

Ricardo Uvalle afirma que:

Las políticas públicas aluden a situaciones que combinan la oferta y resultados de gobierno; la acción y la no acción de éste valorando condiciones, actores, tiempos, demandas y presiones públicas; intereses, la opinión pública, los valores de competencia, las demandas de atención y solución, la sinergia de los actores sociales y políticos, la intencionalidad para planificar e implementar estrategias orientadas a la acción con fines específicos, la combinación de ámbitos, responsables, órdenes, legislación, oficinas, participación, corresponsabilidad, recursos, personal directivo y operativo, visión de corto, mediano y largo plazo para cumplir objetivos y metas que tendrán impacto diferenciado en el espacio público.” (Uvalle Berrones, 2013, p. 17)

La gobernanza democrática (Uvalle Berrones, 2013) permite la participación de las OSC en la construcción, implementación, vigilancia y evaluación de las políticas públicas. A través de la asociación del Estado y las OSC se pueden asegurar la producción de bienes colectivos que necesita la sociedad. La gobernanza no

solamente permite la participación de las OSC en asuntos de interés público, sino que también favorece la distribución de poder para “mejorar su operación de gobierno”. (p. 23) del Estado y la distribución de la responsabilidad entre diversas instancias gubernamentales tanto federales como locales. (Uvalle Berrones, 2013)

En este marco, definir qué es una política pública es elemental para entender a la relación de ésta con los términos de gobernanza e incidencia de las OSC, para Carlos Salazar las políticas públicas son “las sucesivas respuestas del Estado (del “régimen político” o del “gobierno de turno”) frente a situaciones socialmente problemáticas.” (Salazar, s/f) Asimismo, afirma que las políticas públicas son “conjunto de iniciativas, decisiones y acciones del régimen político, frente a situaciones socialmente problemáticas y buscan solucionar esas situaciones o –al menos– llevarlas a niveles manejables.” (Salazar , s/f)

Sin embargo, Salazar destaca la necesidad de la participación de diversos actores para la construcción de políticas como son las “numerosas instituciones, disímiles individuos, partidos políticos, organizaciones sin ánimo de lucro y grupos comunitarios, entre muchos otros.” (Salazar Vargas, s/f) Es decir, la política pública se construye a través del diálogo y consenso de las demandas sociales de diversos actores sociales hacia el Estado y la construcción de políticas públicas en conjunto con la sociedad civil y las instancias gubernamentales orientadas a la solución de diversas problemáticas.

Cabe señalar que, en los últimos años, a este grupo de organizaciones que menciona Salazar, se han integrado IES, como sucedió en la elaboración y seguimiento del PDHDF, además de sus contribuciones académicas, como veremos más adelante.

No obstante, la apertura gubernamental hacia la construcción de políticas públicas no siempre es con la intención de generar beneficios sociales sino de legitimar ciertas prácticas gubernamentales. En este sentido, Salazar sostiene:

Se puede recurrir a las políticas públicas como cortina de humo para ocultar otros asuntos, como mampara para desviar la atención o

pantalla para disfrazar negras intenciones... dentro de este contexto, las políticas públicas se utilizan como acciones simbólicas: para hacer creer que interesa el asunto, que se actúa, o que se va a actuar, o para reforzar desviaciones e inflexiones (no aptas para el contexto), apoyar programas rutinarios (repetición de acciones sin evaluación ni debate) o la no acción que un gobierno asume para que no cambie nada y mantener, así, el statu quo, en palabras de Lampedusa y como asevera el gatopardismo: “cambiar algo para que nada cambie. (Salazar Vargas, s/f)

Luis Aguilar Villanueva es Doctor en filosofía, con especialidad en filosofía política, con estudios de postgrado en la Pontificia Universidad Gregoriana plantea en el libro “El estudio de las políticas públicas” que la actualidad los recursos políticos y económicos cada vez son más escasos, por lo tanto, surge la necesidad de atender las problemáticas sociales más importantes en la sociedad; cada decisión de actuar o no en torno a determinadas necesidades de la sociedad definen y delimitan la eficacia gubernamental. (Aguilar, 1992)

Sin embargo, afirma que “la democratización ha sido determinante para reconstruir la naturaleza pública del gobierno, para liberarlo de los grupos de interés que lo han tenido en cautiverio y disuadirlo de aventuras, fantasías e improvisaciones, ante la expectativa de sanciones electorales de desalojo y alternancia.” (Aguilar, 1992, p. 23)

Aguilar resalta ineficacia de los gobiernos mexicanos en resolver las problemáticas que aquejan a nuestra sociedad, generando la necesidad de buscar la solución a éstas por diversas vías, como lo son las OSC quienes se convierten en la voz de diversos grupos sociales y de diversos intereses frente a las instancias de gobierno en la elaboración de políticas públicas. En este sentido, el autor afirma “al hablar de políticas públicas queremos decir decisiones de gobierno que incorporan la opinión, la participación, la corresponsabilidad y el dinero de privados, en su calidad de ciudadanos electores y contribuyentes.” ((Aguilar, 1992, p. 36)

La construcción de políticas públicas y la participación de las OSC e instituciones académicas en éstas emanan de las naciones democráticas, las cuales permiten elaborar políticas diseñadas para atender problemáticas sociales específicas a partir del diálogo entre instancias gubernamentales y OSC.

El PDHDF, es considerado un ejemplo de gobernanza, ya que su elaboración fue producto de la sinergia de las instancias gubernamentales y la ciudadanía a representada por medio de las OSC e IES, programa señala que:

Las políticas públicas con enfoque de derechos humanos son el resultado de la participación activa y la convergencia de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, de organizaciones de la sociedad civil, de instituciones académicas y de órganos públicos de defensa de los derechos humanos. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 61)

3. El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y Seguimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior

Como se ha detallado en el curso de esta investigación, la Ciudad de México, es una de las entidades con mayor crecimiento económico de acuerdo con el INEGI, el 16.81% del PIB (INEGI; 2020) de la Ciudad de México corresponden a actividades económicas del sector terciario, es decir, la población de la capital se dedica al comercio, servicios financieros, transporte e información de medios masivos, servicios de educación y médicos, entre otras actividades pertenecientes a este sector.

En una entidad con grandes avances económicos y tecnológicos, la desigualdad social se encuentra presente al igual que en todo el país como lo afirma la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), "... se observan altos niveles de desigualdad en la distribución del ingreso en los contextos territoriales estudiados, factores que limitan la calidad de vida y la cohesión social de las sociedades analizadas" (CEPAL, 2020). La Ciudad de México cuenta con demandas sociales extensas, éstas van desde un hogar digno para sus habitantes, instalaciones deportivas de acceso libre, transporte eficiente, áreas verdes libres de contaminación, acceso al mercado laboral para mujeres y hombres, modificaciones en el sistema penal y de justicia, hasta atención médica gratuita.

En este capítulo retomaremos las preguntas de investigación que nos hicimos en la introducción de este trabajo, ahora centrando el papel que le debe corresponder a la CDHDF que analizamos ¿Cuál es el papel de dicha Comisión ante las demandas ciudadanas vinculadas al ejercicio pleno de sus derechos? ¿Cómo la ciudadanía puede establecer canales de comunicación con el Estado, en este caso con la entidad de la Ciudad de México?

Los derechos humanos están consagrados en el primer capítulo de la CPEUM estos son reconocidos en la DUDH, los tratados suscritos por el presidente de la República Mexicana, aprobados por el Senado, en los términos que establece

nuestra Constitución y otros instrumentos internacionales. La CDHDF es una instancia no jurisdiccional encargada de responder ante la situación de violación de derechos humanos desde el campo de su competencia, por lo cual para ofrecer respuesta a la ciudadanía y para mejorarla situación social del DF propuso la elaboración del PDHDF. Lo anterior a través de convocar a las OSC de la capital del país y a IES.

Asimismo, el papel de las OSC es indispensable para la formulación de un diálogo que vincule al gobierno con su población, mediante la creación de políticas públicas que atiendan de una manera imparcial y equitativa las demandas de la población.

Por estas razones, en la investigación abordaremos la elaboración del PDHDF a través del papel de las OSC y las IES en el diseño y seguimiento de políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

El estudio del papel de las OSC en la elaboración del PDHDF en el año 2009 nos proporcionará herramientas analíticas para demostrar el papel de las OSC, los canales de participación, el diseño y seguimiento de políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

Según la Secretaría de Desarrollo Social en 2014 (SEDESOL, 2014), solamente en el Distrito Federal estaban registradas 5 mil 413 organizaciones civiles, siendo la capital de país la entidad con mayor presencia de OSC en México.

3.1. Antecedentes del PDHDF

3.1.1. Declaración y Programa de Acción de Viena

La Declaración y el Programa de Acción de Viena (DYPAV) de 1993 refuerzan el vínculo entre Estado participantes de la ONU, es un parteaguas, ya que los Estados firmantes no sólo se comprometen a realizar acciones burocráticas a favor de los derechos en su país. Sino que se comprometen a realizar cambios estructurales en su gobierno con el fin de garantizar, promover y proteger los derechos humanos.

Navi Pillay, jurista sudafricana, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos desde julio de 2008, “uno de los resultados más concretos es el reconocimiento mundial de las instituciones nacionales de derechos humanos como importantes promotores independientes de los derechos humanos.” (Declaración y Programa de Acción de Viena. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, p. 10)

La DYPAV surge en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, en este documento se afirma “que la Conferencia constituye una oportunidad única de efectuar un análisis exhaustivo del sistema internacional de derechos humanos y de los mecanismos de protección de los derechos humanos, a fin de potenciar y promover una observancia más cabal de esos derechos, en forma justa y equilibrada” (Declaración y Programa de Acción de Viena. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, p. 15)

La DYPAV destaca, “la responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de fomentar y propiciar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión.” (DYPAV, 2013,p. 15)

México al formar parte de las Naciones Unidas, se compromete a

“la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben ser consideradas como un objeto prioritario de Naciones Unidas, de conformidad con sus propósitos y

principios, en particular el propósito de cooperación internacional. En el marco de esos propósitos y principios, la promoción y protección de todos los derechos humanos es una preocupación legítima de la comunidad internacional.” (Declaración y Programa de Acción de Viena. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2013, p. 17)

El compromiso con los derechos humanos de los gobiernos mexicanos como lo mencionamos en el capítulo uno, es un compromiso con la democracia, es decir, para legitimar su gobierno y los valores democráticos que de él emanan. Es necesario apegarse a los estándares globales de promoción y protección de los derechos humanos. (Saltalamacchia & Covarrubias, 2011)

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 en Viena, donde se elabora la DYPAV destaca “la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en consecuencia. La educación debe fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al logro de esos objetivos.” (Declaración y Programa de Acción de Viena. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2013, p. 29)

Uno de los aspectos más importantes de la DYPAV y que sustenta la creación de un PNDH, la DYPAV en su inciso número 71 sostiene:

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos. (Declaración y Programa de Acción de Viena. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2013, p. 48)

Asimismo, el papel de las OSC es fundamental en la construcción de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, por lo tanto para la DYPAV es fundamental la participación de la sociedad civil en la elaboración de los planes

nacionales ya que estas “actúan en la esfera del desarrollo o de los derechos humanos desempeñar un papel importante a nivel nacional e internacional en el debate y en las actividades que guardan relación con el derecho al desarrollo y su realización y, en colaboración con los gobiernos, en todos los aspectos pertinentes de la cooperación para el desarrollo.” (Declaración y Programa de Acción de Viena. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2013, p. 49)

Gloria Ramírez en el texto “Avances y retrocesos de la educación en Derechos Humanos ante la globalización y los derechos humanos emergentes” realiza un análisis de los instrumentos normativos internacionales al que obligan al gobierno mexicano a realizar diversas acciones en torno a la promoción, garantía y protección de los derechos humanos en su territorio, como lo es la elaboración de un PNDH en la DYPAV de 1993 al que México se encuentra adscrito. Ramírez sostiene que:

La conferencia también afirmó que, “los Estados debían elaborar programas y estrategias específicos para aumentar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer y exhortó a que proclamara el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en materia de derechos humanos a fin de promover, alertar y orientar las actividades educativas”. (Ramírez, 2007, p. 77)

La creación del PNDH es responsabilidad de cada uno de los Estado miembros de la ONU y será la OACNUDH quien tenga la función de coordinar y promover la aplicación del plan. Las entidades encargadas de promover, coordinar y aplicar el PNDH en los ámbitos nacional e internacional. (Ramírez Hernández, 2007).

Por una parte, sostiene que a nivel nacional las entidades encargadas de aplicar el PNDH son: “los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, institutos de investigación y capacitación en la esfera de derechos humanos, las Cátedras UNESCO, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones

de base comunitaria, las asociaciones de profesionales y particulares interesados.”
(p. 79)

Por otra parte, afirma que a nivel internacional las entidades encargadas de aplicar el PNDH son:

Los órganos de las Naciones Unidas encargadas de supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos, otros órganos y programas de la esfera de los derechos humanos, los organismos especializados de las Naciones Unidas, las dependencias de la Secretaría y los programas que se ocupan de las actividades de educación en la esfera de los derechos humanos, y otras organizaciones internacionales, incluidas las intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que trabajan activamente en la materia. (p. 79)

Para la Dra. Ramírez (2007) la “OACNUDH concibió y ofreció durante el período del Decenio una serie de herramientas y elementos para que los Estados implementarán sus Planes Nacionales, siempre señalando la importancia de un trabajo concertado entre sociedad civil y el Estado.” (p.80)

Aunque la iniciativa planteada en la DYPAV de 1993 pretendía la construcción e implementación de planes de acción en derechos humanos, según Ramírez (2007) en 2002 solamente quince países los habían elaborado, estos son: “Australia (1993), Malawi (1995), Latvia (1995), Filipinas (1996), Brasil (1997), Ecuador (1998), Indonesia (1998), México (1998), Sudáfrica (1998), Venezuela (1999), Bolivia (1999), Norway (1999), República Democrática del Congo (2000), Tailandia (2001), y Suecia (2002). (p. 80)

Sin embargo, en la construcción del Plan de Acción en México surge una nueva problemática, aunque la OACNUDH destaca la importancia de la participación de la sociedad civil y de las entidades gubernamentales en materia de derechos humanos en la elaboración de los planes junto al Estado, la mayoría de las OSC mexicanas no fueron incluidas. En este sentido, Ramírez (2007) señala que, “en los casos de Brasil (1997), México (1998), Venezuela (1999) y Bolivia (1999) la

mayoría de las ONG especializadas en derechos humanos no tenían conocimiento de los planes entregados por sus gobiernos, pues éstos no fueron difundidos al interior de dichos países. (p. 81)

La elaboración del Plan de Acción en derechos humanos, su difusión y ratificación en las dependencias públicas en el gobierno de Zedillo genera “a espaldas de la sociedad” (Ramírez, 2007, 81). A la mitad de su gobierno, Zedillo se encuentra bajo el escrutinio público internacional de las OSC y entidades internacionales de defensa y protección de derechos humanos después de los conflictos armados en Chiapas y el aumento a violaciones de derechos humanos en todo el país. Ramírez (2007) al igual que Saltalamacchia y Covarrubias (2011) afirma que la construcción y aplicación de elementos normativos en materia de derechos humanos como lo es el PNDH fue producto de la presión internacional al gobierno mexicano, el cual reaccionó implementando una política exterior de promoción, apego y protección a los derechos humanos.

En este sentido, Ramírez (2007) sostiene que:

Para revertir tal situación, a su regreso al país, Zedillo publica en el Diario Oficial el acuerdo que constituye, el 17 de octubre de 1997, la Comisión Intersecretarial para la atención de los compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos. Es decir, se institucionalizó, en una instancia pública, la política mantenida por el Estado hasta entonces: simular el cumplimiento de las obligaciones internacionales –incluso, para no ser cuestionado, ratificar numerosos compromisos fuera de las fronteras- mientras al interior del país se violaban flagrantemente los derechos humanos. En este marco, el gobierno mexicano publica su primer Plan Nacional de Fortalecimiento de la EDH. (p. 82)

Con la creación de la Comisión Intersecretarial para la atención de los compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos el gobierno mexicano buscó legitimar un gobierno democrático y a su vez busca recuperar su prestigio. (Ramírez, 2007)

En el gobierno de Vicente Fox alentado por la alternancia - por primera vez el presidente no era del PRI-, modifica radicalmente la política exterior de derechos humanos, pasa de ser un instrumento diplomático del gobierno para “tranquilizar a la opinión pública internacional” a ser una verdadera construcción normativa de apego, garantía, respeto y protección a los derechos humanos al interior del país. Por lo tanto, la apertura, la construcción y la implementación del PNDH se convierten en una prioridad fundamental para el gobierno mexicano. (Ramírez, 2007)

En este sentido, Ramírez (2007) destaca:

En el año 2001, se realiza en la Ciudad de México la Conferencia Regional sobre EDH en América Latina y el Caribe, del 28 de noviembre al 1° de diciembre de 2001, organizada por la OACNUDH, la UNESCO y el Gobierno de México, con el apoyo académico de la Cátedra UNESCO de la Universidad Nacional Autónoma de México, con sede en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Esta conferencia proclama la Declaración de México y su Plan de Acción en EDH, documento que marca una nueva etapa en la materia.” (p. 82)

La nueva etapa marca una diferencia en torno a la visión gubernamental de los derechos humanos, el Programa Nacional de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos (PNPYFDH) de 1998 difundido y ratificado en el gobierno de Zedillo -el cual no incluía la participación de la sociedad civil- es reemplazado por el PNPYFDH de 2004-2006, en el cual por primera vez es incluida la sociedad civil para la construcción de un instrumento gubernamental en materia de derechos humanos, a su vez son incluidos diversos sectores del gobierno bajo la tutela de la OACNUDH.

Sin embargo, a pesar de los avances notables en la construcción de una agenda pública en materia de derechos humanos en México a partir del gobierno foxista, los resultados fueron precarios. En este sentido, Ramírez (2007) sostiene: “El Decenio si bien logra avances indudables en cuanto el diagnóstico y planes, -

aunque tardíos -, no hay impacto que verdaderamente incida en mejorar las condiciones de vida o disminuir la cantidad de violaciones.” (p. 84)

La iniciativa del gobierno mexicano por la elaboración del PNDH de 2004 –aunque única en su tipo en el territorio mexicano-, no logra contribuir en la situación de los derechos humanos en México, es decir, su implementación e integración a las dependencias gubernamentales queda desvanecida. En ese sentido, Ramírez (2007) señala, “al final del Decenio, en 2004, <<el impacto y los resultados son cuestionables. Si bien se reconocen múltiples actividades e iniciativas, se carece de indicadores confiables y análisis más puntuales.” (p. 84)

El PNDH de 2004 establece los objetivos y prioridades gubernamentales con relación a los derechos humanos en el país, sin embargo, éste es un plan “insípido” debido a que en menos de 40 páginas marca las prioridades del gobierno mexicano en materia de derechos humanos apegándose a lo solicitado por la OACNUDH, sin realmente elaborar un programa que sea la base normativa para las entidades gubernamentales en relación con la protección de los derechos humanos en nuestro país.

Durante el gobierno de Felipe Calderón el escrutinio público internacional de las instituciones y OSC, nacionales e internacionales, encargadas de la defensa de los derechos humanos exigen una verdadera protección y garantía de los derechos humanos en México. Sin embargo, el gobierno calderonista aumentan las violaciones a derechos humanos en el país, en la búsqueda de legitimación de su gobierno. Calderón sigue la línea panista de la defensa de los derechos humanos como política exterior y diplomática, ya que al interior del país la violación de derechos humanos es evidente.

La búsqueda de legitimización recae en la elaboración de un nuevo PNDH 2008-2012, este establece que es “un instrumento que impulsa la promoción y defensa de los derechos humanos en la APF” (PNDH-2008 Red de Enlace de la Administración Pública Federal, 2008)

Asimismo, afirma que:

Las políticas públicas del gobierno federal en materia de derechos humanos son el resultado de la participación activa de diferentes órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y órganos públicos de defensa de derechos humanos. (PNDH-2008 Red de Enlace de la Administración Pública Federal, 2008)

El PDHDF afirma que:

El concepto de Plan Nacional de Acción (que se homologa del Programa de Derechos Humanos) parte del supuesto de que es necesario para todos los países hacer un ejercicio diagnóstico interno para identificar cuáles son sus fortalezas y sus debilidades, así como reconocer las principales causas que generan la violación de derechos humanos. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 45)

El diagnóstico de la situación de los derechos humanos permite señalar las debilidades y fortalezas de los gobiernos en relación con los derechos humanos. La DYPAV de 1993, afirma que es necesario:

El diseño, implementación, seguimiento y evaluación de Planes de Acción acarrearán un conjunto importante de beneficios que no sólo impactan en el campo específico de los derechos humanos, sino también el fortalecimiento del Estado de derecho y en la gobernabilidad de los países. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 45)

Mediante la apertura del gobierno mexicano y la alternancia partidista en la presidencia, el respeto y la promoción de los derechos humanos; tal como lo mencionan Saltalamacchia y Covarrubias (2011) permite mayor apertura de organismos internacionales de derechos humanos para diagnosticar la situación del país en torno a derechos humanos.

En 2002, el gobierno mexicano y la OACNUDH firmaron el documento de proyecto sobre la Segunda Fase de Cooperación

Técnica y, posteriormente, el 1 de julio de ese mismo año se suscribió el acuerdo para el establecimiento de una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (OACNUDH). (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, pág. 46)

La creación de una OACNUDH en México compromete a nuestro país a elaborar en 2003 el “Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México”, el cual es la base para crear el PNDH.

Por lo tanto, de acuerdo con el PDHDF:

El Acuerdo Nacional de Derechos Humanos entre la Secretaría de Gobernación (Segob) y las entidades federativas, sentando las bases y estableciendo los compromisos para la elaboración de diagnósticos y programas de derechos humanos en todas las entidades federativas del país, con el objetivo de obtener herramientas efectivas que condujeran al cumplimiento de las obligaciones del Estado con base en los estándares internacionales de derechos humanos. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 47)

Las acciones de gobierno con relación al PNDH y los Programas de Derechos Humanos por entidades federativas son supervisadas por un organismo internacional de derechos humanos, la OACNUDH; la cual determina que deben:

Establecerse espacios de diálogo con la participación de autoridades estatales que tuvieran un impacto directo en el respeto, goce y protección de los derechos humanos, organismos públicos de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil en sentido amplio, así como la academia, con el objetivo de fortalecer, coordinar y articular de una manera eficiente los trabajos en materia de derechos humanos. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 47)

La OACNUDH propone la creación de dos mecanismos para la construcción del Programa de Derechos Humanos, por una parte, un Comité Coordinador que será el encargado de:

Velar por el cumplimiento de los objetivos que se plantearan en estos espacios y recomendar los ajustes que se consideraran necesarios durante la ejecución de sus tareas, y debería estar conformado por un representante del Poder Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial estatales, un representante del organismo público de derechos humanos, representantes de las organizaciones de la sociedad civil, así como de la academia. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 47)

Por otra parte, la Secretaría Técnica será la encargada de “articular los trabajos del Comité, de la comunicación y organización interna, así como de coordinar la elaboración de los documentos y la sistematización del proceso.” (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 47)

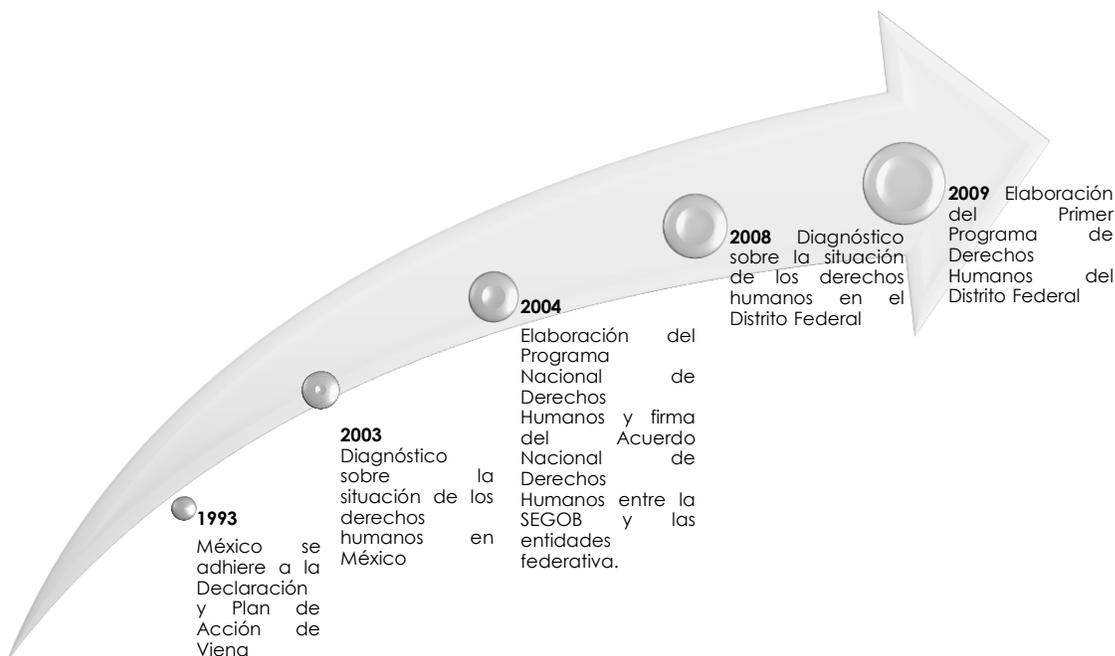
El PNDH (PNDH-2008 Red de Enlace de la Administración Pública Federal, 2008) es fundamental para la creación del PDHDF ya que de él emanan las directrices y medidas necesarias para la elaboración de Programas de Derechos Humanos por cada una de las entidades federativas de México. PDHDF reafirma la importancia de la construcción de un PNDH, este sostiene:

El adecuado diseño, implementación, seguimiento y evaluación de planes nacionales de acción acarrearán un conjunto importante de beneficios que no sólo impactan en el campo específico de los derechos humanos, sino también en el fortalecimiento del Estado de derecho y en la gobernabilidad de los países. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 45)

Por lo tanto, es fundamental que cada entidad federativa que conforma nuestro país se apegue a este y elabore un programa propio de derechos humanos para poder implementar la perspectiva de derechos humanos en las instituciones gubernamentales y las políticas públicas que de estas emanen. En imagen

anterior se ilustra el proceso que conformo la elaboración del Programa de Derechos Humanos de 1993 a 2009.

Ilustración 7. Cronograma del PDHDF



Fuente: Elaboración propia.

El PDHDF:

Constituye una inigualable oportunidad para transformar las políticas, los programas y la legislación en la Ciudad de México, a fin de que logren el efectivo cumplimiento y la garantía de los derechos humanos para las personas que la habitan y transitan, titulares plenas de derechos... Así, define acciones para atender los problemas que impiden o dificultan el ejercicio y goce de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal, así como para consolidar y replicar las buenas prácticas. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 40)

Asimismo, el PDHDF

Es una herramienta para la planeación, programación, coordinación y articulación del quehacer del Estado desde un enfoque de derechos humanos. Permitirá a las y los servidores públicos tener un marco de referencia común, así como mayor claridad en relación a las políticas públicas y legislación que competen a cada instancia para la realización de los derechos humanos en el DF. Se espera que facilite el cumplimiento de sus obligaciones en la materia, y que ayude a reducir la brecha entre la realidad y el pleno respeto de los derechos humanos para quienes habitan y transitan en esta ciudad, para que el Distrito Federal sea la ciudad que queremos. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 40)

La elaboración e implementación del PNDH en México, dio lugar también a la participación de entidades federativas y su involucramiento para el diseño de su propio programa. Fue el caso del PDHDF como una entidad apegada a la protección de los derechos humanos. En este sentido, el PDHDF afirma: El mismo día en que se presentó el primer Programa Nacional de Derechos Humanos (el 10 de diciembre de 2004) se firmó también el Acuerdo Nacional de Derechos Humanos entre la Secretaría de Gobernación (Segob) y las entidades federativas, sentando las bases y estableciendo los compromisos para la elaboración de diagnósticos y programas de derechos humanos en todas las entidades federativas del país, con el objetivo de obtener herramientas efectivas que condujeran al cumplimiento de las obligaciones del Estado con base en los estándares internacionales de derechos humanos. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 47).

La elaboración del PDHDF radica en la necesidad de construir planes de derechos humanos estatales como lo establece la OACNUDH, el Distrito Federal atendiendo a la recomendación del “Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México” establece la elaboración de su propio Programa de Derechos Humanos vinculado a los objetivos y estrategias de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos. El Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México establece en el inciso 38:

El Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México sirvió de base para la elaboración de un Programa Nacional de Derechos Humanos presentado en diciembre de 2004 por el gobierno federal. En esa misma fecha se firmó el Acuerdo Nacional de Derechos Humanos entre las entidades federativas y la Secretaría de Gobernación (Segob), y se sentaron las bases y establecieron compromisos para la elaboración de programas de derechos humanos en todas las entidades federativas del país. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2008, p. 37)

El PDHDF constituye una labor inigualable de trabajo entre instancias gubernamentales y OSC en México, la elaboración de un programa de derechos humanos por entidad federativa como lo establece el PNDH (2006-2008) es una la responsabilidad fundamental para garantizar, promover y proteger los derechos humanos en nuestro país. A pesar de que México desde 1998 (Ramírez, 2007) se comprometió a elaborar un programa de derechos humanos no fue hasta finales de 2008 que a raíz del diagnóstico sobre la situación de derechos humanos que elaboró la OACNUDH en México que el gobierno federal realiza un PNDH. Por su parte, la CDHDF en colaboración con el gobierno del Distrito Federal y las OSC en 2009 realizan una ardua labor para la elaboración de un programa de derechos humanos que realmente cumpliera con los principios que marca el OACNUDH y DYPAV (1990).

En este sentido, el PDHDF es:

Una herramienta para la planeación, programación, coordinación y articulación del quehacer del Estado desde un enfoque de derechos humanos. Permitirá a las y los servidores públicos tener un marco de referencia común, así como mayor claridad en relación a las políticas públicas y legislación que competen a cada instancia para la realización de los derechos humanos en el DF. Se espera que facilite el cumplimiento de sus obligaciones en la materia, y que ayude a

reducir la brecha entre la realidad y el pleno respeto de los derechos humanos para quienes habitan y transitan en esta ciudad, para que el Distrito Federal sea la ciudad que queremos. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 41)

El Distrito Federal en 2009 se convierte en la primera entidad federativa de México en elaborar su propio programa de derechos humanos, a pesar de que la legislación nacional establece que “todas las autoridades federales, estatales, municipales o delegacionales, de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, se encuentran constreñidas por las obligaciones del derecho internacional de los derechos humanos”. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 58) actualmente solo tres estados han elaborado su propio programa de derechos humanos como lo desarrollamos en la siguiente tabla:

Tabla 3. Programas de derechos humanos en México

Estado	Enlace	Año de publicación	Programa o Convocatoria	Análisis	Estado del material
Distrito Federal		2009	Programa Estatal de Derechos Humanos de Distrito Federal	Programa Estatal de Derechos Humanos de Distrito Federal	Terminado (1220) en proceso de actualización
Oaxaca	http://hchr.org.mx/images/doc_public/ProgramaEstatal_DDHH_Oaxaca.pdf	2010	Programa Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca	Programa Estatal de derechos Humanos de Oaxaca 2010-2016	Terminado (152 hojas)
Coahuila de Zaragoza	http://www.seducoahuila.gob.mx/PEDH.pdf	2011	Programa Estatal de Derechos Humanos de Coahuila	Programa Estatal de derechos Humanos 2011-2017 Coahuila de Zaragoza	Terminado (300 hojas)
Baja California	http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/temp/doctos/Convocatoria%20derechos%20humanos.pdf	2014	Convocatoria para la elaboración de un programa	Este documento es la convocatoria para formar parte del Comité coordinador para la elaboración del Programa de Derechos Humanos del Baja California 2014-2019	En elaboración

Fuente: Elaboración propia.

Un principio elemental de la elaboración del PDHDF es implementar la perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas, en este sentido, el programa afirma que:

Por su importancia, la política pública no puede ser solamente un conjunto de programas, medidas y acciones particulares o sin relación, tampoco una lista de abstenciones para la autoridad; debe ser una labor encaminada a construir un Estado donde el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de las

personas sean el objetivo central, y que se realice con la efectiva participación de todos los actores políticos y sociales necesarios. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2008, p. 40)

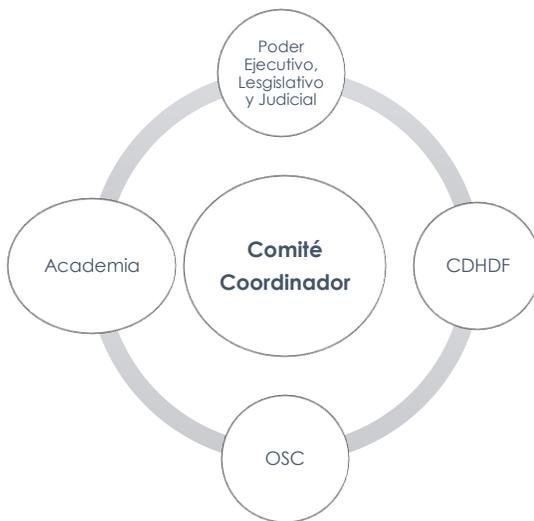
Asimismo, el programa afirma que:

El objetivo último de su implementación es el cumplimiento y la garantía de los derechos humanos en la Ciudad de México, y para ello es indispensable que todas las instancias públicas involucradas en este proceso asuman el compromiso de conjuntar esfuerzos para la realización de los derechos humanos. Entre estos esfuerzos cabe mencionar el de contar con suficiencia presupuestal para la implementación de las acciones. Habrá algunas que se puedan llevar a cabo sin presupuesto, simplemente cambiando el enfoque de las políticas, pero otras que necesariamente tendrán que contar con recursos adecuados y suficientes para su óptimo cumplimiento. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 41)

En este sentido, la elaboración del PDHDF radica en la necesidad de crear herramientas normativas que permitan el análisis de las políticas públicas en materia de derechos humanos, el Distrito Federal a través del Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDHDF al en 2009.

El Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDHDF fue constituido de la siguiente manera:

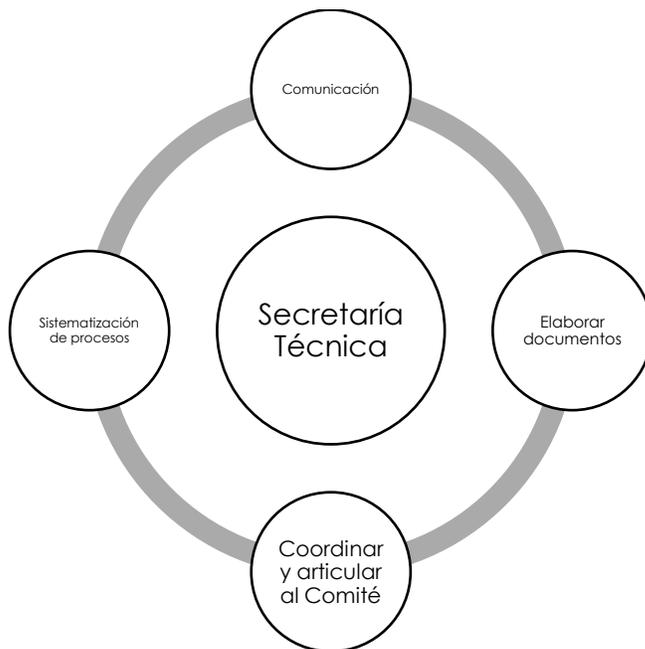
Ilustración 8. Estructura del Comité Coordinador para la elaboración del PDHDF



Fuente: Realizado a través de la información de PDHDF

Por otra parte, en la elaboración del PDHDF se establece la Secretaría Técnica la cual es la encargada de:

Ilustración 9. Secretaría Técnica del PDHDF.



Fuente: Realizado a través de la información de PDHDF.

El PDHDF está constituido por el Comité de Coordinación del PDHDF y la Secretaría Técnica, ambos elementos son encargados de la elaboración del programa de derechos humanos, sin embargo, tienen funciones diferentes.

Para el establecimiento formal y funcionamiento de estos espacios, la OACNUDH propuso la creación de dos mecanismos de apoyo: un Comité Coordinador y una Secretaría Técnica. El Comité Coordinador sería la entidad encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos que se plantearan en estos espacios y recomendar los ajustes que se consideraran necesarios durante la ejecución de sus tareas, y debería estar conformado por un representante del Poder Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial estatales, un representante del organismo público de derechos humanos, representantes de las organizaciones de la sociedad civil, así como de la academia. La Secretaría Técnica, por su parte, sería la encargada de articular los trabajos del Comité, de la comunicación y organización interna, así como de coordinar la elaboración de los documentos y la sistematización del proceso. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 47)

El objetivo de la elaboración de un programa de derechos humanos es la armonización de las legislaciones locales y nacionales con relación a los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos mediante un diagnóstico de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal. En ese mismo orden de ideas el PDHDF establece:

Es grande la falta de armonización de la legislación local con la federal y con el derecho internacional de los derechos humanos, competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), como también lo es que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) cuente con mecanismos específicos para la promoción y valuación del enfoque de derechos humanos en todos los planes de trabajo de la administración del DF. (Comité

Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p.
49)

El PDHDF (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 54) establece las obligaciones y las implicaciones que el Estado mexicano ha asumido al firmar y ratificar los tratados internacionales de derechos humanos, para la realización de los derechos humanos se requiere la consolidación de mecanismos y estrategias para una verdadera política de Estado con perspectiva de derechos humanos en la elaboración de las políticas públicas. Sin embargo, incluir la perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas es una tarea compleja, la cual requiere de la participación de diversos sectores como son el sector gubernamental, la sociedad civil organizada y las instituciones académicas.

En este contexto, el PDHDF (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, pp. 54-55) establece cuatro estrategias y mecanismo para la implementación de la perspectiva de derechos humanos en la elaboración de políticas públicas:

- 1) Armonización legislativa para el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. La armonización legislativa es el objetivo primordial para la construcción y aplicación de los derechos humanos en cada una de las políticas públicas del territorio mexicana.
- 2) Generación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos. Genera políticas públicas con perspectiva de derechos humanos requiere la participación del gobierno, la sociedad civil y la academia para lograr se efectividad y adecuación a las problemáticas de la sociedad.
- 3) Mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad. Se deben crear mecanismos judiciales para que se hagan cumplir las obligaciones

del Estado mexicano para garantizar y defender los derechos humanos.

4) Promoción de una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos. La promoción de la cultura de derechos humanos en las instituciones gubernamentales y la capacitación en derechos humanos en las personas servidoras públicas permite consolidar la perspectiva de derechos humanos.

El programa establece la metodología que debe ser utilizada para elaborar la evaluación de su implementación y el seguimiento de las acciones de las instituciones gubernamentales en torno a las líneas de acción asignadas a cada dependencia. Para ello establece, el siguiente mecanismo:

Tomando en cuenta la necesidad de implementar de manera inmediata las estrategias y líneas de acción contenidas en el Programa que establecen compromisos de corto plazo (2010), que constituyen bases sobre las que se fundan los objetivos de mediano y largo plazos, es fundamental que un órgano de seguimiento y evaluación de la política pública en materia de derechos humanos se establezca de manera inmediata a la promulgación del Programa.” (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 1202)

Para dar cumplimiento eficaz de los mecanismos de evaluación el Programa (2009, p.1203) establece la creación del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cual se estructura mediante cuatro grupos de trabajo: A. Grupo de seguimiento al presupuesto público; B. Grupo de políticas públicas; C. Grupo de promoción de la armonización legislativa; y, por último, D. Grupo de Acceso a la Justicia. Para el Programa resulta necesario crear un órgano de evaluación “que dé transparencia al resultado y que permita identificar los aciertos y desaciertos de sus estrategias.” (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 1205)

La evaluación del Programa se estructura a partir de la propuesta por el Alto Comisionado para las Naciones Unidas, la cual da la base metodológica para la definición de indicadores de evaluación. Por lo tanto, el Programa plantea que se “introduzca el desglose de los indicadores por derecho para grupos de población objetivo, así como indicadores sobre la participación de los diversos grupos en el diseño y seguimiento de políticas públicas.” (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 1206)

El Programa define el seguimiento permanente de programas y acciones de la siguiente manera:

La primera, prospectiva, busca ilustrar las perspectivas a mediano y largo plazos para el conjunto de los ciudadanos, clarificar las alternativas de decisión de las autoridades públicas y explorar nuevas estrategias económicas y sociales.

- La segunda apunta a mejorar la coordinación de las políticas públicas y admite dos dimensiones principales: una, la interacción del gobierno con las restantes fuerzas políticas, económicas y sociales que permita concertar sobre distintos temas y, otra, la coordinación que debe realizarse al interior del gobierno para alcanzar en tiempo y forma los objetivos trazados.

- La tercera función, evaluación, constituye uno de los pilares del nuevo modelo de gestión pública. Este modelo que se orienta a los resultados de la gestión también involucra distintas dimensiones de la evaluación: dentro del propio aparato gubernamental, en su relación con el parlamento y, de manera más general, con la ciudadanía.” (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, pág. 1219)

Mediante la evaluación de los programas y acciones de las instancias gubernamentales en torno a la implementación del Programa se pretende identificar los aciertos y desaciertos de éste y así mediante la continua evaluación de las acciones realizadas por instancias gubernamentales permitirá dar a conocer

el compromiso que se tiene con la protección, promoción y garantía de los derechos humanos en la Ciudad de México.

3.1.2. Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal

A pesar de que el PDHDF se elabora en el año 2009, no es hasta el 30 de mayo de 2011 que se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (LPDHDF), la cual establece la estructura funcional y los mecanismos para la implementación del PDHDF en las instancias gubernamentales del Distrito Federal.

Así, en dicha Ley se establece el marco normativo que integra la perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas emitidas en el Distrito Federal, asimismo, la LPDHDF tiene como objetivo:

Establecer las bases para la elaboración y actualización del Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, su implementación, seguimiento y evaluación, así como establecer las bases de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el Distrito Federal. (ALDF, 2011)

La LPDHDF asegura que es responsabilidad conjunta de las instituciones gubernamentales y la sociedad, que se propongan soluciones y propuestas para implementar la perspectiva de derechos humanos en las políticas públicas en el Distrito Federal.

En este sentido, la Ley establece la responsabilidad del jefe de Gobierno en relación con el PDHDF de la siguiente manera:

Artículo 5.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

I. Promover el cumplimiento de la presente Ley mediante la aplicación de políticas públicas diseñadas con este cometido;

II. Crear el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa como un órgano colegiado para el diseño, implementación y seguimiento del Programa.

III. Presentar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos suficientes para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos y destinar los recursos suficientes para el cumplimiento del Programa y el funcionamiento del Mecanismo. (ALDF, 2011)

Asimismo, afirma que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asignar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la implementación del Programa y el funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación (MSyE), así como establece las facultades y responsabilidades de cada instancia gubernamental para ejecutar la implementación del PDHDF.

La Ley señala que en el Distrito Federal -al igual que todo el territorio mexicano- es una responsabilidad integrar la perspectiva de derechos humanos en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas; con el objetivo de eliminar inequidades y desigualdades entre los grupos de población en situación de vulnerabilidad. Al integrar la perspectiva de derechos humanos se logra contribuir a un mejor desarrollo social de la población, así como a mejorar las condiciones de vida de las personas. (ALDF, 2011)

La LPDHDF establece la creación de mecanismos que permitan la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de derechos humanos en el Distrito Federal, así como la elaboración y actualización del Programa cada seis años. El Programa de acuerdo con la Ley debe ser “incluyente, progresivo y multidisciplinario y garantizará una participación amplia de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entes públicos.” (ALDF, 2011)

La estructura del MSyE del Programa debe ser constituida por diversos espacios, así como sus facultades, atribuciones y funciones de cada una de ellas. En este

sentido, a LPDHDF sostiene: “I. Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; II. Espacios de participación para el seguimiento del Programa, III. Secretaría Ejecutiva.” (ALDF, 2011)

La Ley establece la importancia de crear EP para las OSC en la elaboración, planeación e implementación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, por ello, sostiene que es necesario crear EP para que éstos puedan “ampliar y articular la participación de instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales de derechos humanos e instancias ejecutoras del Programa para aportar y coadyuvar en el proceso de seguimiento a la implementación del Programa.” (ALDF, 2011)

Es relevante que, en el marco de la ley, se establezca la creación de los EP con el propósito de:

El Compartir, analizar y discutir información y avances del seguimiento del Programa que se haga desde la sociedad civil, la academia, y del propio Mecanismo para retroalimentarlo vía la articulación con la Secretaría Ejecutiva y el Comité, II. Contribuir a la definición de prioridades en cuanto a las líneas de acción por cada derecho y grupo de población del Programa, y III. Generar sinergias para la vigilancia social de las líneas de acción del Programa, incluyendo la agenda legislativa y el monitoreo del presupuesto con perspectiva de derechos humanos. (ALDF, 2011)

En resumen, la importancia de la Ley LPDHDF radica en establecer los mecanismos y procedimientos que las instancias gubernamentales en el Distrito Federal deben implementar para proteger y garantizar el respeto a los derechos humanos en nuestra ciudad en coadyuvancia con la sociedad civil. Sin embargo, aunque aborda la temática de creación de EP en la vigilancia y evaluación del PDHDF, no establece un financiamiento especial en este rubro para que las OSC participantes participen activamente.

Los EP del PDHDF quedan de esta manera confinados a la participación voluntaria de las OSC y/o IES preocupadas por la situación de los derechos humanos en nuestra ciudad, y la carencia de recursos financieros que les permitan abordar las problemáticas del Distrito Federal de una manera adecuada. Esto no significa que la Ley no se adecuada, sino que resulta incompleta al dar por hecho la participación voluntaria de las OSC, sin que estas reciban financiamiento que les permita diagnosticar, vigilar y evaluar el PDHDF.

El PDHDF de 2009 establece 9 estrategias transversales que desde la perspectiva del programa ayudarán a las instancias gubernamentales a lograr la adopción de las más de 2000 líneas de acción asignadas para la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos como lo propone el Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Elaboración del PDHDF (CCEDYEPDHDF).

Estas estrategias transversales deben estar impregnadas en cada una de las instancias gubernamentales del Distrito Federal, así como en las políticas públicas y proyectos que ellas propongan. El PDHDF establece 9 estrategias transversales para la implementación del programa en todas las instancias gubernamentales, el CCEDYEPDHDF considera “un aporte para lograr la plena realización de los derechos humanos en la Ciudad de México”. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 72). En el siguiente cuadro desarrollamos cada una de las estrategias transversales que se plantean en el PDHDF:

Tabla 2. Estrategias transversales.

Estrategias transversales	Estrategia
Perspectiva de género, igualdad y no discriminación	Garantizar la inclusión del enfoque de género y el derecho a la igualdad y la no discriminación en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos del Distrito Federal.
Participación de la sociedad civil	Garantizar los EP efectiva de la sociedad civil en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos en la materia y con enfoque de derechos humanos.
Coordinación y articulación	Generar acciones y políticas concertadas y coherentes de derechos humanos a través de espacios y mecanismos de interlocución permanentes en todos los órdenes y niveles de gobierno del Distrito Federal para darle cabida a los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

Promoción de una cultura de derechos humanos	Generar una cultura de derechos humanos en la población en general y en las y los servidores públicos en particular.
Presupuesto	Asignar el máximo de recursos disponibles, incluso a través de la cooperación internacional, para lograr la plena realización de los derechos humanos.
Transparencia y acceso a la información	Asegurar la transparencia en el ejercicio público por medio del fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la información.
Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos	Garantizar que todos los derechos humanos sean exigibles y justiciables mediante mecanismos jurisdiccionales y/o no jurisdiccionales.
Sustentabilidad	Promover la incorporación de un enfoque de sustentabilidad en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicos y en el desarrollo y aplicación del marco legal del Distrito Federal, que asegure condiciones para la satisfacción de las necesidades y la realización de los derechos humanos de las generaciones presentes sin comprometer los de las generaciones futuras.
Accesibilidad	Garantizar las condiciones de accesibilidad necesarias para el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, particularmente de grupos en situación de discriminación y/o exclusión por razones de discapacidad, origen étnico u otros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida del PDHDF 2009 (pp. 72-75)

El PDHDF establece que la implementación de las estrategias transversales serán responsabilidad de cada una de las instancias gubernamentales del Distrito Federal, sin embargo, se crearán mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan identificar su respaldo e implementación en la construcción de políticas públicas en las instancias gubernamentales.

En este capítulo abordaremos diversos textos, evaluaciones y artículos relacionados a la implementación, proceso y resultados del PDHDF para lograr identificar los aciertos y desaciertos de la elaboración e implementación del PDHDF en torno a una estrategia transversal específica que éste propone “la participación de la sociedad civil en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos en la materia y con enfoque de derechos humanos.” (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 72)

El PDHDF establece las siguientes líneas de acción para lograr la implementación de estrategia transversal “participación de la sociedad civil”:

Crear o, en su caso, fortalecer los mecanismos de interlocución y participación de la sociedad civil en los diversos órdenes y niveles de gobierno del Distrito Federal.

- Fomentar la capacitación de las organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos.
- Promover apoyos de distinta índole para que las organizaciones de la sociedad civil lleven a cabo proyectos para la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Fomentar la realización de investigaciones científicas por parte de centros de estudio e investigación que fundamenten y apoyen la toma de decisiones. (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 72)

El PDHDF establece la creación de grupos de trabajo los cuales se dedicaran a elaborar y dar seguimiento del programa, asimismo, la estructura del programa se define mediante la agrupación de los derechos humanos en grupos problemáticos los cuales se definieron el diagnóstico de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal y a su vez en grupos de población que permitirán definir y elaborar estrategias y líneas de acción sobre ciertos derechos humanos de grupos de población que según el PDHDF “históricamente se encuentran en situación de discriminación y exclusión, y que padecen más violaciones a sus derechos en el Distrito Federal.” (Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF, 2009, p. 81)

De tal manera que la matriz de trabajo que propone el PDHDF se estructura de la siguiente manera:

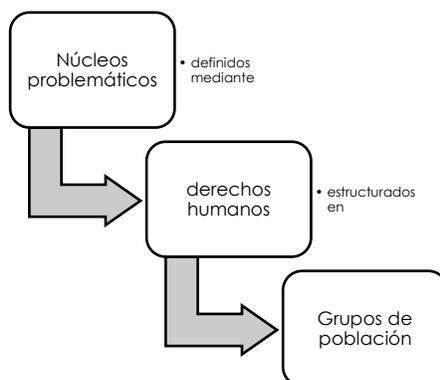
Núcleos problemáticos	Derechos humanos	Grupos de población
1. Democracia y derechos humanos 2. Sistema de justicia 3. Seguridad humana	1. Derecho a la igualdad y a la no discriminación	1. Mujeres*
	2. Derechos políticos ³	2. Infancia
	3. Acceso a la información	3. Jóvenes
	4. Libertad de expresión	
	5. Acceso a la justicia	4. Pueblos y comunidades Indígenas
	6. Debido proceso	5. Poblaciones callejeras
	7. Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales	6. Población LGTBTTT
	8. Derechos de las personas privadas de su libertad	7. Personas con discapacidad
	9. Derecho a un medio ambiente sano	8. Personas adultas mayores
	10. Derecho al agua	
	11. Derecho a la vivienda	9. Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo
	12. Derecho a la educación	
	13. Derecho al trabajo	
	14. Derecho a la salud	
	15. Derechos sexuales y derechos reproductivos	10. Personas víctimas de trata y explotación sexual

Tabla 3. Matriz de derechos y grupos de trabajo.

Fuente: PDHDF 2009, p. 82.

Los núcleos de derechos distinguen distintos derechos humanos quedando divididos como: núcleo de democracia y derechos humanos; núcleo del sistema de justicia y por último el núcleo de seguridad humana. Los núcleos problemáticos de derechos se vinculan a cada grupo de población de diversa manera, sin embargo, el programa plantea la vinculación de los núcleos problemáticos de derechos humanos con cada grupo de población definidos en la siguiente ilustración.

Ilustración 10. Matriz del trabajo del PDHDF,



Fuente: (PDHDF, 2009, p. 82)

A continuación, analizaremos diversas evaluaciones del PDHDF que han identificado los aciertos y desaciertos de la implementación de las líneas de acción asignas a determinadas entidades gubernamentales partiendo de nuestro objeto de estudio las OSC, por lo tanto, centraremos nuestro análisis en una de las estrategias transversales que plantea el PDHDF la “Participación de la sociedad civil.”

El PDHDF establece la participación de las OSC mediante la implementación de la estrategia transversal, asimismo en diciembre de 2013 define la forma de trabajo para las OSC participantes en grupos de trabajo de acuerdo con los temas prioritarios que identificó para:

La construcción de una agenda plural de seguimiento al programa, representan la oportunidad de aportar herramientas y conocimiento para la consolidación de retos de colaboración entre las y los servidores públicos y especialistas en los derechos y grupos de población contenidos en el PDHDF. (PDHDF, 2013).

El PDHDF estableció 24 grupos de trabajo conocidos como EP , conformados por los siguientes temas:

1. Agua
2. Acceso a la información
3. Acceso a la justicia, debido proceso, libertad, integridad y seguridad personales.
4. Políticos
5. Educación
6. Igualdad y no discriminación
7. Infancia
8. Interdelegacional
9. Jóvenes
- 10.LGBTTTI
- 11.Libertad de expresión
- 12.Medio ambiente

13. Mujeres
14. Personas adultas mayores
15. Personas con discapacidad
16. Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo
17. Personas víctimas de trata
18. Poblaciones callejeras
19. Pueblos y comunidades indígenas
20. Salud
21. Trabajo
22. Vivienda
23. Sexuales y reproductivos
24. Personas privadas de su libertad

Cada uno de los EP mencionados se dedicó a dar seguimiento, evaluar y elaborar propuestas de trabajo en relación con las diversas líneas de acción asignadas por el PDHDF a las instancias gubernamentales, así como proponer la formulación de propuestas para diseñar políticas públicas con enfoque basado en derechos humanos de acuerdo con los intereses y objetivos de cada espacio. Sin embargo, el alcance y los resultados de cada uno de estos EP son elementos difíciles de cuantificar debido a que la participación de las OSC que conformaron cada EP fue voluntaria y en diversas ocasiones no se lograban articular, sin embargo, estudiaremos algunos casos de éxito como el del EP de LGBTTTI y la educación, los cuales nos permitirán identificar los aciertos y desafíos de la participación de la sociedad civil en el PDHDF.

Entre los principales logros del EP de la población LGBTTTI vinculados al trabajo de las OSC e IES, destaca su participación en 2013 en la realización con autoridades gubernamentales del “Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para Preservar los Derechos Humanos de las Personas que pertenezcan a la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual” (SSP-DF, 2013).

El EP del Derecho a la Educación, implementó la participación de diversas OSC relacionadas con tema educativo e IES, entre ellas, la Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (CUDH-UNAM). La CUDH-UNAM participó activamente en la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Tomo 3, Núcleo de Seguridad humana, en el Capítulo 9. “Derecho a la Educación” (PDHCDMX, 2016), en dicho documento se establecieron las estrategias de actuación para las instancias gubernamentales en materia de promoción y garantía del derecho a la educación de la población en la Ciudad de México.

En el Capítulo 4. “Aciertos y desafíos en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal de esta investigación se detallarán con más precisión la participación de las OSC e IES en la elaboración y seguimiento del Programa de Derechos Humanos del 2008 al 2018.

4. Aciertos y desafíos en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal

4.1 Evaluaciones de la implementación del Programa de Derechos Humano del Distrito Federal

El PDHDF que investigamos establece la creación del MSyE en su sitio *web* lo define como:

Un espacio estratégico de coordinación entre instituciones públicas [llamados entes implementadores], sociedad civil e instituciones académicas que promueve el cumplimiento del PDHDF, a través de la coordinación intersectorial de alto nivel que impulsa políticas públicas efectivas y presupuestos adecuados, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, que medirá el impacto y avance del Programa, con una conformación plural, creado por la Ley del PDHDF. (PDHDF, 2009)

A través de OSC el MSyE coordina las acciones de las partes para el seguimiento y evaluación en el diseño, implementación, gestión, resultados, impacto, programación y presupuestación del PDHDF, asimismo, mediante la elaboración de diversas evaluaciones pretende dar a conocer los aciertos y desaciertos de la implementación del Programa en las instancias gubernamentales.

La tarea del MSyE del Programa es crear un vínculo entre las acciones gubernamentales con relación a la implementación de las líneas de acción asignadas específicamente, convoca a las OSC a presentar sus propuestas de evaluación y determina cual es la más adecuada a las necesidades de evaluación de determinada entidad de gobierno.

Con el fin de describir e identificar los aciertos y desafíos del papel de las OSC en el PDHDF, analizaremos, en un primer momento, las evaluaciones que se realizaron por OSC e IES conocidas como consultorías; en un segundo momento, utilizamos herramientas de entrevistas semi estructuradas con responsables de instancias gubernamentales y, en tercer lugar y por último, analizaremos dos casos de éxito del EP para el seguimiento del PDHDF: el Espacio de Participación de los derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e

intersexual (EP -LGBTITI) en la primera edición (2009) y, el Espacio de Participación del derecho a la Educación (EPE) en su segunda edición en 2016, coordinado por la CUDH-UNAM.

4.1.1. Evaluación del PDHDF por “CIVICUS, Consultores en Gestión Pública y Social, S.C.”

En diciembre de 2010, CIVICUS, Consultores en Gestión Pública y Social, S.C. fue la OSC encargada de realizar una evaluación de la implementación del Programa del Distrito Federal, seleccionado a través del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa. CIVICUS de acuerdo con la información proporcionada en su sitio web, es una organización sin fines de lucro que se dedica a “ofrecer servicios de asesoría, investigación y desarrollo institucional a organizaciones gubernamentales, privadas y sin fines de lucro, para fortalecer sus capacidades de resolución eficaz de problemas de interés público y de construcción de interacciones productivas con otros sectores sociales.” (CIVICUS, 2015)

CIVICUS mediante la evaluación del PDHDF tuvo como objetivo:

Realizar un análisis a profundidad de la implementación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal que se lleva a cabo por parte de los entes implementadores. Se desarrolló el análisis en dos grandes vertientes: dar seguimiento al proceso de implementación de un grupo de líneas de acción que llevan a cabo los entes seleccionados; y valorar el marco de política pública que encuadra y regula la actuación de los entes implementadores, contrastándolo con lo que se prescribe en el PDHDF, a fin de ubicar el grado de correspondencia existente, ubicando los alcances y limitaciones que ello implica para una mejor implementación. (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, p. 7)

La metodología utilizada para la recopilación de información en torno a la implementación del Programa radicó en un estudio de caso de tipo descriptivo, el cual es orientado a identificar factores que facilitan o dificultan el proceso de

implementación de éste. Dicha metodología permitió recabar las diversas percepciones de los responsables de la ejecución del PDHDF en cada instancia gubernamental, llamados entes implementadores (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, pp. 11-12)

La técnica metodológica utilizada por el grupo de consultores de CIVICUS, fue “Rapid Assessment Process” la cual se identifica por ser un proceso “intensivo, de indagación cualitativa en equipo que utiliza la triangulación, el análisis iterado de datos y la recolección de datos adicionales para desarrollar un rápido entendimiento preliminar de una situación desde la perspectiva de los actores interno.” (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, p. 12)

La evaluación de la implementación del PDHDF fue generada a través de la realización de entrevistas y talleres de discusión para la recolección de información de campo, en dichas entrevistas se buscaba identificar el proceso de implementación del Programa mediante de la percepción de los actores internos.

Ilustración 11. Proceso de implementación del PDHDF.



Fuente: Elaboración propia (CIVICUS, 2010, p.10)

Las instancias gubernamentales que CIVICUS evaluó son:

- Sistema de Aguas de la Ciudad de México
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF)
- Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal

Los aspectos por evaluar en torno a la implementación del PDHDF en dichas instancias gubernamentales son:

- Planeación

- Ejecución
- Coordinación
- Monitoreo y seguimiento

El PDHDF establece nueve estrategias transversales las cuales permiten la implementación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, sin embargo, CIVICUS sólo evalúa seis estrategias de implementación que propone el Programa: 1) Perspectiva de género; 2) Participación de la sociedad civil; 3) Coordinación y articulación; 4) Presupuesto; 5) Transparencia y acceso a la información; y 6) Accesibilidad. Dejando fuera de su evaluación las estrategias transversales de Promoción de una cultura de derechos humanos, exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos y sustentabilidad.

El PDHDF asignó 299 líneas de acción a la PGJDF y al Sistema de Justicia del Distrito Federal, CIVICUS afirma que la Procuraduría a través de la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) recibió el documento de las líneas de acción asignadas por el PDHDF en el cual se compromete “en construir los indicadores para medir los avances de la implementación de las líneas de acción del PDHDF.” (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, p. 25)

CIVICUS sostiene que a pesar de que la Procuraduría se encontraba al tanto de las líneas de acción asignadas por el Programa, no se crearon mecanismos de coordinación entre la DGDH y el Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (CSyE). (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, p. 25)

Una de las principales problemáticas que logra identificar el grupo de consultores de CIVICUS en la implementación del PDHDF es poder vincular y coordinar el trabajo en torno a cada una de las áreas estructurales de la PGJDF, como son: “la Subprocuraduría de Averiguaciones Centrales (SAPC), la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas (SAPD), la Dirección General de

Asuntos Internos (DGAI), la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por los Servidores Públicos (FIDCSP), el Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación (CHJPI), la Dirección General Jurídico Consultiva (DGJC) y la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delitos y Servicios a la Comunidad (SAVDSC).” (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, pág. 26)

No obstante, la implementación de las líneas de acción asignadas por el PDHDF para la PGJDF tiene que ser producto del trabajo en conjunto con otras instancias de gobierno como el Consejo para Prevenir o Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (COPRED). A través de diversos cuestionarios aplicados por CIVICUS a las personas servidoras públicas que laboran en la Procuraduría se logró identificar la percepción de la implementación de las líneas de acción desde la perspectiva de derechos humanos en esta instancia gubernamental y todas las áreas gubernamentales que de ella emanan.

El PDHDF establece la línea de acción 315 para la PGJDF a corto plazo (diseño) y permanentemente (implementación), la cual establece:

Diseñar e implementar, en coordinación con la sociedad civil organizada, metodologías de trabajo en las diversas instancias de procuración y administración de justicia, a fin de generar información desagregada, incluyendo información por grupo de población en situación de discriminación y/o exclusión, edad, sexo y demás datos útiles para la medición, e indicadores que incluyan:

a) Cifras sobre quejas presentadas ante las visitadurías u los órganos internos; recepción de quejas de cada instancia y de la CDHDF por violaciones de derechos humanos, en general, y específicamente sobre tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, las recomendaciones o resoluciones emitidas derivadas de éstas y casos en que se ha sancionado administrativamente a las y los servidores públicos imputados de tortura y todo tipo de actos contra la integridad personal y sanciones impuestas, así como el seguimiento de los mismos.

b) Investigaciones abiertas sobre denuncias de tortura y todo tipo de actos contra la integridad personal, casos en que se ha ejercido la acción penal y procesos en que se ha dictado sentencia firme, ya sea absolutoria o condenatoria y, respecto de las últimas, la extensión de las penas impuestas; y otro tipo de información desagregada y detallada, que facilite la verificación de la adecuada identificación de los actos tortura.

c) Incluir la perspectiva de género y un enfoque diferenciado por grupo de población en situación de discriminación o exclusión. (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, p. 44)

Asimismo, CIVICUS afirma que la implementación de esta línea de acción depende de entes externos a la PGJDF como son: “el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), la DGDH de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del DF y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.” (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, pág. 44) No obstante, la PGJDF estableció que se vinculan a la línea de acción 315 doce áreas incluyendo a la misma Procuraduría, las cuales se desarrollan en la siguiente tabla:

Tabla 4. Áreas de la PGJDF

1. SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE DERECHOS HUMANOS
2. DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
3. SUBPROCURADURIA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
4. CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL LA POLICIA DE INVESTIGACION
5. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
6. DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y ESTADISTICA CRIMINAL
7. SUBPROCURADURIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES
8. SUBPROCURADURIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DESCONCENTRADAS
9. SUBPROCURADURIA DE PROCESOS
10. VISITADURIA GENERAL
11. FISCALIA PARA LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS

Fuente: (CSyE, 2010, p. 45).

El PDHDF al ser un mecanismo autónomo establece líneas de acción en torno a problemáticas identificadas en el Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal de 2008. Sin embargo, la problemática de

implementación de las líneas de acción asignadas a cada instancia gubernamental radica en que éstas no cuentan con las herramientas metodológicas, humanas y analíticas necesarias para implementarlas.

En este sentido, CIVICUS afirma:

La DGPEC designó a doce áreas para implementar esta línea de acción. No obstante, ninguna de ellas tiene conocimiento de qué área es la responsable directa y éstas desconocen las acciones que otras áreas corresponsables han efectuado. Sin embargo, la SAVDSC; DGAI y SAPD no han realizado ninguna acción ya que consideran que esta línea de acción no es de su competencia legal. La información que aquí se presenta son acciones que han realizado las otras áreas de forma aislada. (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, p. 45)

Lo que evidencia la total desvinculación entre diversas áreas de trabajo de la Procuraduría y el PDHDF.

La línea de acción 315 establece la participación de la sociedad civil organizada en la elaboración de una metodología de trabajo que permita generar e identificar datos sobre las violaciones de derechos humanos e investigaciones abiertas sobre demanda de tortura, con una perspectiva de género y un enfoque diferenciado por grupo de población con situación de discriminación y exclusión. No obstante, afirma CIVICUS “no se detectó la formación de un grupo, ni tampoco una metodología específica para dar cumplimiento a esta línea de acción.” (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, p. 45)

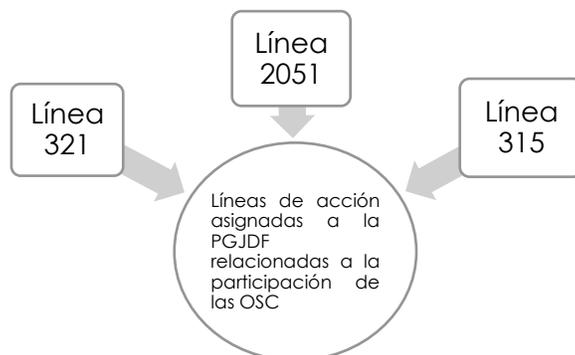
Aunque no existió una creación de grupos de trabajo formados por instancias de gubernamentales y OSC, no significa que las áreas de trabajo de la PGJDF no realizaran acciones pertinentes con relación a la línea 315 asignada por el Programa. Sin embargo, señala CIVICUS “todas las áreas realizaran acciones que consideraban pertinentes, pero sin comunicación o coordinación con el resto, lo que ha generado que no se cumpla a cabalidad lo especificado en la línea de acción.” (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, p. 45) Resulta

evidente que la PGJDF no logró formar vínculos entre sus propias áreas de trabajo y no se incluyó la participación de las OSC en las acciones que se realizaron en torno a la línea 315 asignada. Asimismo, la evaluación de CIVICUS destaca la necesidad de otorgar un presupuesto específico para la implementación de la línea 315. (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, p. 47) No obstante, aunque la PGJDF no incluye la participación de las organizaciones de

Asimismo, las líneas de acción 321 y 2051 destacan la participación de la sociedad civil en la elaboración de un mecanismo metodológico que permita identificar puntos clave señalados en cada una de las líneas asignadas por el Programa. La evaluación de la implementación del PDHDF del grupo de consultores de CIVICUS sostiene que uno de los objetivos principales de éste es vincular y hacer participé de las decisiones públicas de las instancias gubernamentales a las OSC. En este sentido, CIVICUS afirma: “no se detectaron acciones concretas resultantes de estas líneas que hayan incidido realmente en la estrategia transversal de participación ciudadana por parte de la PGJDF.” (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, p. 65)

A pesar de que las líneas de acción 315, 321 y 2051 asignadas a la PGJDF por el PDHDF establezcan la vinculación de las OSC en el diseño, seguimiento y desarrollo presupuestal de la implementación de ésta, las OSC no son incluidas en las acciones de implementación emitidas por la Procuraduría. CIVICUS sostiene “en el plano de las acciones realizadas hasta ahora, no ha habido ninguna propuesta o emisión de opinión en donde la sociedad civil se haya involucrado, ni tampoco personal de la PGJDF ha generado las condiciones para que la sociedad civil organizada participe.” (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, p. 65-66)

Ilustración 12. Líneas de acción asignadas a la PGJDF.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recopilados en: (CSyE, 2010).

La coordinación entre diversas entidades gubernamentales encargadas de atender las mismas líneas de acción asignadas por el Programa se convierte en una problemática de grandes dimensiones ya que cada organismo gubernamental atiende la línea de acción asignada de acuerdo los recursos económicos, materiales y metodológicos de los que dispone. CIVICUS afirma que debe existir un mecanismo de coordinación interinstitucional que vincule a la PGJDF, al Sistema Penitenciario, al TSJDF, a la DGDH y a la), para que dichas entidades gubernamentales colaboren y establezcan mecanismos para la toma de decisiones que permitan un trabajo en conjunto en torno a la garantía de la seguridad pública. (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, pág. 67)

CIVICUS identifica cuales son los avances y desaciertos de la implementación de las líneas de acción del PDHDF asignadas a la PGR, aunque admite que la Procuraduría ha realizado acciones que le permitan implementar las líneas de acción no ha logrado la vinculación de la implementación de cada una sus áreas de trabajo.

Los consultores de CIVICUS concluyen con nueve recomendaciones divididas en tres ejes de trabajo: 1) planeación, 2) Ejecución/coordinación y 3) Seguimiento y monitoreo.

Ilustración 13.Recomendaciones emitidas CIVICUS

Las recomendaciones emitidas por CIVICUS son las siguientes:	
Eje de planeación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Designar responsables generales para cada línea de acción; 2. Revisar la asignación actual de las líneas de acción entre áreas; 3. Establecer una agenda compartida de implementación de las líneas de acción que consideran subactividades y varios responsables; 4. Uso de comités de profesionalización; 5. Designar recursos específicos para la capacitación; Modificación de los plazos.
Eje de ejecución/coordinación	<ol style="list-style-type: none"> 7. Crear mesas de trabajo intrainstitucionales 8. Compartir la información sobre la acción de las áreas que deben coordinar en cada línea de acción.
Eje seguimiento/monitoreo	<ol style="list-style-type: none"> 9. Reportar grados de avance

Fuente: Elaborado a partir (Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, 2010, p. 79-81)

La evaluación efectuada por CIVICUS al PDHDF en 2010, concluye que las líneas asignadas a cada ente gubernamental son excesivas y las instancias gubernamentales evaluadas en dicha investigación no cuentan con personal a cargo de la atención de dichas líneas de acción. Asimismo, la evaluación sugiere una serie de recomendaciones que permitan el funcionamiento del programa como un mecanismo de articulación eficiente entre OSC e instancias gubernamentales de la Ciudad de México.

4.1.2. Evaluación del diseño del PDHDF por “Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC-UNAM)”

La evaluación del diseño del PDHDF fue realizada en 2010 a petición del MSYE por el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC-UNAM) de la Coordinación de Humanidades de la UNAM, de acuerdo con su sitio *web* :

Fue creado el 11 de agosto de 1994 y en estos años se consolidó como un importante espacio universitario cuyo propósito es fortalecer y articular el trabajo de los académicos con las actividades que desarrollan las instituciones gubernamentales y los diferentes actores sociales involucrados en los procesos de diseño, planeación y gestión de las ciudades y el territorio. (PUEC-UNAM, 2014)

La evaluación tiene como objetivo identificar las limitaciones o inconsistencias que pueda constituir una problemática en torno con la implementación de las líneas de acción asignadas a las diversas instancias gubernamentales del Distrito Federal, la elaboración de esta evaluación incluye la participación de OSC tales como: Agenda LGBT, Casa y Ciudad A.C., Centro Mexicano de Derecho Ambiental, COPEVI, A.C., Equipo Pueblo, hábitat International Coalition – América Latina, Iniciativa Ciudadana, Infancia Común, Programa La Comuna y Trust OEA.

Al igual que la evaluación realizada por los consultores de CIVICUS que anteriormente analizamos, el PUEC-UNAM pretende identificar la problemática que radica en la implementación del PDHDF en las instancias gubernamentales a través del análisis de las estrategias transversales y las líneas de acción que éste plantea.

La metodología utilizada para la evaluación se caracteriza en ser interdisciplinaria, intersectorial y participativa, el PUEC-UNAM recopiló información a través de “entrevistas semidirigidas y se realizaron grupos de discusión para profundizar en el análisis del diseño del Programa. El trabajo se realizó por un equipo de investigadores.” (PUEC-UNAM, 2014, p. 10) De acuerdo con el PUEC-UNAM la evaluación interdisciplinaria se realiza “por un conjunto de expertos académicos en distintas temáticas que aplicaron una metodología común para realizar el análisis de los derechos y grupos de población.” (PUEC-UNAM, 2014, p. 10) Por otra parte, la evaluación intersectorial consiste en recuperar “la visión y la experiencia de informantes clave que participaron para la elaboración del PDHDF.” (p. 10) Por último, la evaluación participativa “involucra en este ejercicio de la evaluación las opiniones y observaciones de académicos, servidores públicos e integrantes de organizaciones civiles que participaron en el proceso de construcción del Diagnóstico y del Programa” (p. 10)

El PUEC-UNAM, pretendió identificar la problemática de la implementación del Programa y de las líneas de acción asignadas a las instancias gubernamentales, a partir de la realización de entrevistas semidirigidas a personas servidoras públicas

para identificar las atribuciones establecidas desde el punto de vista de los entes ejecutores del Programa con “la finalidad de ubicar su responsabilidad en la implementación de las líneas de acción.” (p.12) Asimismo, mediante la creación de grupos de discusión que incluyen a académicos del PUEC-UNAM, osc y personal de las diferentes instancias gubernamentales del Distrito Federal, se pretende “evaluar la viabilidad de las propuestas planteadas por el Programa.” (p.12)

La evaluación realizada por el PUEC-UNAM es compleja, ya que evalúa el PDHDF en su totalidad, evalúa las nueve estrategias transversales y las más de dos mil líneas de acción que propone el Programa. A su vez, evalúa éstas en cada una de las siguientes instancias gubernamentales: Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretaría de Sistema Penitenciario, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Educación del Distrito Federal, Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, Coordinación General de Relaciones Internacionales del Distrito Federal, Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, Secretaría de Obras y Servicios, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría de Cultura, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Sin embargo, para fines de esta investigación nos centraremos en las líneas de acción evaluadas relacionadas con la participación de las osc.

El PUEC-UNAM propone como un acierto la participación de la sociedad civil trabajo del derecho a la información ya que este propone la realización de un Observatorio Ciudadano de Acceso a la Información. Sin embargo, no especifica si este sea implementado o sólo es una propuesta destacable.

Asimismo, destaca que la participación de la sociedad civil “está muy centrada en la creación de la Mesa de Trabajo Multisectorial (89) y varios de los atributos como los de secreto profesional de las y los periodistas, derecho de réplica y publicidad oficial no tienen contempladas ningún tipo de estrategia transversal.” (p. 22)

El análisis planteado en esta evaluación destaca la integración en las propuestas de implementación de las líneas de acción por parte de las diversas instancias gubernamentales evaluadas de la participación de las osc. (PUEC-UNAM, 2014,

pág. 32) No obstante, no se hace clara la participación y contribución de las OSC en la implementación de las líneas de acción asignadas por el PDHDF, en este sentido, el PUEC afirma “falta incluir expresamente medios para la participación de la sociedad civil.” (p. 38)

En las conclusiones del PUEC-UNAM destacan:

Una parte importante en la participación de la sociedad civil debe ser la aplicación del eje transversal de transparencia y acceso a la información, pues a través de éste las ciudadanas, ciudadanos y organizaciones pueden dar seguimiento al trabajo de todos los actores del sistema de justicia; sería conveniente también incluir a las OSC en las tareas de difusión y comprensión de los términos y procesos judiciales, así como en el cambio de una percepción hacia los órganos de procuración e impartición de justicia.(p.40)

El PUEC-UNAM afirma que la estrategia transversal de participación de la sociedad civil debe someterse a una nueva etapa de “*adecuación y mejoramiento*”, ya que la mayoría de las propuestas realizadas por las instancias gubernamentales evaluadas son prometedoras, sin embargo, la gran mayoría aún no han sido completadas.

En este sentido, el PUEC-UNAM afirma:

La participación de la sociedad civil que se plantea alrededor de la vida de las instituciones públicas ya sea en su observancia, evaluación, mejora, adecuación, etc., debe de tomar en cuenta la normatividad interna, plazos y mecanismos de trabajo que existen dentro de éstas últimas. Con el fin de que las observaciones que en algún momento las organizaciones de la sociedad civil pudiesen realizar, fuesen pertinentes considerando los criterios y marcos normativos que rigen a los organismos públicos-gubernamentales. Esto, con la finalidad de que tales recomendaciones pudiesen ser

efectivamente instrumentalizadas por los entes en cuestión. (PUEC-UNAM, 2014, p. 56)

En conclusión, para el PUEC-UNAM, el Programa de Derechos Humanos en 2014, tiene una visión innovadora en materia de inclusión de la participación para la creación las políticas públicas de las OSC, sin embargo, aunque las propuestas emanadas del ámbito civil son escuchadas por las entidades gubernamentales, éstas no son implementadas por la Administración Pública, ya que no existen mecanismos legales que logren que las propuestas de las OSC, sean implementadas por las instancias gubernamentales.

4.2. Evaluación de los Espacios de Participación del Programa de Derechos Humanos

Los EP del Programa de Derechos Humanos de acuerdo con al sitio electrónico oficial del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México son:

Instancias intersectoriales para aportar y coadyuvar en el proceso de seguimiento a la implementación del Programa y tienen el objetivo de ampliar y articular la participación de instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales de derechos humanos e instancias ejecutoras. Mediante la construcción de una agenda plural de seguimiento al Programa, representan la oportunidad de aportar herramientas y conocimiento para la consolidación de redes de colaboración entre las y los servidores públicos y especialistas en los derechos y grupos de población contenidos en el PDHCDMX. (PDHCDMX, 2019)

Los EP del PDHDF tienen como finalidad el concentrar los trabajos realizados por las instituciones académicas, organizaciones civiles y las diversas instancias gubernamentales de la Ciudad de México. En ellos, se articulan y plantean los proyectos, opiniones y críticas relacionadas a las políticas públicas implementadas por la Administración Pública de la Ciudad de México en sus diferentes instancias y dependencias, desde la perspectiva de las OSC.

Los EP resumen el principio de gobernanza, que con anterioridad definimos en el capítulo “2.2. *Gobernanza, políticas públicas y OSC*”; como un elemento articulador de la democracia, el cual permite la participación efectiva de la ciudadanía en temáticas relevantes de política pública en la Ciudad de México.

Los EP, funcionan como un canal de comunicación entre la ciudadanía y las instancias gubernamentales, que canalizan las problemáticas y prioridades en materia de política pública relevantes en la Ciudad de México a través de OSC que son convocadas por la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y

Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México con el objetivo de implementar diagnósticos de la situación de los derechos humanos en la ciudad, y posteriormente sugerir propuestas en materia de política pública para la Administración Pública.

Analizar el PDHCDMX desde los EP es enfocar el estudio a la participación inmediata de las OSC en la estructuración, análisis, y propuestas en materia de políticas públicas en la Ciudad de México. El objetivo de este trabajo de investigación se concentra en la incidencia de las OSC en las políticas públicas del gobierno de la Ciudad de México, específicamente en su participación en el Programa de Derechos Humanos desde 2008 a 2018, periodo en el cual se ha transformado gobernanza que se ejerce en estos espacios.

En resumen, las evaluaciones arrojan las siguientes temáticas:

Ilustración 14. Evaluación del PDHDF

CIVICUS.-Las líneas de acción asignadas a los entes gubernamentales representan una carga excesiva y éstas no cuenta con personal para darles seguimiento.

PUEC-UNAM.-El PDHDF establece la participación de las OSC, como la creación de Observatorio Ciudadano de Acceso a la Información, sin embargo, no implementa mecanismos claros para dichas actividades.

EP.- Fortalecen el principio de gobernanza como un elemento articulador para la democracia y la participación de las OSC.

Fuente: Elaboración propia.

4.2.1 Cronología de la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior, en el Programa de Derechos Humanos

En el capítulo “3. El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y Seguimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior” mencionamos los antecedentes del Programa de Derechos Humanos. En este capítulo nos enfocaremos en el seguimiento de la participación de las OSC e IES en diversos espacios del programa, desarrollaremos la cronología de la participación de la sociedad civil desde 2008 a 2018. Para ello, identificamos 5 etapas de participación que a continuación describimos:

Tabla 5. Cronología de la participación de la sociedad civil desde 2008 a 2018

TITULAR DE LA PRESIDENCIA CDHDF		ETAPAS DEL PDHDF 2008- 2022	TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN EL PERIODO	Versión del PDH
Emilio Álvarez	2008	ETAPA 1	Marcelo Ebrad	2006-2012
		DIAGNÓSTICO/ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL		
Luis Armando González Placencia	2009-2013	ETAPA 2	Miguel Ángel Mancera	2012-2018
		LPD HDF / MECANISMO DE SEGUIMIENTO		
		INSTALACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014		
		2010-2013/14		
Perla Gómez Gallardo	2014-2017	ETAPA 3	Miguel Ángel Mancera	PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL (2009)
		ESTANCAMIENTO DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL		
		2014-2015		
		ETAPA 4		

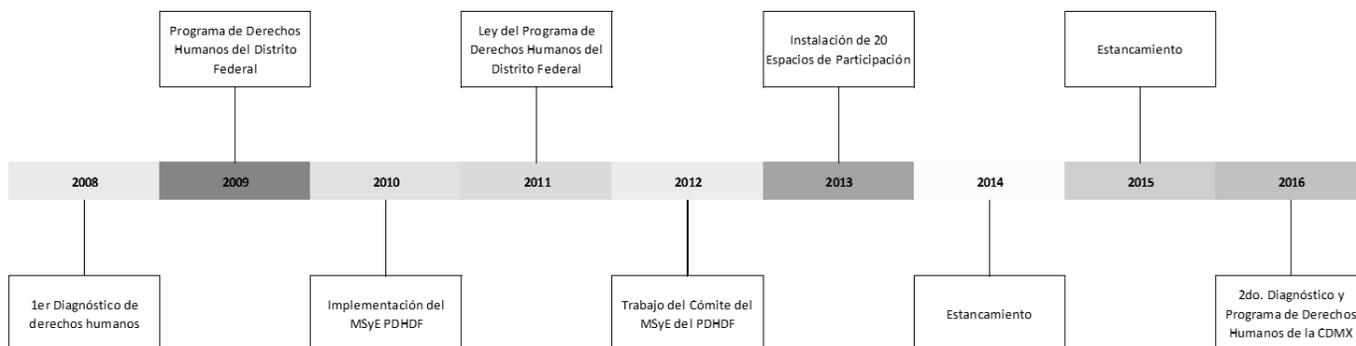


Fuente: Elaboración propia.

Las cinco etapas enmarcadas en la imagen anterior serán desarrolladas, de acuerdo con el contexto en el cual surgen, enfatizando en sus principales aciertos y desafíos del programa.

Ilustración 15. Problemáticas de la Cronología del PDHCDMX de 2008-2016.

Cronología de los Programas de Derechos Humanos en la Ciudad de México del año 2008 a 2016



Presidencia de la CDHDF

Emilio Álvarez Icaza

Luis Armando González Placencia

Perla Gómez Gallardo

Fuente: Elaboración propia.

La primera etapa (2008-2009), “Diagnóstico y elaboración del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal” surge en un el contexto social que

enfrenta la creación del Programa de Derechos Humanos, el gobierno entrante de Marcelo Ebrard Casaubón como Jefe de Gobierno del Distrito Federal (2006-2012) impulsa políticas públicas en materia de derechos humanos en 2009, como la implementación de la Interrupción Legal del embarazo y el matrimonio igualitario en la capital del país, encaminando al entonces Distrito Federal como una ciudad de vanguardia y comprometida con la promoción, protección y garantía de los derechos humanos. En este periodo la participación de las OSC, es amplia, contando con 206 y tres IES, FLACSO, Universidad Panamericana (UP), y la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (CUDH-UNAM) que se involucran en la elaboración del PDHDF.

La segunda etapa (2010-2013), “Ley del Programa de Derechos Humanos y Mecanismos de Participación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal”, es un punto clave en la conformación del PDHDF como un mecanismo regulador de las acciones gubernamentales frente al escrutinio de las OSC, este periodo puede ser considerado una pieza clave entre la transición gubernamental y el impulso de políticas públicas en pro de la ciudadanía. En 2012, Miguel Ángel Mancera Jefe de Gobierno de la Ciudad de México (2012-2018), tiene la responsabilidad de dar continuidad y seguimiento a las políticas públicas en materia de derechos humanos establecidas desde el Programa de Derechos Humanos de 2009, durante la transición, una de las etapas más fructíferas del Programa se establece la LPDHDF que da una pauta normativa y genera responsabilidad al gobierno capitalino en materia de derechos humanos.

En 2013 se efectúa MSyE del PDHDF, con ello, la Secretaría Técnica surge como el elemento de vinculación entre las demandas de las OSC y las instancias gubernamentales. En este periodo la participación de las OSC aumentó considerablemente a la etapa que lo antecedió con 85 OSC activas dentro de los EP implementados por el MSE, mientras que la participación de IES disminuyó que a dos.

A continuación, los temas de los EP en 2013:

Tabla 6. Tabla de EP del PDHDF en 2013.

EP 2013	
	Nombre
1	Políticos
2	Acceso a la información
3	LGBTTTI
4	Medio ambiente
5	Migrantes
6	Jóvenes
7	Trata
8	Callejeras
9	Justicia
10	Agua
11	Trabajo
12	Educación
13	Adultos/as mayores
14	Igualdad y no discriminación
15	Sexuales y reproductivos
16	Mujeres
17	Pueblos y comunidades indígenas
18	Libertad de expresión
19	Vivienda
20	Infancia

Fuente: elaboración propia.

La tercera etapa corresponde a 2014-2015, periodo que consideramos como el “estancamiento”, enfocado en los recién conformados EP al experimentar un declive en la participación de las OSC y las instancias gubernamentales. Al ser el primer mecanismo implementado por el Programa, tiene diversas aristas, en ellas destaca la participación de manera desequilibrada en los EP establecidos por la Secretaría Técnica, en EP como LGBTTTI, las OSC centran su participación en cambio en espacios como Acceso a la información son un número muy bajo de OSC que intervienen.

El estancamiento comprende de las líneas de acción asignadas a cada instancia gubernamental por parte del Programa de Derechos Humanos, las instancias gubernamentales se ven rebasadas, sin tener recursos para darle seguimiento y

sin capacitación en materia de derechos humanos para las personas servidoras públicas que son responsables de dar seguimiento a los EP y éstas mismas.

Tabla 7. Participación de OSC en el PDH de 2009 a 2017

Participación de OSC en el PDH de 2009 a 2017		
Etapa	Año	OSC
1	2008	30
2	2009	206
	2010	6
	2011	8
	2012	15
3	2013	85
	2014	46
4	2015	60
5	2016	175
	2017	3

Fuente: Elaboración propia.

La cuarta etapa (2015), “Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en la Ciudad de México” requiere de una reestructuración del Programa, debido a la baja participación de las OSC en los EP y la participación cada vez más activa de IES, asimismo se entrelaza con la actualización del diagnóstico y Programa que por Ley debe efectuarse cada seis años.

Ilustración 16. Participación de las OSC en el PDH de 2008 al 2017.



Fuente: Elaboración propia.

La quinta etapa (2017-2018), el PDHCDMX establece una reestructuración en materia de estrategias vinculadas a las instancias gubernamentales de manera clara y concisa, estableciendo periodos de trabajo entre OSC, IES e instancias gubernamentales en dichos EP se logran establecer de manera adecuada las

demandas de las OSC y las capacidades materiales y normativas de las dependencias gubernamentales.

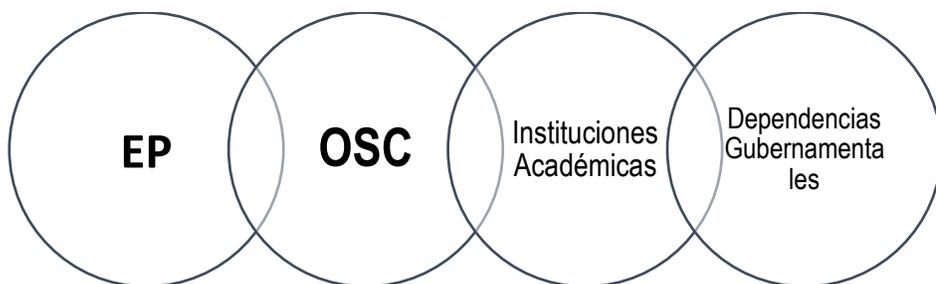
La actualización del Programa como lo menciona la LPDHDF, en su artículo 13, fracción III,

Implicará la revisión, diseño, adecuación y reformulación del conjunto de estrategias y medidas de índole legislativo, judicial y de política pública, con base en los insumos generados por el Mecanismo y experiencias nacionales e internacionales en la Materia. Deberá ser incluyente y garantizará una participación amplia de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y entes públicos. (V Legislatura, 2011)

De acuerdo con la LPDHDF, el Programa debe actualizarse cada seis años con la intención de establecer líneas de acción y estrategias a medida de los obstáculos en materia de derechos humanos detectados por el diagnóstico, mediante los informes obtenidos de IES, OSC y los propios seguimientos y evaluaciones del programa.

A partir de la actualización del programa se establecen las estrategias, plazos y dependencias gubernamentales responsables para integrar diversos EP conformados por OSC, IES y gobierno.

Ilustración 17. Diagrama de EP del PDHCDMX.



Fuente: Elaboración propia.

En la imagen anterior se muestra el funcionamiento de los EP de PDHCDMX, el cual es un trabajo integral de OSC vinculadas a través de diversas instancias académicas a dependencias gubernamentales.

Debido a ello, se pueden identificar dos etapas primordiales de la participación de las OSC en la elaboración del Programa, la primera como anteriormente se describe, la etapa 1 (2008-2009), “Diagnóstico y elaboración del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal” marca el inicio de la implementación de políticas públicas efectuadas a través del principio de gobernanza, en el cual las OSC funcionan como reguladores de la construcción de política de las dependencias gubernamentales.

Sin embargo, la falta de planeación de las líneas acción que establece el programa a diversas dependencias en su primer edición de 2009, en el cual se estableció dos mil 412 líneas de acción a implementar por las dependencias gubernamentales de la Administración Pública de la Ciudad de México (AP-CDMX), la mayoría de las dependencias se encontraron frente a dos tipos de conflictos en la ejecución de las líneas de acción; el primero, en conformidad con sus facultades y competencias legales las acciones vinculadas no correspondían a las dependencias señaladas, por otra parte, el segundo conflicto, fue que las dependencias gubernamentales no contaban con el personal capacitado y especializado para darle seguimiento eficaz a las líneas de acción señaladas por las OSC.

Por otra parte, la etapa 5 (2017-2018) “Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México” permite la reestructuración de la planeación de las estrategias asignadas a las dependencias a través de la evaluación del grado de cumplimiento de las líneas de acción asignadas anteriormente por el programa en 2009. Este proceso permite que la ejecución de las estrategias asignadas sean prioridad por cada dependencia gubernamental y las OSC.

El Programa de Derechos Humanos en las diversas etapas que hemos identificado en este trabajo de investigación ha enfrentado diversos retos como lo son los cambios en la AP-CDMX, los cambios también en la Secretaría Técnica y la Comisión de Derechos Humanos, la reformulación de los EP, entre las diversas problemáticas en materia de derechos humanos presentes en la Ciudad de México.

La participación de las OSC ha sido constante en las diversas etapas del Programa como se muestra en *Ilustración 15. Participación de las OSC en el PDH de 2008 al 2017*, es evidente que la participación de éstas es mayor en la realización de los diagnósticos sobre la situación de derechos humanos en la Ciudad de México previos y la elaboración/actualización del Programa de Derechos Humanos.

En cambio, se puede observar un declive en la participación de las OSC en los EP durante en el seguimiento de las estrategias planteadas, esto se debe al nivel de atención y trabajo que se implemente en dichos espacios, las OSC, personal del PDH, academia y dependencias gubernamentales tienen que establecer tiempo de trabajo, reuniones y agenda en materia de derechos humanos en la cual desean aportar sus colaboraciones.

Es decir, los EP funcionan como catalizador de demandas ciudadanas por parte de las OSC y por parte de las dependencias gubernamentales como impulsor de las políticas públicas que pretende implementar desde la Administración Pública de la Ciudad de México. El papel de las instancias académicas es fundamental para que los proyectos impulsados en estos espacios lleguen a un punto de acuerdo desde las propuestas de las OSC y dependencias gubernamentales, para ello en el siguiente subcapítulo desarrollaremos el papel de las instancias académicas en la construcción de políticas dentro del Programa de Derechos Humanos.

4.3. Espacio de Participación en Educación (EPE), el papel de la academia y sus aportes en la actualización del PDHDF

El papel de instancias académicas en los EP del Programa de permitió el dialogo y la mediación entre ámbitos gubernamentales y OSC que tienden a contender por la integración de sus diversos proyectos e ideologías en la construcción de políticas públicas, bajo el principio de gobernanza. Es decir, resulta indispensable la integración de las instituciones académicas en la construcción de políticas públicas como elemento articulador de las demandas sociales que derivan de las OSC y los proyectos sociales de política pública que impulsan las instancias gubernamentales.

Analizar la importancia del papel de la reestructuración de las líneas de acción en las etapas mencionadas con anterioridad, nos permitirá enfocaremos en el EPE como un resultado tangible de la participación de las OSC, dependencias gubernamentales e instancias académicas en el proceso de evaluación, seguimiento y contribución al PDHDF.

Con el objetivo de identificar los desafíos y aciertos de los EP del Programa de Derechos Humanos, analizando el EPE con la contribución de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (CUDH-UNAM), como instancia académica que fue propuesta por las organizaciones civiles para ser encargada de la coordinación su participación y de establecer un dialogo con las dependencias gubernamentales en el tema del Derecho a la Educación desde 2016; para ello realizaremos un análisis comparativo entre las etapas anteriormente mencionadas de que conforman la primera edición del Programa la cuales son: etapa 1 (2008), “Diagnóstico y la elaboración de la segunda edición del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal” y etapa 5 (2017-2018) “Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México”.

Cabe mencionar que la CUDH-UNAM, de acuerdo con su sitio electrónico es “un sistema integral de investigación, docencia, estudio, documentación, promoción y difusión y defensa en materia de derechos humanos, reconocido por la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).” (CUDH-UNAM, 2019)

Asimismo, la CUDH-UNAM tiene como objetivo:

Ser un instrumento que facilite la colaboración académica sobre los derechos humanos entre investigadores de alto nivel, expertos y académicos, estudiantes y sociedad civil con investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y otras instituciones en México, en América Latina y en el mundo. (CUDH-UNAM, 2019)

A través del trabajo conjunto entre IES, osc y dependencias gubernamentales, la CUDH-UNAM (Ramírez & Ortiz, 2016), colabora para la reestructuración de las estrategias referentes al capítulo del derecho a la educación, así por medio de un grupo de trabajo que comprendió a ONG e IES se procedió a analizar primero en el Programa de Derechos Humanos del 2009 las 22 estrategias y 117 líneas de acción con el objetivo de mejorar las condiciones del ámbito educativo en la Ciudad de México.

La CUDH-UNAM retoma los siguientes elementos comparativos (Ramírez & Ortiz, 2016):

En la etapa 1, el programa establece como líneas de acción fundamentales para las instancias gubernamentales de la Administración Pública del Distrito Federal las siguientes atribuciones (PDHDF, 2009):

Ilustración 18. Temas relacionados con el Derecho a la Educación.

Atributos o temas relacionados con la realización del derecho a la educación, que se abordan en este capítulo:

- 17.1 Descentralización educativa
- 17.2 Educación inicial
- 17.3 Disponibilidad, acceso y permanencia en la educación básica
- 17.4 Disponibilidad, acceso y permanencia en la educación media superior y superior
- 17.5 Calidad y adaptabilidad
- 17.6 Erradicación del analfabetismo
- 17.7 Educación en derechos humanos

Fuente: Elaboración a partir del PDHDF, 2009, p.452.

En la línea de acción 953 se plantea: “954. Reforzar la coordinación con la SEP en la perspectiva de promover la descentralización de los servicios de educación básica al Distrito Federal. Responsables: Jefatura de Gobierno y Titular-Secretaría de Educación del Distrito Federal. Plazo: corto plazo.” (PDHDF, 2009, p. 452)

La CUDH-UNAM identifica (Ramírez & Ortiz, 2016), en dicha línea de acción la incapacidad en el ámbito de sus atribuciones de la Secretaría de Educación del Distrito Federal de impulsar la descentralización de los servicios de Educación básica pues dicha responsabilidad recae únicamente en el sector de la Administración Pública Federal.

La CUDH-UNAM, observa en la mayoría de las más de 100 líneas de acción asignadas del Derecho a la Educación a través del Programa de Derechos Humanos en 2009 a instancias gubernamentales se puede identificar la inoperatividad de estas, por diversas razones, la principal, las líneas de acción se encuentra fuera del marco de las atribuciones de las instancias gubernamentales como lo ejemplifica la siguiente ilustración:

Ilustración 19. Líneas de acción del Derecho a la Educación.

956. Llevar a cabo un foro conjuntamente con OSC, especialistas en la materia, instituciones internacionales y la participación de todos los sectores involucrados, para analizar el proceso de descentralización en general y el caso del Distrito Federal en particular, retomando experiencias e investigaciones acumuladas en distintos sectores.

Responsable: Titular-SE

Plazo: corto plazo

Fuente: Elaboración a partir del PDHDF, 2009, p.45.

En la línea de acción 956 asignada en 2009 a la Secretaría de Educación del Distrito Federal se establece el proceso de descentralización de la educación en el Distrito Federal en un periodo de plazo corto, un ámbito que le corresponde solamente al Gobierno Federal, aunque interfieren las organizaciones de las sociedad civil y entes gubernamentales en la formulación de esta línea, no tiene

operatividad, debido a que no se encuentra dentro de las atribuciones de la Secretaría de Educación del Distrito Federal (Ramírez & Ortiz, 2016).

Ilustración 20. Líneas de acción del Derecho a la Educación.

975. Sensibilizar y capacitar al personal docente y auxiliar de educación preescolar en materia de derechos humanos y enfoque de género.

Responsables: Dirección de Educación Básica-SE, Dirección de Fomento y Concertación de Acciones-Inmujeres-DF, Dirección General-DIF-DF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

Fuente: Elaboración a partir del PDHDF, 2009. P. 459.

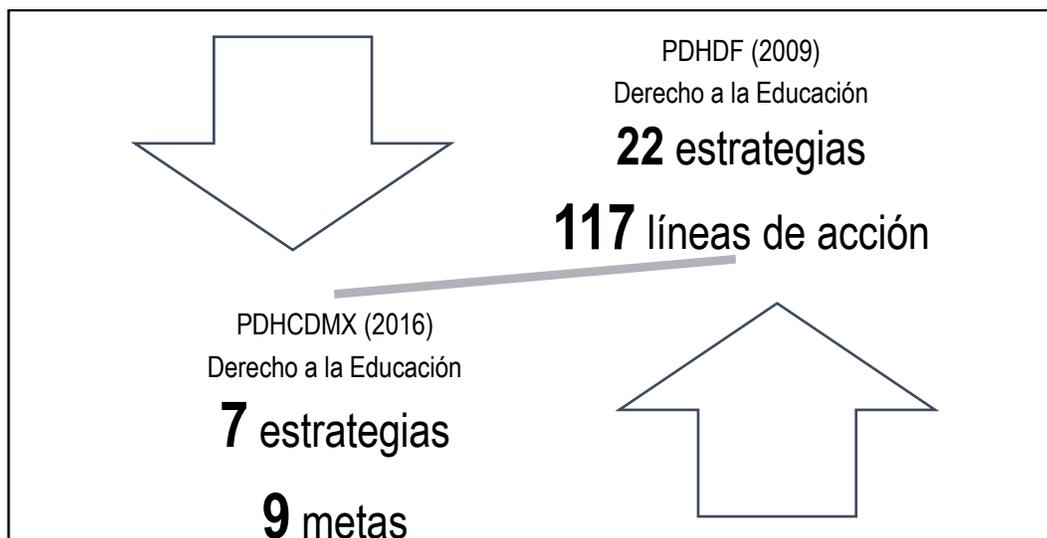
En la línea de acción 975, establece un conjunto de acciones para las cuales no se tiene personal capacitado en temas de sensibilización en materia de derechos humanos y enfoque de género para implementar dichas líneas. El papel de la CUDH-UNAM resulta necesario para replantear las estrategias en materia de política pública en el EPE y coordinar las acciones de las instancias gubernamentales y las OSC para implementar estrategias en materia de derechos humanos que favorezcan el ámbito educativo en la Ciudad de México.

En el periodo de reestructuración del Programa en la quinta etapa (2016-2018), “Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México”, resulta de vital importancia el papel de la CUDH-UNAM (Ramírez & Ortiz, 2016), en la coordinación del EPE con el fin de encaminar la reestructuración de las estrategias en materia del derecho a la educación en la Ciudad de México.

La CUDH-UNAM enfoca su colaboración en coordinar y vincular el trabajo entre OSC y dependencias gubernamentales para focalizar las acciones de dicho espacio de participación para reestructurar las estrategias en el Programa de Derechos Humanos que atienden el derecho a la educación. En 2016, la CUDH-UNAM mediante a la colaboración de OSC y dependencias gubernamentales plantea nuevas estrategias referentes al derecho a la educación, de las 22 estrategias y 117 líneas de acción propuestas por el PDH en 2009, en 2016, el espacio de participación después de un análisis de atribuciones de las instancias gubernamentales vinculadas al derecho a la educación y de prioridades en materia

educativa en la Ciudad de México estable 7 estrategias y 9 metas con el propósito de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la educación para las persona que habitan y transitan la Ciudad de México (Ramírez & Ortiz, 2016).

Ilustración 21. Reestructuración de estrategias en torno al derecho a la educación de 2009 a 2016



Fuente: elaboración propia a partir del PDHCDMX, 2016.

La CUDH-UNAM articula el trabajo de las OSC y las dependencias gubernamentales para establecer nuevas estrategias que se encuentren en el ámbito de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México a su vez prioricen las demandas de las OSC en materia educativa, en la siguiente tabla se muestra en segmento de las estrategias en torno al derecho a la educación del PDH de 2016:

Tabla 8. Estrategia 137 del PDDHCDMX, 2016.

Estrategias	Metas a dos años	Indicadores	Entes responsables	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
137. Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.	137.1. Cumplimiento de 90% de las metas físicas establecidas por los programas de becas y apoyos para estudiantes de la Ciudad de México.	Porcentaje de las y los estudiantes de educación básica de escuelas públicas que reciben becas o apoyos del Gobierno de la Ciudad de México que favorezcan el acceso y permanencia escolar respecto a las y los estudiantes de educación básica sin apoyo federal.	Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 3. Educación Enfoque transversal: Derechos humanos	Incremento sustancial de las metas físicas establecidas por los programas de becas y apoyos para estudiantes de la Ciudad de México respecto a 2018.
	137.2. Eficiencia terminal de 98% para el estudiantado inscrito en primaria y de 92% para el inscrito en secundaria.	Porcentaje de las y los estudiantes que concluyó el nivel correspondiente respecto a las y los estudiantes inscritos en primaria y secundaria.			Incremento sustancial de las metas físicas establecidas por los programas de becas y apoyos para estudiantes de la Ciudad de México respecto a 2018.
					Eficiencia terminal de 99% del estudiantado inscrito en primaria y de 94% del inscrito en secundaria.

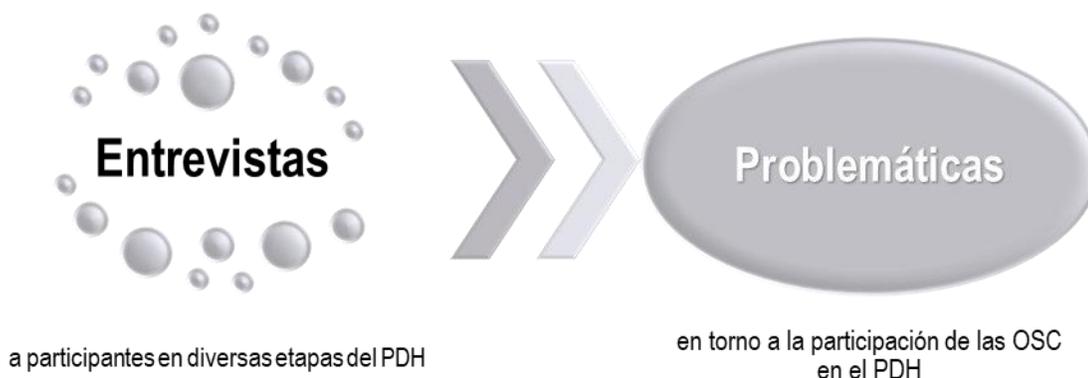
Fuente: Retomado del PDHCDMX 2016, p. 203.

Por una parte, mediante al trabajo colaborativo se implementan estrategias que son viables para la ejecución del Gobierno de la Ciudad de México y que atienden las demandas de las OSC en materia educativa. Por otra parte, la CUDH-UNAM al coordinar el EPE participa de forma congruentemente en la construcción de políticas públicas que priorizan la implementación de la educación en derechos humanos en el sistema educativo de la Ciudad de México.

4.4. Entrevistas acerca del Programa de Derechos Humanos, avances y desafíos

El Programa de Derechos Humanos tiene varias aristas, que hemos descrito con anterioridad en los capítulos anteriores, sin embargo, se han descrito a través de la información de diversas fuentes, tanto bibliográficas como fuentes electrónicas; en este apartado nos enfocaremos en analizar tres entrevistas realizadas en 2018 a personas que participaron en alguna de las etapas del Programa de Derechos Humanos, como se describieron en el subcapítulo “4.2.1 Cronología de la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior, en el Programa de Derechos Humanos”.

Ilustración 22. Entrevistas PDH



Fuente: Elaboración propia.

Las personas seleccionadas para realizar la entrevista acerca de los aciertos y desafíos de la participación de las OSC se seleccionaron bajo los siguientes criterios:

Ilustración 23. Criterios de selección de entrevistas semiestructuradas

Criterios de selección de informantes de las entrevistas semiestructuradas	Características de los informantes
Personas que han participado o participan en alguna etapa de la elaboración y seguimiento del Programa de Derechos Humanos de 2009 a 2018.	<ul style="list-style-type: none"> • Tener más de dos años participando dentro del PDH • Conocer el proceso de colaboración en los espacios del PDH entre OSC y entidades gubernamentales. • Ser integrante en algún momento de una OSC

Fuente: Elaboración propia.

Las personas seleccionadas definitivas para este trabajo de investigación fueron tres; con experiencia, participación y conocimiento del trabajo de las OSC en el

PDH en un periodo de 2009 a 2018. Los resultados que se muestran a continuación identifican a las personas seleccionadas para las entrevistas:

Tabla 9. Tabla de características de los participantes definitivos de las entrevistas semiestructuradas.

Nombre	Experiencia relacionada a las OSC	Participación en el PDH	Fecha de la entrevista
Mtra. Marcia Itzel Checa Gutiérrez	X	Secretaría Ejecutiva del MSyE de 2011 a 2015	29 de mayo de 2018
Persona Servidora Pública 01 del PDH	X	Persona Servidora Pública del PDH	12 de junio de 2018
Persona Servidora Pública 02 del PDH	X	Espacios de Participación	13 de junio de 2018

Fuente: Elaboración propia.

Las entrevistas aplicadas fueron en formato semiestructuradas de acuerdo con Juan Cuéllar, la entrevista semiestructura:

Es un diálogo que el entrevistador establece con una persona en particular o con un grupo de personas. Para ello se formula con anticipación, unas 5 o 10 preguntas sobre un tema acerca del cual nos interesa conocer opiniones y criterios de determinados actores.” (Cuéllar & Burgwal, 1999, p. 74)

Asimismo, señala que la entrevista-semiestructurada “se realiza de manera informal, como una conversación, en las viviendas o lugares de trabajo.” (Cuéllar & Burgwal, 1999, p. 74) Para esta investigación se utilizó la siguiente guía de entrevista con la finalidad de establecer los parámetros de la información más relevante de la participación de las OSC en la elaboración y seguimiento del PDHCDMX.

Ilustración 24. Guía de entrevista de la participación de las OSC en el PDH

Guía de entrevista

El papel de las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración e implementación de los programas de derechos humanos de la Ciudad de México.

Entrevista semiestructurada

Fecha de aplicación	Hora	Inicio	termino
Nombre			

Experiencia con el trabajo de OSC es el tema de mi interés y usted conoce de cerca el PDHDF por eso la importancia de su entrevista

1. Brevemente, Cuál es o ha sido su relación con los Programas de Derechos Humanos de la Ciudad de México desde su incorporación con sociedad civil y luego como funcionaria,
2. En los diferentes espacios cual ha sido el papel de la sociedad civil
 - En el diagnóstico
 - En la elaboración del programa
 - En su implementación por etapas.
 - En el Mecanismo de Evaluación y seguimiento
 - Y en los espacios de participación
3. En su experiencia ¿cuál es el papel de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el PDH en los espacios de participación? ¿Podemos dividirlos por etapas?
4. ¿Considera que las organizaciones de la sociedad civil incidieron durante la elaboración del PDH?
5. ¿Considera que las organizaciones de la sociedad civil incidieron durante la aplicación del PDH? ¿Cómo y cuáles fueron los resultados? ¿Sus resultados varían por etapa?
6. ¿Por qué el programa tuvo etapas que se quedó estancado?
7. ¿Cómo considera que es la relación entre personas representantes de los diversos mecanismos del PDH y personas que representan a las OSC?
8. ¿Podría describirme la forma de participación de una OSC dentro del PDH en los espacios de participación? ¿Tienen alguna incidencia?
9. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas positivas y negativas de la participación de la SC?
10. ¿Existen problemáticas dentro de los espacios de participación? Si/No ¿Por qué? ¿Se pueden solucionar?
11. ¿Cómo considera la participación de las OSC dentro de la elaboración de los PDH?
12. ¿Cuáles son los principales retos de las OSC para incidir en la APLICACION DE LAS METAS del PDH?
13. En conclusión ¿Cuáles son los avances y retrocesos desde su perspectiva en el programa de derechos humanos?

Fuente: Elaboración propia.

4.4.1 Entrevista a la *Marcia Itzel Checa Gutiérrez*

La primera entrevista realizada fue a la **Maestra Marcia Itzel Checa Gutiérrez**, Secretaría **Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México** del periodo que comprende de 2011 a 2015. La importancia de entrevistar a la Mtra. Checa radica en su participación en el Programa como Secretaria Ejecutiva del MSyE, que de acuerdo con el sitio electrónico del Programa “es el Órgano encargado de las tareas técnicas de orientación a la implementación, seguimiento, evaluación y difusión del PDHCDMX, bajo los principios de transparencia, independencia, rigurosidades técnicas y con enfoque de derechos humanos.” (PDHCDMX, 2019)

La opinión de la participación de las OSC de la Mtra. Checa, es el reflejo de la participación de manera integral de las dependencias gubernamentales y OSC integrantes de cada espacio del programa, desde un punto de vista neutral donde se centran todas las aristas de los avances y desafíos de las OSC en la elaboración, participación y seguimiento del PDHCDMX.

La Mtra. Checa asegura que, a su ingreso como Secretaría Ejecutiva, el funcionamiento de los EP y la colaboración de las OSC se enfocó en analizar la viabilidad de las líneas de acción propuestas por el PDHDF en 2009, ya que desde su perspectiva son demasiadas líneas asignadas a las dependencias y un número muy reducido de ellas son factibles y se encuentran dentro de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México. Para realizar la implementación de manera adecuada de las líneas de acción relacionadas con cada dependencia se les solicitó a las OSC que priorizaran sólo de nueve a diez líneas de acción para darles un seguimiento adecuado por parte de los mecanismos de seguimiento del PDH.

Checa afirma que cada EP, tenía una dinámica propia, cada espacio proponía sus tiempo, temáticas y formas de colaborar con el PDH a medida de las OSC que los integraban y la participación constante de personas servidoras pública de instancias gubernamentales debidamente capacitadas en materia de derechos humanos y políticas públicas provenientes desde el concepto de gobernanza.

Incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil en políticas públicas EP de la población de LGBTTTI.

Un ejemplo de la incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil en políticas públicas, fue desde la perspectiva de la entrevistada, en 2015 la formulación e implementación de la Reforma al Artículo 135 bis, del Código Civil del Distrito Federal , en el cual, producto del trabajo de OSC dentro del Espacio de Participación de los Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual, en el cual se estableció el fundamento de reconocimiento de identidad de género con la finalidad de reconocer jurídicamente la identidad de personas trans y prevenir la discriminación a este sector de la población en la Ciudad de México.

Checa analiza la incidencia de las OSC en las políticas públicas desde un enfoque multidimensional. Es decir, la incidencia de las OSC en las políticas públicas no tiene un solo vector de funcionamiento, no solo depende de las voluntades de las OSC participantes de los EP, sino también depende de la voluntad política y capacitación del personal de dependencias gubernamentales en materia de derechos humanos para llevar a término las iniciativas que emanan desde el Programa.

Marcia Itzel asegura que las instancias gubernamentales en algunos EP retrasan o limitan el actuar de las iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil participantes de estos, pues dichas iniciativas no se conjugaban de manera adecuada a su proyecto de política pública a desarrollar, en este punto recae el objetivo de la SE, que es actuar bajo los principios de transparencia, independencia y rigurosidad técnicas y con enfoque de derechos humanos dentro de las funciones del Programa, la SE tiene actuar como articulador de las demandas de las OSC e impulsor para el trabajo de las dependencias gubernamentales.

Checa identifica un 2004, una etapa de crisis, al igual en este trabajo de investigación el cual definimos como “estancamiento” en el subcapítulo “4.2.1 Cronología de la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil e

Instituciones de Educación Superior”, asegura que esta crisis surgió desde la Administración Pública de la Ciudad de México, que detuvo el trabajo del personal de las dependencias gubernamentales participantes en los EP lo que “estancó” el dialogo y colaboración entre OSC e instancias gubernamentales.

Checa en este sentido afirma lo siguiente:

Fue como un proceso muy complicado porque creo que fue un punto de crisis de todo el proceso del programa, se ha sostenido como en el tiempo pero ha tenido como sus altas y sus bajas, entonces en ese momento -yo creo que antes- igual como para contextualizar creo que los espacios estaban funcionando pero que también los espacios de participación estaban generando, “pisando callos” en las instancias públicas porque les estaba obligando a hacer otro tipo de cosas, atender ciertas demandas y pues entonces, la llamada, el comunicado del Subsecretario de que se cancelaran los espacios, pues al parecer que fue como una visión totalmente unilateral. (Gutiérrez, 2018)

No solo es indispensable la participación de las OSC en la formulación de las políticas públicas, sino también la participación de los entes gubernamentales encargados de la implementación de éstas, de lo contrario los EP del Programa se convierten en un depositario de demandas ciudadanas sin respuesta. Ante ello, Checa Gutiérrez, afirma:

Esa instrucción fue mortal porque nos enfrentamos a reuniones donde no iban las dependencias por instrucciones de la Subsecretaría entonces lo que decíamos era “no vamos a tener espacios huecos y vamos a estarlos convocando sí ellos no van a venir. (Gutiérrez, 2018)

A manera de conclusión la entrevistada, señala:

Cada quien trabaja por su parte, desde organizaciones civiles e instancias gubernamentales- y aparte cada quien trabaja con su

parte pero el programa en total desventaja porque no, genera resistencia porque es una nueva cultura que es compleja, distinta, que implica hacer las cosas de otra forma, que choca pues con toda la inercia que viene funcionando como van planeando y presupuestando, y luego tiene de este lado a un Jefe de Gobierno y el Programa de Derechos Humanos que todavía no es abanderado con mucha fuerza para que se pueda ejecutar, y tienes un Comité como débil, yo te decía con poco músculo para que se genere más apropiación, que se posicione, que genere un cambio de cultura, que haga que los espacios de participación tengan más eco. (Gutiérrez, 2018)

4.4.2. Entrevistas a Personas Servidoras Públicas del Programa

Las entrevistas posteriores fueron realizadas a Personas Servidoras Públicas, que, a solicitud de éstas mismas, se sustituirán sus nombres por Persona Servidora Pública 01 y Persona Servidora Pública 02.

La importancia de entrevistar a la Persona Servidora Pública 01 (PSP-01) recae en su experiencia en el trabajo con organizaciones de la sociedad civil, desde la función que efectúa dentro del Programa de Derechos Humanos tiene la visión integral del trabajo que estas realizan en materia de política pública. En este sentido la PSP-01, afirma:

El trabajo con las organizaciones es diverso, depende de la trayectoria misma de las organizaciones sociales, de que organizaciones sociales estés hablando o con la cuales te estés acercando y ha tenido diversos lugares de participación las organizaciones dentro del Programa, hay organizaciones que digamos están más fortalecidas, digamos de mayores capacidades

institucionales, y hay otro grupo de organizaciones que está activo y quiere participar pero digamos que falta fortalecer, su conocimiento sobre ciertos temas, sobre cómo funciona la administración pública. (Pública, 2018)

La participación de las OSC desde la perspectiva de la PSP-01, las problemáticas que enfrentan para incidir en las políticas públicas no pueden encasillarse como singulares, sino como el conjunto de diversos desafíos complejos, destaca que los EP del Programa pueden resultar problemáticos para las OSC debido a que:

A veces estos espacios sesionaban muchas veces y pues las organizaciones sociales no tienen la capacidad para estar participando en tantas sesiones y reuniones y pues digamos también terminan agotando, o sea, pues se terminan desgastando. Y bueno, también otro, digamos la misma complejidad del gobierno pues que los procesos no son rápidos, los procesos de transformación y todo, y de institucionalización de enfoques pues lo vuelven más, o sea son lentos, digamos los procesos en la administración pública para institucionalizar procesos etcétera.” (Pública01, 2018)

La persona entrevistada considera la incidencia de las OSC, en resumen, como el resultado del diagnóstico y la elaboración del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, sin embargo, considera que esta incidencia tuvo ritmos diversos en la participación de las OSC, señala que los espacios se ven afectados por los cambios administrativos y con ello, la incidencia de la participación de las OSC en la política pública de la Ciudad.

La PSP-01, señala la profesionalización de las OSC en materia de derechos humanos como una de las principales problemáticas en la incidencia de políticas públicas, pues aunque afirma que la mayoría de las OSC que participan en los EP del Programa de Derechos Humanos tiene la experiencia adecuada para colaborar con las dependencias gubernamentales en la creación e implementación de

políticas, existen otras OSC que no tienen la preparación mínima necesaria para lograr un impacto en la formulación de políticas públicas, afirma, lo siguiente:

Como fomentas la participación de organizaciones que también ya están digamos profesionalizadas, y que tienen mayor incidencia, que tienen buen conocimiento de los temas, porque también hay varias organizaciones que por más ganas e intenciones que tengan pues no conocen tanto, -no tienen los elementos- , los elementos para participar, entonces hay veces que están directores de área, etcétera, y no hay digamos pues como aportes, a veces mucho se queda pues en la parte de la crítica pero en realidad cómo pasas digamos, cómo pasas de esta crítica a algo constructivo. (Pública01, 2018)

La Persona Servidora Pública 02 (PSP-02), trabaja en la coordinación de los EP del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, es por ello, que su visión con actor en la implementación de políticas públicas resulta necesaria para analizar el impacto de las OSC en la elaboración y seguimiento del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

La persona entrevistada, afirmar que la principal problemática a la que se enfrenta las organizaciones de la sociedad civil en el Programa de Derechos Humanos, es la necesidad de establecer un periodo de trabajo arduo en los EP sin recibir un ingreso, por lo tanto, considera que el declive de la participación de las OSC recae en:

No es un fenómeno nuevo porque ya en la anterior edición de este espacio también pasó lo mismo, entonces van quedando organizaciones que tienen mayor interés, pero también que tienen la posibilidad de asistir sistemáticamente y pues también encuentran que este es un espacio de incidencia y eso lo que conjunta que permanezcan. Ese sería el tema en cuanto la participación en general. (Pública_02, 2018)

Desde la perspectiva de la persona entrevistada, las Organizaciones de la Sociedad Civil han logrado impactar en la formulación de política públicas debido a que: “puesto sobre la mesa ciertos temas, eso con la elaboración del Programa y en cuanto al Seguimiento participativo que es el, digamos la función de los espacios de participación este sí, porque los problemas que plantean.” (Pública_02, 2018)

Ilustración 25.El papel de las OSC en el PDHCDMX



Fuente: Elaboración propia.

4.4.3. Programa de Derechos Humanos, avances y desafíos

Las Organizaciones de la Sociedad Civil y las IES enfrentan a grandes retos para la incidencia en políticas públicas, estos pueden ser analizados desde diversas perspectivas a través de su papel en el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México que hemos documentado en esta investigación; cada una de aristas por las cuales el Programa se ha convertido en un elemento fundamental en la materia de la implementación del principio de gobernanza en nuestra Ciudad, la siguiente tabla a continuación, señala la participación de las IES en las etapas del Programas del 2008 al 2018:

Tabla 10. Participación de las IES en la elaboración del PDH

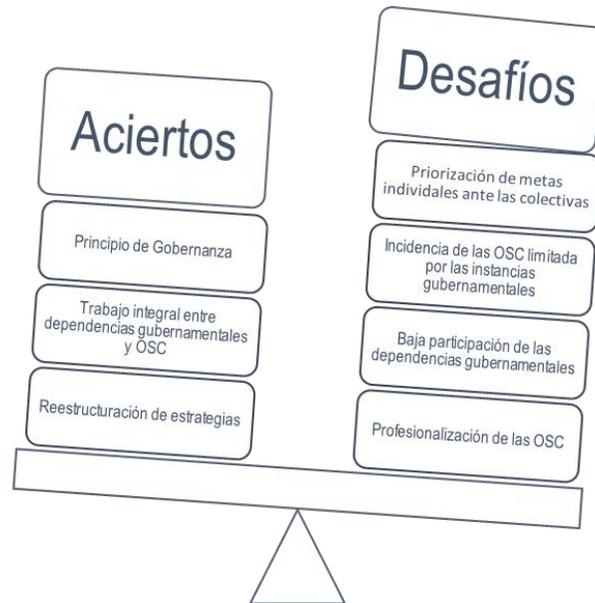
TITULAR DE LA PRESIDENCIA CDHDF		ETAPAS DEL PDHDF 2008- 2022	TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN EL PERIODO	INSTANCIAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) QUE COLABORAON:
Emilio Álvarez	2008	ETAPA 1	Marcelo Ebrad	2006-2012
		DIAGNÓSTICO/ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL		
Luis Armando González Placencia	2009-2013	ETAPA 2	Miguel Ángel Mancera	2012-2018
		LPDHF / MECANISMO DE SEGUIMIENTO		
		INSTALACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014 2010-2013/14		
Perla Gómez Gallardo	2014-2017	ETAPA 3	Claudia Sheinbaum	2018-2024
		ESTANCAMIENTO DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014-2015		
		ETAPA 4		
		DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016 2016-2017		
		ETAPA 5		
Nasheli Ramírez	2018- 2022	PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Claudia Sheinbaum	2018-2024
		2018-2022		
		ABROGACIÓN DE LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDADA DE MÉXICO.		

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, señalamos el contexto social de cada una de las etapas que determinan el funcionamiento de las OSC dentro de los EP, con el objetivo de

identificar las problemáticas que detienen o delimitan las incidencias en las políticas públicas de las osc. En los siguientes subcapítulos analizaremos los aciertos y desafíos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México en torno a la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Ilustración 26. Avances y desafíos del PDHCDMX



Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones sobre el papel de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas en los programas de derechos humanos

A través de los diversos insumos utilizados en este trabajo de investigación, hemos identificado el papel de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la construcción de políticas públicas en el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México como elemento articulador del principio de gobernanza en la Administración Pública de la Ciudad de México.

El principio de gobernanza mencionado en el subcapítulo 2.2.1. *Gobernanza*, destaca en la formulación de políticas públicas a través del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y algunas IES se vuelven participés de la construcción, seguimiento e implementación de las políticas implementadas en la Ciudad, sin embargo, algunas de estas no participan de manera equilibrada ni se logra una participación sistemática en los EP.

La incidencia de las OSC se encuentra limitada en los términos y objetivos que las instancias gubernamentales consideran prioritarios de acuerdo con su propio proyecto, es decir, la participación de las OSC es vinculante sólo si éstas, participan y colaboran en temáticas que le son de interés al poder ejecutivo. En este sentido, la gobernanza es resumida en el papel que efectúan las instancias de gobierno frente a las OSC, como las proveedoras del consentimiento en materia de implementación de políticas públicas; en esta dinámica es fundamental la participación de las IES para fortalecer el vínculo entre OSC e instancias gubernamentales como un aparato de mediación de estrategias entre ambos ámbitos (gubernamental y OSC).

Priorización de metas individuales ante las colectivas

Cada actor social involucrado en la construcción de políticas públicas tiene intereses propios, tanto los entes públicos como las OSC e IES, tienen su agenda y

en ocasiones ésta prima sobre las acciones colectivas, por lo cual era difícil conjuntamente actuar frente a las propuestas de las instancias gubernamentales para resolver una problemática determinada.

Sin embargo, en las diversas etapas del PDH identificamos que tanto los entes públicos como las OSC construían agenda y proyectos que, obedecían a intereses coyunturales y particulares y no siempre impulsaban su actuar como agentes de cambio.

La incorporación de la IES a través de las instancias académicas enriqueció el PDHDF, por sus análisis objetivos de los proyectos vertidos en los EP del PDH, que tuvieron como fin fortalecer y promover proyectos que logren un mayor beneficio a la ciudadanía y no solo contemplen la agenda de alguno de los sectores que lo conforman.

Las OSC tienen incidencia en la vida gubernamental en medida que este sector se lo permite, como lo analizamos en las entrevistas realizadas a personas servidoras públicas del PDH, en algunas ocasiones, cuando la temática de las propuestas no resulta de interés para las instancias gubernamentales éstas se limitan a no acudir a los EP con las OSC, supuestamente con el fin de “estancar” los procesos en la implementación de políticas públicas que no se relacionen con el proyecto político de los entes de gobierno.

Cabe señalar que el Programa de 2009, se convirtió en la vertiente de demandas ciudadanas desde las OSC, si bien se logró incluir sus demandas y propuestas, fueron en la primera fase inoperantes, por su número y sus alcances, en esta primera edición se asignaron más de mil líneas de acción a atenderse por entidad gubernamental participante por capítulo.

Profesionalización de las OSC

Los EP del PDHCDMX requieren de un perfil adecuado de las organizaciones de la sociedad civil, es decir, es necesario que las personas que integran la

organización tengan un perfil académico o práctico vinculado al espacio de participación que conforman, así como la experiencia necesaria como organización de la Sociedad Civil en materia del espacio en el cual participan.

En este punto, cabe señalar que el 90% de las OSC que participan activamente en el Programa, no reciben un apoyo económico gubernamental por participar en este tipo de proyectos, lo cual aumenta las necesidades de las OSC para formar parte de los EP, además de cumplir con el nivel de conocimientos y experiencia que se requiere para colaborar en el Programa de manera adecuada; las OSC se enfrentan al límite presupuestal dentro de su organización, es decir, cada organización debe costear los gastos de personal, traslados y análisis que les permita involucrarse de manera correcta en los EP con el propósito de que sus propuestas sean escuchadas e implementadas en la política pública de la Ciudad.

Las OSC que participan en los EP del PDHCDMX obtienen experiencia del cabildeo de propuestas en los diversos sectores de la Administración Pública, así como buscan reconocimiento que les permita concursar en diversas convocatorias ya sean en el ámbito público o privado, con el objetivo de obtener recursos económicos o en especie para impulsar sus proyectos sociales como organización.

Las IES, resultan un eje primordial en la formulación de políticas públicas y gobernanza a través del Programa, ya que aportan la profesionalización y metodología que requieren las OSC para incidir en la formulación de estrategias políticas y sociales del aparato gubernamental y, cada vez más de articulan en trabajos conjuntos.

En resumen, la participación de sociedad civil e IES, legitima los programas y políticas públicas que realiza el gobierno, asimismo coadyuva a sus fines y objetivos, sin embargo, la experiencia de una década del PDHDF muestra la fragilidad de estas articulaciones que se fortalece en ciertas coyunturas, pero no

logra consolidar puentes a mecanismos permanentes de dialogo y/o de colaboración entre estos actores sociales.

Resulta indispensable generar mecanismo de articulación entre entes gubernamentales, OSC e IES, que sea sistemático e institucional pero que no obedezca a las autoridades en el poder del ejecutivo, sino que pueda trascender a los titulares y gobiernos, eso es un gran reto.

Epílogo

El presente trabajo de investigación consistió en desarrollar y evidenciar el papel de la sociedad civil, representada por OSC e IES, desde los EP, del PDHDF (actualmente Ciudad de México), el periodo que abarca esta investigación consiste desde su origen en 2008 hasta su conclusión en 2018.

El año 2018 marca el fin de la experiencia del PDHDF, al concluir el Gobierno de Enrique Peña Nieto (EPN) e iniciar como titular del Poder Ejecutivo, Andrés Manuel López Obrador (AMLO). En la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo como Jefa de Gobierno da un giro drástico, abrogando la Ley del Programa de Derechos Humanos mediante la creación del Sistema Integral de Derechos Humanos (SIDH) de la Ciudad de México. En la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) llega como titular, Nashieli Ramírez Hernández, de 2018 a la fecha.

Dado que esta investigación concluye en 2018, nos pareció necesario integrar este epílogo para exponer brevemente las modificaciones que conoció el Programa de Derechos Humanos de 2018 hasta 2022. Como lo señalaremos en la investigación, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), contó con cinco etapas durante el periodo estudiado (2008-2018), sin embargo, para este epílogo agregamos una sexta etapa que va de 2018 a 2022, como se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla 11. Etapas del Programa de Derechos Humanos.

TITULAR DE LA PRESIDENCIA CDHDF		ETAPAS DEL PDHDF 2008- 2022	TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN EL PERIODO	
Emilio Álvarez	2008	ETAPA 1 DIAGNÓSTICO/ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	Marcelo Ebrad	2006-2012
Go nzál ez 9- 201				

		ETAPA 2		
		LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL/ MECANISMO DE SEGUIMIENTO INSTALACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014		
		2010-2013/14		
Perla Gómez Gallardo	2014-2017	ETAPA 3	Miguel Ángel Mancera	2012-2018
		ESTANCAMIENTO DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL		
		2014-2015		
		ETAPA 4		
		DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016		
		2016-2017		
		ETAPA 5		
		PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
Nashiel Ramírez	2018- 2022	2018-2022	Claudia Sheinbaum	2018-2024
		ABROGACIÓN DE LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		
		CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		

Fuente: Elaboración propia.

La Ciudad capital ha enfrentado diversos cambios políticos, sociales y culturales, entre éstos, destaca un elemento relevante para la investigación: la Reforma del 05 de febrero de 2016, que modifica la estructura jurídica del Distrito Federal para convertirla en la Ciudad de México. Con ello, no sólo cambia la denominación política de la capital, sino también su estatus jurídico, pasando de ser además de la capital del país a una entidad federativa que conlleva más competencias y responsabilidades normativas.

Entre los diversos cambios que se propiciaron a raíz de la implementación de la Reforma Política de la Ciudad de México como lo presentamos en la investigación, se modificó la nomenclatura de las instituciones, organismos y entidades inherentes al ámbito gubernamental. Por esta razón, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF) es nombrado a partir de 2017, Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX), así como diversas instituciones gubernamentales que modificaron su nombre en apego a la reforma de 2016.

Como mencionamos, en 2022 el Programa de Derechos Humanos fue derogado, por la titular de la Jefatura de Gobierno, Claudia Sheinbaum quien promovió en diciembre 2019, el Decreto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por el que se abroga la Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México (LSIDH), esto con “el fin de fortalecer las instancias que desde la anterior estructura (Distrito Federal) no contaban con las herramientas jurídicas para operar de manera adecuada”. (IESIDH, 2020)

De acuerdo, con el *Segundo Informe Anual Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos en 2020* (IESIDH, 2020), el cambio fue con el fin de fortalecer las instancias que desde la anterior estructura (Distrito Federal) no contaban con las herramientas jurídicas para operar de manera adecuada. Este sistema absorbe las instancias surgidas emanadas del Programa de Derechos Humanos, junto con nuevos elementos conformados de la siguiente forma:

Un Sistema Integral de Derechos Humanos (coordinado por los titulares o representantes del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo, el Cabildo de la Ciudad, cuatro representantes de organizaciones sociales y tres representantes de instituciones de educación superior y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México). Además, que dicho sistema se articule con el Sistema de Planeación de la Ciudad, para establecer mecanismos para hacer más eficiente

la acción gubernamental y hacer efectivos los derechos de las personas establecidos en la Constitución Local. (IESIDH, 2020, pág. 25)

En la articulación entre el Sistema Integral de Derechos Humanos (SIDH) y el Sistema de Planeación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, se observa una amplia reestructuración de lo que fue el Programa de Derechos Humanos y la Ley PDHCDMX, la cual señala la necesidad de implementar las líneas de acción en la programación presupuestal de las diversas instancias gubernamentales, programas y acciones de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En 2019 cuando se abroga la Ley del Programa de Derechos Humanos, este se transforma en nuevo apartado normativo emitido por el Gobierno de la Ciudad de México que origina el SIDH. Así el Programa y los diagnósticos serán elementos principales en el Sistema de Planeación:

Cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de los derechos humanos, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas. (IESIDH, 2020)

El Decreto implementa a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es como lo señala el artículo 14, de la LSIDH:

El Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el instrumento para la concertación, el establecimiento y seguimiento de acuerdos entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Cabildo de la Ciudad, los Organismos Autónomos, las

Alcaldías, las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad. (México, 2019)

La LSIDH señala en el artículo 1º, que el Sistema Integral de Derechos Humanos (SIDH) tiene como objetivo fortalecer que en *“la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en las normas generales y locales.”* (México, 2019)

La LSIDH de la Ciudad de México, absorbe las instancias componentes del Programa, como lo son el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos, así como la necesidad de elaboración de diagnósticos que permitan visualizar la situación en materia de derechos humanos de la Ciudad de México.

Sin embargo, desde el punto de vista comparativo entre la Ley promulgada en 2011 y abrogada en 2019, el SIDH, se establece como un organismo para la concertación, el establecimiento y seguimiento de acuerdos entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Cabildo de la Ciudad, los Organismos Autónomos, las Alcaldías, las Organizaciones de la Sociedad Civil y las IES ubicadas en la Ciudad. Desde el año 2008 y hasta 2018, la Ciudad de México se convirtió en una de las entidades del país con mayor avance normativo en materia del Programa Nacional de Derechos Humanos, recordemos que fue un compromiso internacional y un avance en materia de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, objeto de la investigación que realizamos.

En resumen, en 2019 con el cambio de gobierno en la Ciudad de México, del Programa de Derechos Humanos y su Ley se abrogan hasta convertirse en el Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Actualmente, el SIDH, se encuentra frente a nuevos retos, como la integración del trabajo con las

OSC y las IES, mediante las Mesas de Trabajo Participativo, pero sobre todo al reto de consolidar una efectiva participación y vinculación de la sociedad civil con el Estado para el fortalecimiento de los derechos humanos en la Ciudad de México, la cual sin embargo, ha sido objeto de múltiples observaciones del Ejecutivo Federal, a las cuales la Jefa de Gobierno no ha hecho mucho eco, pero tampoco contempla activamente en su Plan de Gobierno, de manera más consolidada. Sin embargo, esto ya no es materia de esta investigación, sino abre nuevas líneas de estudio a futuro.

Fuentes de consulta

- Acotto, L. (2003). *Las organizaciones de la sociedad civil: un camino a la construcción ciudadana*. Espacio Editorial .
- Aguilar Villanueva, L. (1992). *El estudio de las políticas públicas* (Primera ed.). México: Miguel Ángel Porrúa.
- Alba, A. (2008). Dinámica y complejidad del discurso de las Organizaciones de la Sociedad Civil en México. En A. A. Meraz, & G. G. Castañeda, *Construcción democrática de la ciudadanía: Diálogos con las Organizaciones de la Sociedad Civil*. México: UNAM.
- ALDF. (30 de mayo de 2011). *LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS*. Recuperado el 15 de 10 de 2015, de <http://goo.gl/BHCwDw>
- Álvarez Ledesma, M. I. (2003). *Acerca del concepto "derechos humanos"*. México: Mc Graw-Hill.
- Álvarez, E. (2009). *Para entender: los derechos humanos en México*. México: Nostra.
- Aymerich Ojeada, I. (2001). *Sociología de los derechos humanos: un modelo weberiano contrastado con investigaciones empíricas*. España: Tiran Lo Blanch y Universitat de Valencia.
- Bassols, M., & Mendoza, C. (2011). *Gobernanza: teoría y prácticas colectivas*. México: UAM-Editorial Anthropodos.
- Berggruen, N., & Gardels, N. (2012). *Gobernanza inteligente para el siglo XIX: una vía intermedia entre occidente y oriente*. Madrid : Editorial Taurus.
- Bobbio, N. (2004). Presente y porvenir de los derechos humanos . En R. (. Ferrero Costa, *Derecho constitucional general: materiales de enseñanza*. Lima: Universidad de Lima .
- Bobes, V. (2002). Movimientos sociales y sociedad civil: una mirada desde América Latina. *Estudios Sociológicos*.
- CDHDF. (2013). *CDHDF: Informe Anual 2013*. Obtenido de http://informesanuales.cd hdf.org.mx/hist/2013/informe/01-prevencion.pdf?_ga=2.197296303.1687056196.1665286872-353797403.1665286872
- CEPAL. (agosto de 2020). *La desigualdad y la estructura de la ocupación en la Ciudad de México, área metropolitana y zona centro*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45948-la-desigualdad-la-estructura-la-ocupacion-la-ciudad-mexico-area-metropolitana>
- Cohen , J. L., & Arato, A. (2012). *Sociedad civil y teoría política*. México: Fondo de Cultura Económica
- Cohen, J., & Arato, A. (1999). Sociedad civil y la teoría social. En A. Olvera, *Sociedad civil: de la teoría a la realidad* (pág. 362). México: Colegio de México.

- Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF. (2008). *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*. Recuperado el 20 de agosto de 2015, de <http://goo.gl/PS2QAx>
- Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y PDH-DF. (2009). *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*. México: Solar Editores.
- Concepción Montiel , L. E. (2006). Globalización, democracia y gobernanza global: perspectiva latinoamericana. *Politika: Revista de Ciencias Sociales*(2), 19-32. Recuperado el 10 de septiembre de 2015, de [http://www.aecpa.es/uploads/files/congresos/congreso_07/area06/GT29/CONCEPCION-MONTIEL-LuisEnrique\(UniversidadAutonomadeBa\).pdf](http://www.aecpa.es/uploads/files/congresos/congreso_07/area06/GT29/CONCEPCION-MONTIEL-LuisEnrique(UniversidadAutonomadeBa).pdf)
- Declaración y Programa de Acción de Viena. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (junio de 2013). *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos*. Recuperado el 09 de septiembre de 2015, de Declaración y Programa de Acción de Viena: http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf
- Esquivel, E. (2005). Tres perspectivas teóricas sobre la sociedad civil. En E. Esquivel, & I. (. Covarrubias, *La sociedad civil en la encrucijada: los retos de la ciudadanía en un contexto global*. México: Tecnológico de Monterrey-Cámara de Diputados LIX Legislatura .
- Fariñas Dulce, M. (2006). *Los derechos humanos desde la perspectiva sociológica-jurídica a la <<actitud posmoderana>>* (2da ed.). Madrid: DYKINSON.
- Federal, A. L. (2010). *LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-a360d20bf6b25a1284249c0b658f8294.pdf>
- Feenstra, R. (2013). Sociedad civil ante el reto de la gobernanza global. En E. González Esteban, *Ética y gobernanza: un cosmopolitismo para el siglo XXI*. Granada : Comares .
- Fernández, J. (2003). *El despertar de la sociedad civi: una perspectiva histórica*. México : Oceano.
- Fragoso Cervón, J. R. (2008). *El método en la sociología jurídica*. México: Benemérita Universidad de Puebla.
- Fucito, F. (1989). Concepción sociológica de derecho. *Cuadernos de Investigaciones N°10*.
- Girardo, C. (2007). En C. (. Girardo, *La profesionalización de las OSC en México: actores y estrategias* (págs. 19-22). Edo. México: El Colegio Mexiquense.
- Girardo, C. (2008). El "bien común": un concepto estratégico para la acción política de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). En G. (. Gutiérrez

- Castañeda, *Construcción democrática de ciudadanía: diálogos con las OSC* (págs. 75-94). México: UNAM- Plaza y Valdéz.
- Gómez, E. S. (1994). *Legitimación y racionalización. Weber y Habermas: la dimensión normativa de un orden secularizado*. México : UAM.
- González Esteban, E. (2013). *Ética y gobernanza: un consmopolitismo para el siglo XXI*. Granada: Editorial Comares.
- Gutiérrez, G. (. (1991). *La revolución francesa: doscientos años después*. México: UNAM-FFYL.
- Habermas, J. (2003). En E. P. Sociedad Civil, *Olvera, Alberto*. México: Universidad Veracruzana, FCE.
- Herrera, J. (2008). Repensar la democracia y la calidad de su ejercicio . En I. Gática, G. Landázuri, J. Reyes del Campillo, E. Soto Reyes, & G. Zamora Fernández, *Poder, actores e instituciones: enfoques para su análisis*. México: Ediciones EÓN-UAM.
- IESIDH. (2020). *Segundo Informe Anual IESIDH 2020*. Ciudad de México: GCDMX.
- INEGI. (2022). *Número de habitantes: Ciudad de México*. Obtenido de <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/>
- Meraz, A. A., & Castañeda, G. G. (2008). *Construcción democrática de la ciudadanía: diálogos con las organizaciones de la sociedad civil*. México: UNAM.
- México, C. d. (2019). *Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos*. Ciudad de México.
- Moncada, A. (marzo de 2023). Obtenido de https://crisaps.it/wp-content/uploads/2020/05/02_Summer-2006-Moncada.pdf
- Morales, J. (septiembre de 2014). Reforma constitucional de derechos humanos: hacia un nuevo derecho en México. *Perseo*. Recuperado el 17 de mayo de 2017, de www.pudh.unam.mx/perseo/reforma-constitucional-de-derechos-humanos-hacia-un-nuevo-derecho-en-mexico/
- Nikken, P. (1997). Sobre el concepto de los derechos humanos . La Habana : Instituto Interamericano de Derechos Humanos .
- Ochman, M., & Rodríguez-Oreggia, E. (2013). *Análisis e incidencia de las políticas públicas en México. En busca de un gobierno eficiente*. México: Miguel Ángel-Porrúa.
- Olvera, A. (1999). *La sociedad civil: de la teoría a la realidad*. México: Colegio de México.
- Olvera, A. (2003). *Sociedad Civil, Esfera Pública y Democratización en América Latina: México*. . México: Universidad Veracruzana: FCE.
- PDHCDMX. (2016). *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México: Tomos 1 al 5*. México.

- PDHDF.(2013). *Espacios de participación para el seguimiento del PDHDF*. Recuperado el 16 de agosto de 2015, de <http://www.derechoshumanosdf.org.mx/seccion.php?2-2-1>
- Pearce , J. (2002). *El desarrollo, las ONG y la sociedad civil: el debate y su futuro*. España: Intermón OXFAM.
- Peces-Barba, G. (1980). *Derechos humanos fundamentales* (Tercera ed.). Madrid: Debate.
- Peces-Barba, G. (26 de 08 de 2015). *Sobre el fundamento de los derechos humanos: un problema moral y derecho*. Recuperado el 26 de 08 de 2015, de Universidad Carlos III Madrid : http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/12917/sobre_Peces_1989.pdf?sequence=1
- Pérez Luño, A. E. (1999). *Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución* (Sexta ed.). Madrid: Editorial Tecnos.
- Piero, S. (2005). *Organizaciones de la sociedad civil: Tensión de una agenda en construcción*. Buenos Aires: Paidós.
- PNDH-2008 Red de Enlace de la Administración Pública Federal. (2008). <http://dof.gob.mx/>. Recuperado el 01 de septiembre de 2015, de PNDH-2008: <http://goo.gl/zFLgfk>
- Rabossi, E. (1991). El fenómeno de los derechos humanos y la posibilidad de un nuevo paradigma. En D. (. Sobrevilla, *El derecho, la política y la ética: actas del II Coloquio Alemán Latinoamericano de Filosofía*. México.
- RAE. (septiembre de 2015). Obtenido de <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=RGCXMpDHtDXX2Sbc27MO>
- Ramírez Hernández, G. (1998). *"Concepto y Fundamentación de los derechos humanos. Un debate necesario"*. *Derechos Humanos: lecturas de Tronco Común*, . México: Universidad Autónoma de Puebla.
- Ramírez Hernández, G. (2001). La educación en derechos humanos, desarrollo, democracia y paz. En I. N. Populaire, *Association Internationale des Éducateurs a la Paix. La culture de la paix Pour le développement de la culture* (págs. 90-98). Francia.
- Ramírez Hernández, G. (2007). Avances y retrocesos de la educación en Derechos Humanos ante la globalización y los derechos humanos emergentes . En G. (. Ramírez Hernández, *La educación superior en derechos humanos: una contribución a la democracia* (págs. 73-100). México : CUDH-UNAM.
- Ramírez, G. (1998). *Concepto y fundamentación de los derechos humanos. Un debate necesario, en: Derechos Humanos*. Puebla: Lecturas tronco común: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Ramírez, G. (1998). *Derechos Humanos*. Puebla: BUAP.

- Ramírez G.(2001) Cuaderno de trabajo de Derechos Humanos No 4. Sociedad Civil, ONG y Derechos Humanos. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, México. UNAM.
- Ramírez, G. (2009). *La Educación Superior en derechos humanos: una contribución a la democracia*. . México: Ed. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ramírez, G., & Ortiz, L. (2016). Capítulo 9. Derecho a la Educación . En PDHCDMX, Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México: Tomo 3 (págs. 167-222). México.
- Reygadas, R. (1998). *Abriendo veredas: iniciativas públicas y sociales de las redes de organizaciones civiles*. . México : Convergencia de organismos civiles por la democracia.
- Rivera Sánchez, L. (2000). Organismo No Gubernamental (ONG). En L. B. Olamendi, J. Bokser, F. Castañeda, I. Cisneros, & G. D. Castillo, *Léxico de política*. México: FCE-FLACSO.
- Salazar Vargas, C. (s/f). *Definición de política pública*. Recuperado el 10 de septiembre de 2015, de Definición de política pública: http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc209/C_Salazar.pdf
- Saltalamacchia, N., & Covarrubias, A. (2011). La dimensión internacional de la reforma de derechos humanos: antecedentes históricos. En M. Carbonell, & P. Salazar, *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma* (págs. 1-38). México: IJ-UNAM.
- Sánchez, D. (Dicembre de 2010). Derechos humanos, procesos de lucha y el arte del mantenimiento de la motocicleta. *Revista de derechos humanos y estudios sociales*, 187.
- Santos, B. d. (2009). *Sociología jurídica crítica: para un nuevo sentido común en el derecho*. Bogotá: Trotta/ILSA.
- Santos, B. d. (2014). *Si Dios fuese un activista de los derechos humanos* . Madrid: Trotta.
- SEDESOL. (2014). *CEPAL e Indesol discuten*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/116272/Conecta_Indesol_Mural_No_18.pdf
- Sojo Garza-Aldape, E. (2006). *políticas públicas en democracia*. México : FCE.
- SSP-DF. (16 de mayo de 2013). *Protocolo de Actuación Policial de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal para Preservar los Derchos Humanos de las Personas que pertenezcan a la Población LGBTTTI*. . Obtenido de https://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/05_PROTOCOLO_ACTUACION_POLICIAL_SSPDF_DERECHOS_LGBTTTI.pdf

- Stavenhagen, R. (2008). Los derechos humanos en las Américas: nuevos desafíos . En G. Ramírez Hernández, *Los derechos humanos en las sociedades contemporáneas* (págs. 21-37). México: Fondo Editorial Nuevo León .
- UdeG. (14 de septiembre de 2015). *Misión y visión*. Obtenido de <http://gobernanza.udg.mx/acerca/mision>
- Unidas, N. (2015). *Centro de Información de las Naciones Unidas*. Recuperado el 18 de agosto de 2015, de Centro de Información de las Naciones Unidas: <http://www.cinu.mx/ongs/index/>
- Uvalle Berrones, R. (2013). Las políticas públicas en el arquetipo de la gobernanza democrática. En M. Ochman, & E. (. Rodríguez, *Análisis e incidencia de las políticas públicas en México en busca un gobierno eficiente* (págs. 13-36). México: Miguel Ángel Porrúa.
- Whaites, A. (2002). Tomemos la sociedad civil como lo que ella es: las ONG, el estado y la teoría política . En J. (. Pearce, *El desarrollo, las ONG y la sociedad civil: el debate y su futuro*. España : Intermón Oxfam.

Anexos

a. Entrevistas

Guía de entrevista

Guía de entrevista

El papel de las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración e implementación de los programas de derechos humanos de la Ciudad de México.

Entrevista semiestructurada

Fecha de aplicación	Hora	Inicio	termino
Nombre			

Experiencia con el trabajo de OSC es el tema de mi interés y usted conoce de cerca el PDHDF por eso la importancia de su entrevista

1. Brevemente, Cuál es o ha sido su relación con los Programas de Derechos Humanos de la Ciudad de México desde su incorporación con sociedad civil y luego como funcionaria,
 2. En los diferentes espacios cual ha sido el papel de la sociedad civil
 - En el diagnóstico
 - En la elaboración del programa
 - En su implementación por etapas.
 - En el Mecanismo de Evaluación y seguimiento
 - Y en los espacios de participación
 3. En su experiencia ¿cuál es el papel de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el PDH en los espacios de participación? ¿Podemos dividirlos por etapas?
 4. ¿Considera que las organizaciones de la sociedad civil incidieron durante la elaboración del PDH?
 5. ¿Considera que las organizaciones de la sociedad civil incidieron durante la aplicación del PDH? ¿Cómo y cuáles fueron los resultados? ¿Sus resultados varían por etapa?
 6. ¿Por qué el programa tuvo etapas que se quedó estancado?
 7. ¿Cómo considera que es la relación entre personas representantes de los diversos mecanismos del PDH y personas que representan a las OSC?
 8. ¿Podría describirme la forma de participación de una OSC dentro del PDH en los espacios de participación? ¿Tienen alguna incidencia?
 9. ¿Cuáles son las lecciones aprendidas positivas y negativas de la participación de la SC?
 10. ¿Existen problemáticas dentro de los espacios de participación? Si/No ¿Por qué? ¿Se pueden solucionar?
 11. ¿Cómo considera la participación de las OSC dentro de la elaboración de los PDH?
 12. ¿Cuáles son los principales retos de las OSC para incidir en la APLICACION DE LAS METAS del PDH?
 13. En conclusión ¿Cuáles son los avances y retrocesos desde su perspectiva en el programa de derechos humanos?
-

FIN DE LA ENTREVISTA

Mtra. Marcia Itzel Checa

Me podría comentar ¿Cuál es o ha sido su relación con los Programas de Derechos Humanos de la Ciudad de México?

-Tú dices participación de las organizaciones civiles dentro del Programa, yo empecé en una organización que se llama FUNDAR Centro de Análisis e Investigación, y FUNDAR participó en la elaboración del diagnóstico y del PDH. Sin embargo, yo no estaba digamos directamente en ese proyecto, yo estaba más vinculada al tema, de vínculo con el Poder Legislativo en la Cámara de Diputados y de Senadores, entonces conocí un poco más de lejos cuál era la participación de FUNDAR en el Programa, digamos que tenía claro que estaba dentro del Comité Coordinador, tú sabes que era una instancia colegiada, donde había instituciones, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) era el colegiado. FUNDAR participaba ahí y quien estaba representando a FUNDAR era Jaqueline Loa que hará está en el COPRED, ella está en ese papel.

Más bien mi lectura está, en lo que resultó de ese proceso ahí no te podría como ayudar mucho, porque no estaba yo directamente, tengo una lectura de lo que hacía yo en las organizaciones. Y ya pues el resultado final, que fue el diagnóstico y el Programa. Cuando yo me incorporé al Programa ya estaba este proceso, digamos superado y ya me toca la parte de cómo se le va a dar seguimiento a ese Programa de Derechos Humanos (PDH).

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN ETAPAS.

Yo estoy desde 2011, en 2012 me eligen como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo (SEM) de Seguimiento y Evaluación del PDH, este fue resultado de un proceso público, salió una convocatoria, había un proceso establecido que llevaba la CDHDF y una vez, digamos que me elige, a mí me tocan como varias etapas.

Desde lograr un decreto de creación de la Secretaría Ejecutiva, porque estaba nombrada en la Ley del PDH pero no tenía una figura jurídica que sería el equivalente a nuestra acta de nacimiento, entonces sin ese papel, sin esa acta, sin ese decreto pues la Secretaría Ejecutiva no existía formalmente para los procesos administrativos y era muy importante, porque a partir de ese momento lo que derivaba era el presupuesto que iba a tener este órgano, la estructura que iba a poder tener, es decir, el equipo de trabajo y demás. Y de ahí, pues echar a andar una serie de procesos. Entonces, digamos que a mí me toca esa parte desde crear la institución hasta 2015, como hasta febrero de 2015 que digamos que ya está en la parte de presentar un borrador que sería el nuevo diagnóstico del PDH que sería ese inter.

Efectivamente, había **ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN** que se mandatan en la Ley, la Ley dice que son para el seguimiento del PDH, pero se instalan formalmente en 2013, no recuerdo muy bien la fecha, pero sí fue junio de 2013. Se instalan 25 espacios de participación casi uno por cada derecho o grupo de población contenido en el Programa y uno territorial que tenía que ver con las delegaciones, digamos teniendo como antecedente lo que fueron alguna vez las mesas de implementación -creo que se llamaban-, o mesas interinstitucionales. Pero bien, lo que nos dimos

cuenta de que los espacios de participación eran para el seguimiento, lo que funcionaba mejor era, que fueran como mesas de construcción, de incidencia efectiva con la sociedad civil. Entonces, lo que se hizo en esos espacios de participación, es decir, el Programa tiene 2400 líneas de acción, bajo ninguna circunstancia es un universo manejable, entonces prioricemos, lo que se hizo fue priorizar de cada derecho, de cada grupo, pues su paquete línea, supongamos el derecho a la salud. Digo las cifras exactas, no me acuerdo, supongamos tenían 250 líneas de acción, a lo mejor callejeras tenía como una 79 o 70, o sea, cada grupo, cada derecho variaba de sus líneas de acción pero la idea era que las Instancias Públicas priorizaran aquellas líneas que consideraban que podían ser factibles de realizar y que tenían algunas cosas avanzadas, que para las organizaciones de la sociedad civil también fueran líneas que representarían una urgencia de atención que fueran un foco rojo, y para la SE nos tocaba también decidir aquellas líneas que marcaran como un piso para ir institucionalizando el Enfoque de DH. Entonces, idealmente se les pido que se priorizarán nueve líneas por espacio –no fue así- se proyectaron alrededor de 281 líneas de acción en conjunto de todas, cada espacio tomo distintas líneas. No sé si ahora en la página está la información publicada porque entiendo que la cambiaron. Pero antes estaban las líneas priorizadas por cada espacio, su programa de trabajo, quién formaba parte de esa coordinación colegiada y entonces, este Programa de trabajo parte de esas líneas de acción, pues había muchas interpretaciones, pues el Comité quería que se les dirá seguimiento a esas líneas, las organizaciones de la sociedad civil más bien querían que esas fueran las líneas que el gobierno priorizara para atender y entonces cada espacio tuvo una lógica distinta.

Hubo un caso, por ejemplo, muy exitoso que fue el espacio LGBTTTI, donde pudimos consensar una propuesta de Ley para el reconocimiento administrativo, para el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans y que ya no fuera un proceso judicial sino un proceso administrativo. Entonces, eso implicó retomar unos trabajos que tenían las organizaciones, sentarnos con la Consejería Jurídica (CJ) para decir “esa es la propuesta que tienen las organizaciones responde a esta línea de acción del Programa”, cuál es la posición de la CJ, nos sentamos en una mesa, así digo, fueron como muchas negociaciones, pero al final nos sentamos en una mesa para revisar línea por línea, de que era lo que queríamos que tuviera esa iniciativa. La presentó el Jefe de Gobierno porque fue un acuerdo con las organizaciones, de que la presentara el Jefe de Gobierno y en la Asamblea Legislativa acompañamos el diálogo con la Comisión de Asuntos Vulnerables y la de DH para que dictaminaran esta iniciativa y al final, la iniciativa fue dictaminada, se publicó y ahorita ya las personas trans, no tienen que pasar por todo este trámite jurídico que vulnera sus derechos. Lo que hizo esta iniciativa fue despatologizar y como ese ejemplo hay varios casos, pero no todos los espacios que priorizaron esas líneas de acción, ahora sí cada espacio en función de tipo de organizaciones, el tipo de temas, de la apertura de las instancias públicas.

Pues tuvo un alcance distinto digamos que yo como una meta, tenía que cada espacio sacar algo similar, algunas, por ejemplo, en el de callejeras lo que sí se logró hacer armar una iniciativa para reconocer los derechos de las poblaciones callejeras, se presentó a la Asamblea Legislativa y a la Comisión de Gobierno, pero allí ya digamos no que se quedó atorada, ya no pudo avanzar entiendo que después se está retomando o algo así. Por ejemplo, en el caso de migrantes con las

organizaciones que estaban en el espacio y la SEDEREC, el Programa Ciudad Hospitalaria y de Atención a Migrantes, que deriva de la Ley de Interculturalidad, se hizo en conjunto con las organizaciones, todas las líneas, las metas, los indicadores, y entonces ya es el Programa Sectorial que rige las acciones y que retoma las líneas de acción del Programa.

¿Cómo participan las OSC estos procesos, ellos realizan los diagnósticos?

Cuando se hizo la instalación, se hizo una convocatoria pública, que las organizaciones mandaran a la SE su interés de participar y si querían abrir un espacio de participación y sobre qué temas, digamos que no cuestionábamos la intencionalidad solamente queríamos saber que iba a haber organizaciones ahí trabajando. Se instaló con esas organizaciones, fueron más o menos como ciento y cachito, las que participaron en la instalación y ya una vez que se instalaron, digamos que el proceso de incorporación siempre estuvo abierto, se podían sumar en cualquier momento, y ya la mesa había una coordinación colegiada, que esta coordinación colegiada la formaba la instancia pública que tenía mayor responsabilidad para cumplir las líneas de acción de ese capítulo y una organización de la sociedad civil y la SE, que la SE funcionaba nada más como Secretaría Técnica, quien hace las convocatorias, llevaba las minutas, la lista de asistencias, el registro de los acuerdos, operaba para que esos acuerdos se procesaran, generaba los insumos, hacía las convocatorias, la parte operativa. Las organizaciones entre ellas mismas se ponían de acuerdo quién iba a asumir la coordinación colegiada, estaba interesante pues en teoría este órgano buscaba que se tomaran las decisiones y que fueran en conjunto, los entes públicos con las OSC. Digamos que las OSC que no formaron parte de esta coordinación colegiada también participan en las reuniones, había sesiones plenarias que estaban calendarizadas en donde se estaba tratando de ver el plan de trabajo que se había acordado, había reuniones de trabajo para avanzar en el Programa y había como mesas de diálogo con algunas instituciones, como esta que te ponía el ejemplo, LGBTTTI.

Yo me reuní con el consejero jurídico para decirle, “todas estas son las líneas, las que tienen que ver con una modificación legal”, pero eso justamente, hay una parte del Gobierno que necesita tener una postura, ¿cómo le hacemos para trabajar y avanzarlas? Entonces la CJ a partir de esa reunión dijo que vayan mis enlaces y esa es la representación oficial para que cada cosa que se vaya trabajando vaya teniendo el aval y que no se nos atore después, con la Asamblea era más complicado como son muchas Comisiones pues había comisiones que participaban más o menos, entonces pues se detiene el trabajo y yo pienso que la participación de las OSC pues era digamos lo que ellas quisieran, en la medida en que ellas quisieran involucrarse, desde digamos, desde la SE sí partíamos de que la participación es un derecho, al ser ese derecho ellas tenían toda la posibilidad de involucrarse en todos los procesos y que lo que ellas (OSC) dijeran sí tenía que tener una salida o un resultado.

Claro, esta posición de la SE no era compartida de la misma forma por todas las distintas dependencias, había dependencias que la veían mejor o la querían limitar más, entonces, creo que allí era importante porqué la SE ayudaba, entre a convencer o mediar, había espacios en los que sí podía haber un proceso de tensión, por ejemplo, el espacio de participación de poblaciones indígenas nos tocó mucho más bien abrirles canales de dialogo a esos espacios que han sido

tradicionalmente discriminados. Entonces, se hizo reuniones con COPRED, con SEDEREC, mediamos entre las organizaciones, como demandas con la Secretaría de Gobernación también se reunieron, creo que variaban mucho, sí está en los planes de trabajo ya no sé, pues sí lo debo de tener por ahí, el compilado de todos los programas de trabajo pero checa en la página si no están porque digamos que yo te puedo hablar de esta primera etapa que se instalaron de 2013 y después en 2015 la Subsecretaría de Gobierno, en 2014 envió un oficio a las distintas dependencias donde de manera arbitraria suspendía los trabajos de los espacios, y después se trataron de retomar en el marco de la actualización del diagnóstico y del Programa pero digamos que no eran los espacios formalmente sino unas mesas que estaban en función de la ruta que se aprobó para la actualización y el diagnóstico y después entiendo que se reactivaron después de que se publicó el diagnóstico y el programa -digamos el nuevo-, esa parte ya yo no te la puedo precisar, a lo mejor vale la pena que hablaras con Rosario, o con Aurora o Elizabeth Placido, o incluso algunas organizaciones que han estado el proceso, por ejemplo Pilar Berrios; Miguel Ortega Vela, quien más y las organizaciones que están ahorita, digamos que Miguel Ortega y Pilar Berrios son de las organizaciones que estuvieron en todo este proceso entre la transición, entonces pueden tener una radiografía.

Considera, durante este periodo donde usted estuvo trabajando ¿Considera que las OSC incidieron en el PDH?

Pues, incidieron para su cumplimiento, en algunos espacios como te decía, LGBTTTI ese fue el caso más exitoso porque fue desde elaborarla y el contenido literal que construimos con las organizaciones es ahorita Ley, y ya son procesos que van caminando y que se están retomando en otros estados y que para las personas Trans es como muy valioso; el caso de migrantes, por ejemplo en el de pueblos indígenas fue exitoso porque les abrió dialogo, a lo mejor hay cosas que no se alcanzaron totalmente pero eran grupos como tan invisibilizados y tan discriminados que no tenían posibilidad de sentarse en la mesa, eso como que ayudó. Yo diría que cada espacio, ahorita no los tengo así en lista, yo digo que cada espacio tuvo alcances, a lo mejor hubo algunos que eran como más chiquitos, por ejemplo, Salud, creo que no, el trabajo fue más reducido; el derecho a la información pues ya tenía sus mesas de dialogo, más se canalizó por ahí; o había como muchas acciones por ejemplo del agua... No fue exitoso -depende como tú lo catalogues, cuál es la línea que vayas a decir para decir que es éxito o es fracaso-, por ejemplo, del agua, aunque no se logró que se aprobara una Ley de aguas, sí se logró que se parara, entonces a mí en ese contexto me parece que fue exitoso porque el espacio sirvió para frenar un marco legal regresivo y que iba en contra de las líneas de acción del programa, no logró que saliera una Ley, pero sí logró que no pasará, entonces se sigue discutiendo.

-Podría ser que la influencia de las OSC paró la Ley,

Sí, incluso de la SE mandamos como varios comunicados, digo mandamos varios comunicados y también esto implicaba como mucho diálogo político pero mandamos varios comunicados a la Asamblea Legislativa, a la Comisión Integral de Gestión del Agua -creo que así se llama- para decirles que la Ley que prendían hacer, tenían que tener tales elementos, que una Ley tenía que ir en cierto sentido, a partir de la... también la acompañamos en algunos casos como opiniones

técnicas y por lo regular siempre íbamos más del lado de las organizaciones que de las instancias, o sea, partimos que las instancias públicas tenían que incorporar esas participación y entonces, ahí sí había mucha tensión pero yo creo -no sé- eso tendrías a lo mejor también que preguntárselo como a las más de las cien organizaciones que participan en los espacios, yo creo que también las organizaciones querían más cosas y pues los tiempos no estaban sincronizados, es decir, como esos procesos llevan más tiempo entonces los resultados no podían ser tan inmediatos como las organizaciones lo querían, necesitábamos hacer muchas cosas para que algo se lograra. Yo creo que el tiempo de respuesta a lo mejor puede ser más lento del que las organizaciones querían, aunque yo creo que esos procesos de cambio pues siempre no son tan rápidos, sino que es paso a pasito.

-Me mencionaba que en 2014 se suspendieron los espacios de trabajo para las OSC ¿Cómo confrontó esa situación?

Pues mira, fue como un proceso muy complicado porque creo que fue un punto de crisis de todo el proceso del programa, se ha sostenido como en el tiempo pero ha tenido como sus altas y sus bajas, entonces en ese momento -yo creo que antes- igual como para contextualizar creo que los espacios estaban funcionando pero que también los espacios de participación estaban generando, "pisando callos" en las instancias públicas porque les estaba obligando a hacer otro tipo de cosas, atender ciertas demandas y pues entonces, la llamada, el comunicado del Subsecretario de que se cancelaran los espacios, pues al parecer que fue como una visión totalmente unilateral. Yo reaccioné de distintas formas, o la SE reaccionó de distintas formas, digamos de una forma directa con la Subsecretaría, que lo que generó fue más confrontación porque fue, yo no sé cuál era la lógica de la Subsecretaría, nuestra respuesta, suponía que era un órgano subordinado a la Subsecretaría y más bien, la Secretaría era un órgano que le respondía a un Comité; donde el gobierno era un actor de ese Comité muy importante pero era un actor, fue una respuesta directa, digamos que hay oficios igual si tú los pides por... -no tengo los folios, ni nada- pero si tú los pides por transparencia que te den los oficios, tendrían que haber ahí, la respuesta que se le dio formalmente a la Subsecretaría un poco como diciendo cual es la justificación, se genera otra respuesta y entonces, más bien lo que quise también fue informarlo al Comité, el Comité pues -tú puedes tener tu reacción-, reaccionó de manera lenta, me parece que el Comité no fue tan enérgico con la Subsecretaría tuvimos algunas reuniones para tratar de aclararlo, la Subsecretaría lo que hacía era echar culpas y no asumir que... sino más bien, ellos lo que defendían que era pues más bien, lo que nos conviene ahorita es suspenderlo para que nos concentremos en el diagnóstico porque va ser mucho trabajo. Y también con las organizaciones que participaban en los Espacios hubo un esfuerzo para dialogar para decirles está este proceso ¿qué hacemos? Porque me parecía también que no era algo que solo le tocará a la SE, sino que también tenían que ser las propias organizaciones que estaban en los espacios que dijeran algo, pues que el Comité que era un bracito que tenían en los espacios pues también que pudieran defender y más como el órgano de gobierno. Entonces como que hubo reacciones como -yo pensaría- entre dispersas y blandas que no hicieron el suficiente contrapeso para el gobierno.

La SE siguió en esa posición, pero aquí cayó algo porque después de este comunicado, la SE digamos continuó con la convocatoria, pero lo que hizo la Subsecretaría digamos, fue decirles a todas las dependencias que no fueran. Esa instrucción fue mortal porque nos enfrentamos a reuniones donde no iban las dependencias por instrucciones de la Subsecretaría entonces lo que decíamos era “no vamos a tener espacios huecos y vamos a estarlos convocando sí ellos no van a venir. **–Era un diálogo donde no había respuesta-** ¡Exacto! Entonces lo que hicimos, hasta que el Comité tome una medida y de alguna forma también le diga, no era suficientemente, creo que el músculo del Comité para decirle al gobierno, al final ganó un poco de facto esta suspensión porque el Comité no logró que la Subsecretaría los reanudara y solamente se pudo convocar al cambio de Secretaría cuando cambió, Héctor Serrano y llega Patricia Mercado pero ya en el marco de renovar el diálogo con la actualización del diagnóstico que les interesaba, les interesaba más a las organizaciones que estaban en el Comité que a las organizaciones que estaban en los espacios – esa es mi percepción- pero igual y pues tú ahí al platicar con todas tendrás más claro que pasa.

-Desde su perspectiva considera que la relación entre personas, bueno representantes de los diversos mecanismos del PDH y las OSC. ¿Cómo considera esa relación entre las personas servidoras públicas del PDH y las OSC?

Las personas servidoras públicas ¿Te refieres a las de la SE o de todas las dependencias? **–Sí a las del Programa.**

Pues a mí me parece que, en lo general, fue una relación cordial de colaboración, de confianza, en algunos casos se estrechó más que en otros. Eso tenía que ver con, yo creo que también pues el propio conocimiento que podían tener algunas personas. Eran 25 espacios, entonces idealmente yo quería que tuviéramos mínimo unas personas por espacio que fuera como especialista en ese derecho o ese grupo de población, pero en realidad los recursos no nos daban y no nos autorizaban como un equipo tan grande para ellos y que para mí me parecía el mínimo suficiente, entonces cada persona del equipo de espacios de participación lleva tres espacios. En algunos casos, o sea, yo procuraba que al menos uno de los derechos sí lo conocieran mucho y había otros que se iban formando en el camino, entonces yo creo que a lo mejor esa parte donde conocían más, podían facilitar más avanzar en la agenda, retomar, poner como ciertas cosa, y había los otros que esto más bien podría ser como un factor o la otras es que había responsables que podían tener más un tipo de forma para comunicarse o desde las propias organizaciones se sabía cómo sus conflictos. Yo diría que en lo general, todas las organizaciones fue un proceso de colaboración, identificó nada más como dos posibles quejas de organizaciones que tenían que ver con algo personal, de unas organizaciones de Medio Ambiente y Migrantes, que sí se quejaron conmigo para decirme que una de las personas de la SE no estaba atendiendo de la debida forma los espacios, entonces eso implicó que se removiera esa persona porque no estaba como funcionando y más bien fue en función de lo que decían las organizaciones y como en espacios distintos que decían como que no se mete y total. Pero creo que eso pasa, de la misma forma, y luego había una persona que estaba en el espacio de Discapacidad -y cuál otro-creo que Acceso a la Información, sí creo que estaban esos y que pues bueno, ella como regular tiene una forma como muy particular, entonces allí había

conflicto, lo interesante de este caso es que no había como mucha posibilidad de diálogo con todas las demás organizaciones, y ella si había mucha confianza. Bueno.

-Dentro de esta temática ¿cuáles serían las principales problemáticas de los espacios de participación?

Pues mira, creo que una tiene que ver con la **capacidad de resolución** que ya te decía, que aquí hay como varias cosas. Si el Programa tiene 2400 líneas –digo ahorita ya tiene menos, tiene muchísimo menos-, se priorizaron 200, a mí me parece que lo más factible podría haber sido como un proceso escalonado, es decir, vamos atendiendo esto, y luego esto, y esto. El problema es que todo mundo quiere como que se atienda todo y en un proceso de política pública –como tú sabes- siempre hay prioridades tienes que establecer que voy a atender primero en función de los recursos, en función de la capacidad, en función del tiempo, en función de muchas cosas. Entonces yo creo que esas cuestiones digamos técnicas del propio proceso de políticas públicas de cómo se plantean los problemas, de cómo se plantean las soluciones, de cómo se ejecutan, no es compatible pues con esta postura de que –y qué es legítima- de que yo quiero como una atención así de todo. Creo que el tema de los espacios tiene que ver cómo le puedes generar mayores respuestas a las demandas de la sociedad civil, creo que uno de los problemas tiene que ver con la concepción misma de los espacios, que son espacios para el seguimiento del programa y yo siempre me lo cuestioné sí justamente ese era el sentido o sí más bien tenía que ver con ser espacios de colaboración, de poder construir propuestas, que fuera un espacio que permitiera se incorporara la participación para solucionar un tema o enriquecer cierta cosa.

Entonces, a mí me parecía que más bien eran espacios para ayudar a la implementación y eventual -después, como en otro un proceso ya de maduración de la propia ejecución del Programa, pues ya valorar los resultados, pero lo que tú ya puedes ver es con evaluaciones participativas. El problema es la concepción misma, y entonces eso genera muchas interpretaciones porque hay organizaciones que sí pueden entenderlo como seguimiento y hay otras organizaciones que sí la quieren para colocar sus demandas, que ningún otro lado escuchan y que saben que es un mecanismo único que está abierto para generar una respuesta, o en otros casos que no tienen que ver con el programa. Pues sí es como distinto, y la otra creo que tiene que ver con la, eso también tiene que ver con el propio programa, nivel de prioridad dentro de la administración pública y en función de la prioridad cuál es el valor de la participación de las instancias que están en esos espacios, también el propio nivel jerárquico que le dan a las personas que van y eso es importante sobre todo para que haya una resolución más ágil más fácil. Y yo creo que otro de los problemas es que todavía estamos, yo creo que todavía estamos un poco lejos de asumir la participación de una forma un poco como más abierta, no, como de un principio transversal a todas las acciones de gobierno, así yo pensaría que tendría que ser. Pues entre unos que no la ven bien y otros la ven de trámite, ese creo que complejiza.

De acuerdo, Respecto a esto ¿cuáles son sus lecciones aprendidas durante su gestión en aspectos positivos o negativos de la participación de las organizaciones?

Creo que tenía que haber sido más estratégico, como insistir más en esta parte que ya te decía, se hubieran concentrado en una cosa, a lo mejor se nos hizo más sencillo nueve, o sea prioricen nueve cosas, digo, de 200 pues ya nueve eran menos pero ya en la práctica decías vamos con una y después otra y después con otra. Seguir invitando a más organizaciones había más de cien organizaciones que estaban involucradas en los espacios pero había organizaciones que tenían más o menos, por ejemplo los espacios de LGBTTTI eran súper nutridos, o el espacio de pueblos y comunidades indígenas también, iban muchos, o de personas con discapacidad, por ejemplo el espacio de educación había pocas organizaciones, estaba el TEPETL, a veces iba Cátedra UNESCO pero había muy poquitas organizaciones, yo creo que también la unión hace la fuerza entre más organizaciones parece que es más sencillo como ir avanzando en esa agenda con las instancias públicas, entonces a lo mejor como mapear más o, sí se trató de hacer una búsqueda para invitarlas pero ahí creo que faltó más bien como aumentar más entre la calidad y la cantidad de las organizaciones, ¿qué más? Creo que otra cosa es cómo combinas un espacio flexible de participación como un proceso como más burocrático porque de pronto pues había reuniones, había un plan de trabajo, entonces era la lógica que podía funcionarle a las organizaciones o más bien esto implicaba que la SE tuviera más reuniones por separado y menos reuniones en conjunto.

Digo a lo mejor experimentar otro tipo de formas de trabajo para ver si este, si eso ayudaba, pues sí haber insistido en tener más equipo de recursos humanos, y no sé creo que otras cosas le tocaban al Comité, como relanzar el programa, no permitir que un actor fuera como en contra de ciertas decisiones como esta capacidad del comité también, digo allí están también las organizaciones con voz, luego a mí se me hacía luego un poco paradójico que siendo organizaciones este pues no lo defendieran más, incluso que las organizaciones de los espacios de participación se confrontaban con las organizaciones que estaban en el comité, hubo allí, no sé si hay documentos de eso, pero allí, hubo su encontronazos de que las organizaciones que estaban en el Comité no le regresaban nada a las organizaciones de los espacios, no generaban un diálogo, y entonces un día creo que las organizaciones del comité las llamaron y entonces se generó ahí todo un conflicto. Entonces también cómo fortaleces esas relaciones internas. Imagínate las organizaciones del Comité nos pedían que nosotros convocáramos a las organizaciones porque ellas no podían hacerlo, generando esta tensión en su propio espacio, pero bueno.

Por último, desde su perspectiva ¿cuáles son los avances y retos del Programa de Derechos Humanos?

¿En términos de participación o en términos generales? **–En términos generales–** Bueno, pues yo creo que una muy importante tiene que ver ahora con la Constitución de la Ciudad de México debido al andamiaje que se desprende mi impresión, es una muy buena Constitución desde mi perspectiva, que sí está construida en clave de derechos, que reconoce los derechos, que hace un catálogo. Como lo menciona la Constitución, una Carta de Derechos, mecanismo de exigibilidad, pero sí plantea un diseño institucional para materializar los derechos, desde mi lógica, no sé si así la construyeron.

Pero hay ya parte que tiene que ver con el Programa que me parece que recupera el diseño institucional que tiene ahorita el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación y yo sí creo que valdría la pena repensar si este mecanismo es operable, es decir, la Constitución crea un Instituto de Planeación donde hay un componente de derechos humanos muy importante, es decir, bueno tú tiene que no sólo identificar los problemas públicos, si no replantearlos en clave de derechos a partir de esa planeación, tú construyes tu solución, la ejecutas y después la evalúas, que es un órgano que también se crea que es el Consejo Autónomo de Evaluación pero en medio hay un Sistema de Derechos que entonces este sistema de derechos no viene muy claro en la Constitución para qué es, bueno el Sistema de Derechos lo que va a hacer es el Programa de Derechos Humanos y como toda esas cosas, entonces yo digo, pues creo que se va a reducir tanto un problema que tenía el Programa es que a ver, tú tienes una planeación que deriva en un Programa General de Desarrollo (PGD) y de ese programa (PGD) como instrumento clave de política pública se desprenden un buen de programas sectoriales e institucionales y eso es lo que rige las instituciones y lo que van a presupuestar, en lo que van a hacer, y entonces pues tienes por otra pista el Programa de Derechos Humanos y es que eso parece como una repulsión y en realidad lo que tú tienes que hacer es que se acerquen.

Yo pensaría que el reto del Sistema y de este Programa es que funcionó del Programa y qué no, pero en una lógica, pensada de políticas públicas, entonces yo pensaría que no podrían estar separadas. La otra creo que es el Sistema, si vimos que hay un salto de que tú lo formulas a que lo evalúas, pues todo, digamos que lo formulas a que lo evalúes y este comité que quiere que se evalúe dando resultados positivos pues tiene que, hay algo en medio que tiene que ver con la implementación que el Programa sigue sin considerar y que entonces si tú tienes un Consejo de Evaluación y el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación, yo pensaría que no tiene mucho sentido. Sí tú tienes ya un órgano que va a evaluar toda la política que tendría que ser en clave de derechos y entonces, bueno desde mi lógica, este Sistema de Derechos Humanos y retomando la experiencia que yo veía tiene que pensar más que su papel tiene que ver con cómo transversalizar el enfoque de Derechos Humanos y cómo institucionalizar esta perspectiva en la Administración Pública y entonces qué mecanismos o qué instrumentos de política pública tendría que generar al Poder Judicial y al Poder Legislativo porque son distintos, si tú estás pensando en un Programa para un ejecutivo que se tiene que aplicar igual en otros dos órganos igual con características distintas.

Entonces creo que sí tendría que replantearse ese papel yo no sé si es pertinente pero hay muchas posturas al respecto, si tiene que haber un Programa de Derechos Humanos y un Programa General de Desarrollo, yo pensaría que el PGD tendría que tener perspectiva de derechos o idealmente que el Programa de Derechos Humanos fuera el PGD, pero no dos, porque **-cada quien trabaja por su parte, desde organizaciones civiles e instancias gubernamentales-** y aparte cada quien trabaja con su parte pero el programa en total desventaja porque no, genera resistencia porque es una nueva cultura que es compleja, distinta, que implica hacer las cosas de otra forma, que choca pues con toda la inercia que viene funcionando como van planeando y presupuestando, y luego tiene de este lado a un Jefe de Gobierno y el Programa de Derechos Humanos que todavía no es abanderado con mucha fuerza para que se pueda ejecutar, y tienes un Comité como débil, yo te

decía con poco músculo para que se genere más apropiación, que se posicione, que genere un cambio de cultura, que haga que los espacios de participación tengan más eco, que tú digas voy a espacios de participación entonces ahí puedo construir cosas, sí pero cuesta mucho trabajo, entonces la idea es que pueda costar trabajo pero que sí al menos puedas saber que va a ver la interlocución debida del otro lado, el apoyo suficiente, **-y que se vean reflejados los cambios en la política pública, que al final eso es lo primordial en el Programa de Derechos Humanos – sí y que al final, este enfoque beneficie a las personas, o sea que cada institución hiciera su trabajo en clave de derechos y que eso implicaría mayor ejercicio de nuestros derechos que esta brecha no fuera tan grande.**

MUCHAS GRACIAS, MTRA. MARCIA ITZEL CHECA

Tiempo de duración: 42:09 minutos

29 de mayo de 2018.

Persona Servidora Pública del PDH-01

Me podría comentar ¿Cuál es o ha sido su relación con los Programas de Derechos Humanos de la Ciudad de México?

Pues creo que es muy enriquecedor siempre la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en la definición y elaboración de políticas públicas. Digamos si bien, creo que nutre al final el trabajo que realizan las diversas instancias y organismos. Por ejemplo, la Ley del Programa de Derechos Humanos identifica la participación de las organizaciones y es un, digamos el Comité del PDH, ahí marcado en la Ley, el gobierno no tiene mayoría en este órgano de decisión, entonces al final participa la Asamblea Legislativa, el Gobierno de la Ciudad de México y las Organizaciones Sociales entonces pues la intención era que siempre se dieran consensos en la creación de políticas públicas.

El trabajo con las organizaciones es diverso, depende de la trayectoria misma de las organizaciones sociales, de que organizaciones sociales estés hablando o con la cuales te estés acercando y ha tenido diversos lugares de participación las organizaciones dentro del Programa, hay organizaciones que digamos están más fortalecidas, digamos de mayores capacidades institucionales, y hay otro grupo de organizaciones que está activo y quiere participar pero digamos que falta fortalecer, su conocimiento sobre ciertos temas, sobre cómo funciona la administración pública. Entonces, pues en realidad puedes ver que existe el trabajo, participación de las organizaciones sociales y eso es muy diverso. Aquellas que ya logran incidir favorablemente en políticas públicas y aquellas que apenas pues han iniciado un trabajo que tienen muchas ganas e intención, pero digamos que les faltan todavía como desarrollar ciertas capacidades para poder incidir favorablemente en el desarrollo de políticas públicas. Entonces, esa ha sido como mi experiencia de trabajo con las organizaciones de la sociedad civil.

- ¿Usted cómo participó? ¿Cómo asociación civil o como funcionaria?

No, yo estaba como persona servidora pública pues desde el inicio de este Programa de Derechos Humanos, como sociedad civil participe, pero en el Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos del Gobierno Federal. Que digamos es otra experiencia, completamente diferente. Digamos mi participación acá fue como PERSONA SERVIDORA PÚBLICA y pues me ha tocado colaborar pues en diversos espacios de participación el de derechos políticos, en el derecho a la educación, el derecho a la salud, derechos de las mujeres y derechos de las personas víctimas de trata, son como en esos espacios donde he tenido vinculación con las organizaciones sociales y también digamos como representante del Gobierno ante el Comité de Derechos Humanos, en el Comité del Programa de Derechos Humanos participan las organizaciones, digamos en las sesiones del Comité estaba la interlocución con la Asamblea, con el Tribunal y con las organizaciones sociales.

-Desde su perspectiva y experiencia ¿Cuáles son las razones por las que la sociedad civil tiene problemas al participar en el Programa de Derechos Humanos?

Pues yo creo que son varias, una tiene que ver, son muchas y no puede haber explicación como en este momento mono causales, una tiene que ver las organizaciones tienen ritmos diferentes a los tiempos del gobierno, hay organizaciones que no tienen financiamiento y no pueden hacer sostenible su participación en reuniones y reuniones que requiere el Programa de Derechos Humanos. Entonces, también digamos falta, a lo mejor de una visualización diferente del mismo funcionamiento de los espacios de participación, o sea cómo hacer que los espacios en realidad funcionarán y que en realidad fueran detonantes de modificación de políticas, de generar avances en ciertas materias en específico. Entonces, creo que a veces estos espacios sesionaban muchas veces y pues las organizaciones sociales no tienen la capacidad para estar participando en tantas sesiones y reuniones y pues digamos también terminan agotando, o sea, pues se terminan desgastando. Y bueno, también otro, digamos la misma complejidad del gobierno pues que los procesos no son rápidos, los procesos de transformación y todo, y de institucionalización de enfoques pues lo vuelven más, o sea son lentos, digamos los procesos en la administración pública para institucionalizar procesos etcétera. Entonces, pues digamos hay veces que las organizaciones quisieran ver transformaciones inmediatas pues cuando en realidad son procesos que llevan más tiempo que son metas más a mediano plazo, que a corto plazo.

- ¿Considera que las organizaciones de la sociedad civil tuvieron incidencia en el Programa de Derechos Humanos?

Sí, yo creo que sí, o sea sí, claro, al final los dos programas son digamos, elaborados en conjunto con las organizaciones, su voz estuvo presente, pues en el diseño, de las metas, de las líneas de acción. O sea, si ha habido incidencia por parte de las organizaciones sociales, sí, en eso no me cabe la menor duda. O sea, ahí están reflejadas las preocupaciones de las organizaciones, pues ahí están reflejados los diagnósticos, no y las estrategias de cómo abatir estos problemas en materia de derechos humanos en la Ciudad de México.

-Considera que el proceso del Programa de Derechos Humanos ha estado estancado en algunas etapas o que actualmente sigue funcionando como debería de ser.

Pues sí, digamos pues creo que sí, los ritmos han sido diferentes y también por los contextos que han sido complejos, también diferentes. En un inicio se tiene el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos, el Gobierno impulsó muy fuertemente este tema, posteriormente, bueno la Comisión de Derechos Humanos se aleja del proceso y pues digamos eso complejizó el mismo Programa, que no estuviera la Comisión como danto este acompañamiento, también.

También, es importante resaltar, este Programa pues ya lleva dos sexenios, pues al final con sus dificultades pero al final, ha logrado superar los cambios de administración, creo que entonces, ese es uno de los logros que se ha tenido, de lograr la permanencia del Programa de Derechos Humanos, su actualización, su seguimiento y monitoreo, al final sigue habiendo presupuesto público

para todo el esquema de la Secretaría Ejecutiva del Programa que es quien opera, o sea, al final sí ha logrado transitar, a lo mejor no con el impulso que se dio inicialmente pero pues continúa.

- ¿Cómo considera la relación entre personas servidoras del Programa de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil?

Pues yo creo que, digamos no puedes generalizar, hay veces que se vuelve muy compleja, que tanto personas servidoras públicas como organizaciones tienen puntos de vista muy diferentes sobre ciertos puntos, pues también hay coincidencias en algunos espacios de participación se ha logrado avanzar en ciertas agendas, etcétera, digamos no se pueden generalizar depende de que organizaciones sociales son, con qué instituciones de gobierno han tenido comunicación, relación.

Yo creo que la relación no es sencilla, es compleja porque al final pues digamos son visiones, en ciertas cosas y acercamientos a la realidad a los problemas públicos, etcétera, desde otra mirada, y también digamos sí existe, una como yo le llamaría, una “brecha de comunicación” pues muchas veces las personas servidoras públicas desconocen a veces ciertos conceptos, o cierto lenguaje que ocupan a lo mejor las organizaciones sociales y las OSC pues no conocen que es un POA, un marco de política pública, desconocen el proceso de programación de gobierno, a veces no se logra transmitir qué es lo que hace el gobierno en ciertos temas. Entonces, digamos que la relación es diversa, no es homogénea, depende de las organizaciones, del tipo de dependencia, el tema, incluso en algunos hay como más a lo mejor más coincidencia y en otras en donde las visiones son diferentes.

¿Cuáles para usted han sido las lecciones aprendidas positivas y negativas de la participación en el Programa de las Organizaciones de la Sociedad Civil?

Pues yo creo que como lecciones aprendidas positivas es seguir profesionalizando a las organizaciones sociales y obviamente también seguir preparando a las personas seguidoras públicas en esta parte del “gobierno abierto”, o sea como, un gobierno donde hay colaboración y participación de la ciudadanía, entonces digamos que el gobierno y las personas servidoras públicas vean a las organizaciones sociales como ALIADAS que pueden coadyuvar a mejorar los procesos que realizan las instituciones públicas, como lección aprendida creo que es eso, cómo profesionalizas tanto a personas servidoras públicas como a organizaciones sociales.

Lecciones negativas de la participación de las organizaciones pues, no sé si negativas, a lo mejor pudiera ser, si o sea como fomentarlas más la participación de organizaciones que también ya están digamos profesionalizadas, y que tienen mayor incidencia, que tienen buen conocimiento de los temas, porque también hay varias organizaciones que por más ganas e intenciones que tengan pues no conocen tanto, **-no tienen los elementos-**, los elementos para participar, entonces hay veces que están directores de área, etcétera, y no hay digamos pues como aportes, a veces mucho se queda pues en la parte de la crítica pero en realidad cómo pasas digamos, cómo pasas de esta crítica a algo constructivo, de decir pues bueno esto es lo que se propone, planteando metas un poco realistas ¿no? Metas realistas, porque por ejemplo había líneas de acción de “que todas las personas servidoras públicas sean capacitadas en derechos humanos” por así decirlo, pues bueno,

simplemente por personal de estructura son 13,000 personas servidoras públicas, 13,000, y cómo los capacitas en mujeres, en jóvenes, en trabajo, o sea, **-especialistas de todo-**, sí, con todos los temas que implican los derechos humanos, o sea es un mundo, entonces es más bien de bueno, cómo pasas eso a decir, bueno más bien, que los servidores públicos que atienden a cierta población, que están vinculados, tengan un proceso de profesionalización. Entonces sería que fueran propuestas más realistas y también considerando pues la complejidad del gobierno, sí, considerando los tiempos, la falta también de recursos presupuestales, no, que, pues a veces se dice bueno pues sí, pero pues es su papel, y claro, pero la Asamblea Legislativa es quien aprueba el presupuesto, entonces, pues sería como yo creo, así como este como algunas lecciones aprendidas.

En conclusión, ¿cuáles son los avances y retrocesos desde su perspectiva del Programa de Derechos Humanos?

Pues, los avances lo que yo te comentaba, que ha logrado superar dos sexenios el Programa de Derechos Humanos, que se logró su actualización del programa, bueno y del diagnóstico también, otro de los avances es que ya se cuenta con una estructura que está trabajando en monitorear y evaluar el programa, en dar observaciones a las dependencias, eso sería como avances, que otro avance, el otro sería pues al final sí se ha logrado institucionalizar muchos procesos al interior de las dependencias, yo creo que a veces no se ve pero si se ha logrado institucionalizar muchas cosas, por ejemplo, antes el tema de capacitación y actualización en tema de derechos humanos pues era un tema que, o sea, que digamos las dependencias hacían muy de vez en cuando, ahora, digamos, pues Oficialía Mayor emitió una circular, donde se tiene que capacitar a personas servidoras públicas en curso básico en materia de derechos humanos en línea, y ese está dirigido a las 13,000 personas servidoras públicas que van ingresando que son de estructura se van capacitando.

La Escuela de Administración Pública de la Ciudad, ya tiene procesos de formación y especialización, tiene diplomados, tiene diplomado en derechos humanos, el diplomado en igualdad y no discriminación, o sea, ya tiene una oferta académica importante en materia de derechos humanos, pues las dependencias al final ya están programando y presupuestando la líneas de acción del Programa de Derechos Humanos, digamos no todas las que deberían pero bueno, pues digamos son un mundo de estrategias y de acciones pero digamos se van ya aterrizando, estas estrategias ya en políticas públicas, y al final estas dependencias tienen en cuenta que tienen que rendir cuentas que semestralmente se tiene que presentar los avances que se han tenido en materia de derechos humanos. Por ejemplo, varias de las estrategias de derechos humanos, ya se cumplieron, había unas estrategias que era crear protocolos de actuación para personal de la Secretaría de Seguridad Pública, ya está el Protocolo, había otro Protocolo, por ejemplo, para Secretaría de Gobierno, ya también existe el Protocolo, o sea, ya hay varios avances plasmados. Que no se ven, pero sí hay, y esas eran estrategias que están en el Programa de Derechos Humanos que ya se materializaron en acciones. El Mecanismo de Protección a Periodistas también estaba ahí, en el tema de trata, ya se tiene un Protocolo de actuación, entonces, pues yo creo que hay avances en esa materia que esos son como algunos de los logros. También los funcionarios públicos ya también saben que existe el Programa, se ha logrado posicionar en la agenda de la administración de la política pública.

Pues sí, yo veo que esos serían los avances y retrocesos, en el Programa, se ha venido disminuyendo la participación de las organizaciones sociales, y de organizaciones sociales con este “*expertis*”, y esta experiencia, ese es un reto cómo fortalecer la participación de organizaciones sociales en estos procesos que el Programa. Todos los espacios de participación, etcétera, de verdad se vuelvan más eficientes, no tener tantas reuniones que retrasan, sino cómo hacer reuniones muy ejecutivas con planteamientos muy específicos, que se rindan cuentas de manera muy clara, yo creo que es lo que le faltaría.

Le agradezco la entrevista.

Tiempo de duración: 23:22 minutos

Junio 12 de 2018.

Persona Servidora Pública PDH 02

- ¿Cuál ha sido su experiencia del trabajo con las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Programa de Derechos Humanos?

Bueno, creo que hay una variación en la intensidad de la participación, principalmente porque al principio hay una afluencia muy grande, hay un interés por conocer lo que se está haciendo y después va disminuyendo la participación. Esto no es un fenómeno nuevo porque ya en la anterior edición de este espacio también pasó lo mismo, entonces van quedando organizaciones que tienen mayor interés, pero también que tienen la posibilidad de asistir sistemáticamente y pues también encuentran que este es un espacio de incidencia y eso lo que conjunta que permanezcan. Ese sería el tema en cuanto la participación en general.

En cuanto, a su participación en los contenidos, digamos sus trabajos, hacer como una primera aproximación, por supuesto hay diferencias en cuanto a la armonización con el Programa y con el objetivo de los espacios pero es muy común que ya vengan con antecedentes de que ya hayan participado en espacios anteriores y entonces eso pues ya, nos hace trabajar sobre una base pero aun así siempre es importante en los espacios estar un poco orientando cómo debe ser la participación que nosotros tenemos pues una normativa que es la que, no sólo establece obligaciones también limitaciones, entonces es importante trabajarlo así ¿no?, que las organizaciones lo entiendan y parte de nuestras labores es hacer esa orientación que es lo que hacemos. Y bueno, cada organización tiene sus propias inquietudes, pero en general creo que se van encaminando al trabajo que se tiene que hacer en los espacios. No ha sido tal vez de inmediato, pero se va trabajando en ese sentido, se están enfocando a lo que es el trabajo de los espacios.

-Me podría comentar brevemente ¿cuál es su relación con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México?

Soy Coordinador de los Espacios.

- ¿Cuál es su principal función como Coordinador de los Espacios?

Bueno pues son, la función de los espacios desde la Secretaría de Ejecutiva es ser, en términos muy generales porque viene muy desglosada las funciones en la normativa, pues orientación a la implementación y coordinar los trabajos, o sea de las partes integrantes, ya ves que el espacio incluye en la Coordinación Colegiada, como su nombre lo indica, está compuesta por los tres sectores básicos de estos espacios, la Secretaría Ejecutiva que es de mí parte, de sociedad civil y academia en general. Cada uno tiene su participación, digo su representación en la Coordinación y pues la mía es en el ejecutivo.

-En las diferentes etapas que ha tenido el Programa de Derechos Humanos en las que usted ha participado. Me podría comentar ¿Cuál ha sido el papel de las organizaciones de la sociedad civil?

Pues, sobre todo, aportar su conocimiento de la problemática en el tema, en los temas que se están tratando, los temas sustantivos del espacio, pero particularmente en relación a lo que plantean las

estrategias del programa. No se habla en general sino se enfoca a lo que está planteado en las estrategias, y es donde principalmente aportan, obviamente hay organizaciones que tienen más experiencia en política pública pero básicamente por ahí viene su principal aportación, y de ahí impulsando estas propias agendas, no solamente que conocen, sino que impulsan a que se desarrollen a que se lleven a cabo los temas de la agenda.

-En su experiencia ¿cuál ha sido el papel de las organizaciones de la sociedad en los espacios de participación del Programa?

Pues sería lo mismo, estamos circunscritos al tema de los espacios.

- ¿Considera que las organizaciones de la sociedad civil han logrado incidir en el Programa de derechos humanos?

Bueno, ha habido dos etapas, una en la elaboración del Programa que en efecto sí han puesto sobre la mesa ciertos temas, eso con la elaboración del Programa y en cuanto al Seguimiento participativo que es el, digamos la función de los espacios de participación este sí, porque los problemas que plantean, las circunstancias específicas en las que se desarrollan las problemáticas pues ayudan a precisar el modo en el que se van a construir las estrategias, en ese modo pues han incidido también en la parte del seguimiento participativo.

-Desde su perspectiva ¿cómo considera la relación entre personas servidoras públicas del Programa de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil?

Bueno, obviamente son puntos de vista distintos y la labor es irlos acercando, es un trabajo gradual que no se logra fácilmente hay casos de polarización, me ha tocado particularmente en mis espacios, pero la idea es ir acercando los puntos de vista para su uso sustantivo que es para darle seguimiento participativo al programa.

- ¿Podría describirme la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los espacios de participación?

Pues, sobre todo, aportan información muy especializada de las problemáticas, se esperaría que también digamos, pudieran generar algunas ideas de propuestas de solución, aunque eso más bien se va generando en la dinámica conjunta, sobre todo en particular cómo se va a dar el cumplimiento de la estrategia, pero lo que, sobre todo, lo que aportan es ese tipo de información.

- ¿Cuáles son las problemáticas dentro de los espacios de participación?

Bueno la permanencia de las organizaciones de la sociedad civil, la permanencia de los Enlaces de gobierno, debido a los múltiples problemas que hay, sobre todo con cambios, si hay un cambio de la Secretaría o en algún momento hay muchos cambios y a veces afecta a los enlaces que tienen. Hay problemas, pero son como muy particulares, que, si alguna figura o alguna participante que es como más problemática como sea, bueno ya son cuestiones particulares, pero son parte del funcionamiento de los espacios que padezcan de estos problemas, pero no es en sí una

problemática general, hay mucha colaboración también. No lo podemos describir como un problema general, sino una parte integrante pero no es un problema general. Pues sí es en los temas que nosotros tenemos que buscar esa coordinación de esas visiones y de las aportaciones, eso sería lo que tenemos que resolver básicamente, cómo coordinar esas dos aportaciones, esas dos visiones para el seguimiento del Programa.

-Para usted ¿Cuáles son las lecciones aprendidas positivas y negativas de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el Programa de Derechos Humanos?

Bueno, básicamente es experiencia que tienen las organizaciones, es digamos que es lo que más enriquece al Programa. De la parte negativa es, más puntual para algunas, no es generalizable, es decir, hay algunas organizaciones tal vez no aporten mucho, algunas cuantas. Tal vez algunas están un poco rezagadas en el sentido de que toman el espacio como un lugar de denuncia o de reclamo a funcionario, pero eso es precisamente los temas que se van superando y es algo que siempre deberá tener un cierto residuo de ese problema, pero no, creo que se va encaminando a la labor propia de los espacios, a la labor sustantiva.

- ¿Cuáles cree que sean los principales retos de las organizaciones de la sociedad para incidir en el Programa de Derechos Humanos?

Bueno, tienen que aprender de la otra parte, es decir, de la parte de política pública. Algunas ya vienen con más ideas, ya van adquiriendo mayor experiencia en el espacio, pero generalmente es complicado tener ese conocimiento, pero ese es el contenido que aportan los servidores públicos, sobre todo los que tienen mayor desempeño, es precisamente en esos términos, en términos de cuáles son las condicionantes de la política pública y cómo es posible ir haciendo efectivo, pero con esas reglas pues el cumplimiento de las estrategias.

En conclusión ¿cuáles son los avances y retos del Programa de Derechos Humanos?

Son muchos, yo mencionaría algunos cuantos, de los principales, uno es el posicionamiento en la sociedad porque el programa no es tan conocido, se le confunde frecuentemente con la Comisión, nosotros somos como una especie de institución de segundo piso que de alguna manera no resuelve directamente algunos problemas, entonces la vinculación más general con la sociedad es mediada, eso es digamos una limitante superable de la presencia del programa. Ahorita en particular y está el proceso de toda la transformación de la estructura administrativa de la Ciudad de México.

Entonces habría que ver cuál es el papel que tendría el Programa en la nueva estructura, el Programa está mencionado en la Constitución, la Constitución establece que debe haber un Programa de Derechos Humanos pero cómo se reinserta con todo lo que va a ser el Sistema de Derechos Humanos, lo que va a hacer el Instituto de Planeación, todas las disposiciones que aún están por definirse, cómo se va insertar el Programa a partir de esa dinámica, y creo que se necesita recuperar la experiencia porque más allá de que se pueda mencionar diversos problemas o lo que sea, la experiencia es muy especial, sobre todo por su característica de la participación que es lo que más lo caracteriza, entonces sí tendrían que recuperar la experiencia sobre todo en las buenas prácticas para lo que venga más adelante.

Agradezco su tiempo.

Tiempo de duración: 15:25 minutos

13 de junio de 2018.

Cronograma de participación de las OSC

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018				
Etapa 1				
Etapa	Año	Producto	osc (Participantes)	CDHDF
Primer Etapa	2008	Diagnóstico	Alarbo, A.C.	Emilio Álvarez Icaza Longoria
			Alternativas de comunicación para necesidades especiales, A.C.	
			Artículo XIX	
			Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente	
			Asociación Mundial de Radios Comunitarias, A.C.	
			Casa y Ciudad, A.C.	
			Centro de Análisis e Investigación, A.C.	
			Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P., A.C.	
			Centro de Reflexión y Acción Laboral de Fomento Cultural y Educativo, A.C.	
			Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.	
			Centro Nacional de Comunicación Social, A.C.	
			Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua	
			Coalición Internacional para el Hábitat, A.C.	
			Deca Equipo Pueblo, A.C.	
			El Caracol, A.C.	
			Elige, Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, A.C.	
			Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.	
			Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C.	
			Incide Social, A. C.	
			Ipas, México, A.C.	
Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A.C.				
Libre Acceso, A.C.				
Organización Internacional para las Migraciones				
Por una Sociedad Incluyente				
Pro Derecho, A.C.				

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018

Etapa 1

Etapa	Año	Producto	OSC (Participantes)	CDHDF
			Red Discapacidad y Comunidad Red por los Derechos de la Infancia en México Servicios a la Juventud, A.C. Sin Fronteras, I.A.P. Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata	
	2009	Diseño y elaboración del Programa de derechos Humanos del Distrito Federal	Abogadas y Abogados para la justicia y los Derechos Humanos, A. C. Academia Mexicana de Periodistas Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes Esquizofrénicos (Afape), A. C. Afluentes, S. C. Agenda LGBT Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales y Transgéneros Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) Aldeas Infantiles S. O. S., I. A. P. Alianza Cívica, A. C. Alternativa con Desarrollo y Sustentabilidad, A. C. Asociación Mundial de Radios Comunitarias Sección México (Amarc) Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH) Aproase, A. C. Article 19, A. C. Asamblea de Migrantes Indígenas Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A. C. Asociación Piedad Narvarte Asociación Juvenil de Interacción Social, A. C.	Luis Armando González Placencia

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018

Etapa 1

Etapa	Año	Producto	OSC (Participantes)	CDHDF
			Asociación Mexicana de Infertilidad Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S. C. Centro de Atención y Capacitación de Empleadas del Hogar (Caceh), A. C. Casa Espacio de Refugiados / Amnistía Internacional Casa y Ciudad, A. C. Consultoría Especializada en Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CEJUDESC) Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), A. C. Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos), A. C. Centro Antonio de Montesinos, A. C. Centro Cáritas de Formación para la Atención de las Farmacodependencias y situaciones Críticas Centro de Apoyo a la Organización Comunitaria, A. C. Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., A. C. Centro de Reflexión y Acción Laboral, A. C. Centro Iniziare, A. C. Centro de Periodismo y Ética Pública (CEPET) Comunicación e Información de la Mujer (CIMAC), A. C. Coalición de las Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA) Coalición Internacional para el Hábitat América Latina Coalición Regional en contra de la Trata de Mujeres y Niñas Colegio Nacional de Planificadores del Desarrollo Urbano Sustentable, A. C. Colmena en Acción, A. C.	

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018

Etapa 1

Etapa	Año	Producto	OSC (Participantes)	CDHDF
			Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C. Comité de Derechos Humanos Ajusco Confederación Mexicana de Organizaciones a Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A. Consejeros Ciudadanos Vecinales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Consejo Ciudadano del Premio Nacional de Periodismo Consultoría DH/VMM Gestión de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias Coordinadora Popular de Madres Educadoras Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento, A. C. (COPEVI) Fundación Dar y Amar (DAYA), A. C. Equipo Pueblo, A. C. y Social Watch México Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A. C. Educación con el Niño Callejero, I. A. P. El Caracol, A. C. El Poder del Consumidor Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, A. C. Fundación de Amigos de la Naturaleza (fan) Federación Latinoamericana de Prensa Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología Fundación México y Espacio Fondo de Desarrollo Social de la Ciudad de México Foro de Jóvenes con Liderazgo, A. C.	

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018

Etapa 1

Etapa	Año	Producto	OSC (Participantes)	CDHDF
			Frente Ciudadano Pro Derechos de Transexuales y Transgénero Fronteras Comunes, A. C. Fuego de Medio Día, A. C. Fuerza Ciudadana, A. C. Fundación para el Bienestar y el Desarrollo Social (FUNBIDE), A. C. Fundación Daywalka Fundación de Servicios Legales y Sociales para la comunidad Indígena, A. C. Fundación Fe y Estrada y Valle Fundación Francisco Estrada Valle, A. C. Fundación Francisco Estrada Valle, A. C. Fundación Indígena Fundación Manuel Buendía, A. C. Fundación Mexicana de Lucha contra el Sida, A. C. Fundación para la Libertad de Expresión Fundación Quiera, A. C. Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A. C. Gestión Social y de Cooperación (GESOC), A. C. Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), A. C. Grupo Doce Avante, A. C. Guardianes de los Volcanes, A. C. y Cuenca de los Ríos Tlalmanalco y Amecameca Internacional para el Hábitat (HIC- AL) Incide Social, A. C.	

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018

Etapa 1

Etapa	Año	Producto	OSC (Participantes)	CDHDF
			Inclusión Interamericana Infancia Común, A. C. Iniciativa para la Identidad y la Inclusión (Inicia), A. C. Iniciativa Ciudadana para el Diálogo Democrático, A. C. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A. C. Kinal Antsetik Distrito Federal, A. C. Libre Acceso, A. C. Marie Stopes México, A. C. Metrópoli 2025 Movimiento Urbano Popular Movimiento Urbano/ CND Mujeres Insurgentes, A. C. Observatorio Ciudadano de la Educación, A. C. Organización de las Naciones Unidas para la Infancia Planeta Caoss, A. C. Prensa Editorial Les Voz, A. C. Protocolo diplomático Recuperación de Áreas Verdes Urbanas, A. C. Red de Adultos Mayores Red de Género y Medio Ambiente y Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua Red de Género y Medio Ambiente y comida,	

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018

Etapa 1

Etapa	Año	Producto	OSC (Participantes)	CDHDF
			Red de Investigadores por la Vida por los Derechos Humanos Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” Red Social de Mujeres Indígenas Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim) Reintegra, A. C. Sangre de Dragón, A. C. Servicios a la Juventud (SERAJ), A. C. Sin Fronteras, I. A. P. Transexual, A. C. Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata Unión de Colonias Populares Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata Voz Pro Salud Mental Centro de Reflexión y Acción Laboral, A. C. Centro Iniziare, A. C. Centro de Periodismo y Ética Pública (CEPET) Comunicación e Información de la Mujer (CIMAC), A. C. Coalición de las Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA) Coalición Internacional para el Hábitat América Latina Coalición Regional en contra de la Trata de Mujeres y Niñas Colegio Nacional de Planificadores del Desarrollo Urbano Sustentable, A. C.	

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018

Etapa 1

Etapa	Año	Producto	OSC (Participantes)	CDHDF
			Colmena en Acción, A. C. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C. Comité de Derechos Humanos Ajusco Confederación Mexicana de Organizaciones a Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A. Consejeros Ciudadanos Vecinales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Consejo Ciudadano del Premio Nacional de Periodismo Consultoría DH/VMM Gestión de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias Coordinadora Popular de Madres Educadoras Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento, A. C. (COPEVI) Fundación Dar y Amar (DAYA), A. C. Equipo Pueblo, A. C. y Social Watch México Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A. C. Educación con el Niño Callejero, I. A. P. El Caracol, A. C. El Poder del Consumidor Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, A. C. Fundación de Amigos de la Naturaleza (fan) Federación Latinoamericana de Prensa Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología Fundación México y Espacio Fondo de Desarrollo Social de la Ciudad de México	

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018

Etapa 1

Etapa	Año	Producto	OSC (Participantes)	CDHDF
			Foro de Jóvenes con Liderazgo, A. C. Frente Ciudadano Pro Derechos de Transexuales y Transgénero Fronteras Comunes, A. C. Fuego de Medio Día, A. C. Fuerza Ciudadana, A. C. Fundación para el Bienestar y el Desarrollo Social (FUNBIDE), A. C. Fundación Daywalka Fundación de Servicios Legales y Sociales para la comunidad Indígena, A. C. Fundación Fe y Estrada y Valle Fundación Francisco Estrada Valle, A. C. Fundación Francisco Estrada Valle, A. C. Fundación Indígena Fundación Manuel Buendía, A. C. Fundación Mexicana de Lucha contra el Sida, A. C. Fundación para la Libertad de Expresión Fundación Quiera, A. C. Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A. C. Gestión Social y de Cooperación (GESOC), A. C. Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), A. C. Grupo Doce Avante, A. C. Guardianes de los Volcanes, A. C. y Cuenca de los Ríos Tlalmanalco y Amecameca Internacional para el Hábitat (HIC- AL)	

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018

Etapa 1

Etapa	Año	Producto	OSC (Participantes)	CDHDF
			Incide Social, A. C. Inclusión Interamericana Infancia Común, A. C. Iniciativa para la Identidad y la Inclusión (Inicia), A. C. Iniciativa Ciudadana para el Diálogo Democrático, A. C. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A. C. Kinal Antsetik Distrito Federal, A. C. Libre Acceso, A. C. Marie Stopes México, A. C. Metrópoli 2025 Movimiento Urbano Popular Movimiento Urbano/ CND Mujeres Insurgentes, A. C. Observatorio Ciudadano de la Educación, A. C. Organización de las Naciones Unidas para la Infancia Planeta Caoss, A. C. Prensa Editorial Les Voz, A. C. Protocolo diplomático Recuperación de Áreas Verdes Urbanas, A. C. Red de Adultos Mayores Red de Género y Medio Ambiente y Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua	

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018

Etapa 1

Etapa	Año	Producto	OSC (Participantes)	CDHDF
			Red de Género y Medio Ambiente y comida, Red de Investigadores por la Vida por los Derechos Humanos Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos" Red Social de Mujeres Indígenas Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim) Reintegra, A. C. Sangre de Dragón, A. C. Servicios a la Juventud (SERAJ), A. C. Sin Fronteras, I. A. P. Transexual, A. C. Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata Unión de Colonias Populares Voz Pro Salud Mental	

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018					
Etapa 2					
Etapa	Año	Producto	OSC (Participantes)	CDHDF	
Segunda Etapa	2010	Implementación, creación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHDF	Asociación Mexicana de Derechos Humanos A.C. (AMDH)	Luis Armando González Placencia	
			Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, A.C. (CDHFFV)		
	Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento, A. C. (COPEVI)				
	DECA, Equipo Pueblo, A. C.				
	Gestión Social y Cooperación, A.C. (GESOC)				
	Propuesta Cívica, A.C.				
	2011				LPDHDF
					Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia
					Red Por los Derechos de la Infancia en México, A.C. (REDIM)
	2012	Implementación, creación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHDF	Católicas por el Derecho a Decidir, A.C.		
Cauce Ciudadano, A.C.					
			Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos,		
			Convergencia de Organismos Civiles, A.C.		
			Red por los Derechos de la Infancia en México		
			Unión Popular Valle Gómez		
2013	Instalación de los EP del MSYE		Católicas por el Derecho a Decidir, A.C.		
			Cauce Ciudadano, A.C.		
			Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos,		
			Convergencia de Organismos Civiles, A.C.		
			Red por los Derechos de la Infancia en México		
			Unión Popular Valle Gómez		

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018				
Etapa 3				
Etapa	Año	Producto	OSC (Participantes)	CDHDF
Tercera etapa	2014-2015	Estancamiento	Católicas por el Derecho a Decidir Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos Red por los Derechos de la Infancia en México Cauce Ciudadano Convergencia de Organismos Civiles	Perla Gómez Gallardo

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018

Etapa 4

Etapa	Año	Producto	OSC (Participantes)	CDHDF
Cuarta etapa	2016	Diagnóstico la situación de los derechos humanos en la Ciudad de México	Católicas por el Derecho a Decidir	Perla Gómez Gallardo
			Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos	
			Red por los Derechos de la Infancia en México	
			Cauce Ciudadano	
			Convergencia de Organismos Civiles	

Cronología de los Programas de Derechos Humanos 2008-2018				
Etapa 5				
Etapa	Año	Producto	Organizaciones de la Sociedad Civil (Participantes)	CDHDF
Quinta etapa	2016	Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	<p>16 Redes de Promotores por los Derechos Humanos, A. C.</p> <p>Acciona México</p> <p>Agenda Política Trans Ágora LGBT</p> <p>Agua para todos, agua para la Vida</p> <p>Alianza contra el Tabaco, A. C.</p> <p>Alianza Cooperativista Nacional</p> <p>Alianza de Trabajadores de la Salud y Empleados Públicos (ATSyEP)</p> <p>Almas Cautivas, A. C.</p> <p>Altepetl Mazahuatl Tlapalahuani</p> <p>Apapache_A Apoyo para Padres con hijos en espectro autista</p> <p>Arte Conciente en la Fama, A. C.</p> <p>Artesanos y Vendedores del Centro, A. C.</p> <p>Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A. C.</p> <p>Asociación 1ro. de Febrero de Comerciantes y Artesanos</p> <p>Asociación de Profesionistas del Valle del Mezquital, A. C.</p> <p>Asociación de Servicios Especiales de Socorro, A. C. (ASES)</p> <p>Asociación Internacional de Educadores para la Paz</p> <p>Asociación Mexicana de Defensorías de las Audiencias (AMDA)</p> <p>Asociación Mexicana por el Trato Humano Social, Material y Cultural de los Invidentes y Débiles Visuales, A. C. (ASOCIVE)</p> <p>Asociación Multidisciplinaria de Archivos y Bibliotecas, A. C.</p> <p>Asociación Nacional de Síndrome de Williams, A. C. (ANSWAC)</p> <p>Balance Promoción para el Desarrollo y Juventud, A. C.</p> <p>Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez”, A. C.</p>	Perla Gómez Gallardo

Brigada de Rescate Topos Tlatelolco, A. C.
Brújula Intersexual
Calmecac Alianza Ciudadana, A. C.
Capacitación, Humanidad y Servicio a la Salud (CHSS)
Cáritas Emergencias, A. C.
Casa de Acogida y Formación para Mujeres y Familias Migrantes (CAFEMIN)
Casa de los Derechos de Periodistas
Casa y Ciudad, A. C.
Casa Yekkan, A. C.
Católicas por el Derecho a Decidir, A. C. (CDD)
Cauce Ciudadano, A. C.
Causa Ciudadana
Centro Aztlán
Centro Cultural Comunitario (CERES)
Centro de Apoyo Psicopedagógico Aragón, A. C. (CAPA)
Centro de Atención y Apoyo a Migrantes (CAAM)
Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C.
Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, A. C. (CAM)
Centro de Investigación para la Equidad, Política Pública y Desarrollo, S. C.
Centro Comunitario de Atención a la Discapacidad
Centro Estratégico de Impacto Social, A. C. (CeIS)
Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento, A. C. (COPEVI)
Ciclotaxi
Cimacnoticias
Clóset de Sor Juana, A. C.

Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC)
Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA)

Colectivo Chuhcan, A. C.
Colectivo Cultural Anáhuac
Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, A. C. (CASEDE)
Colectivo de Apoyo para Personas Migrantes, A. C. (COAMI)
Colectivo de Investigación sobre Migración en México (CIMM)
Colectivo Hombres XX
Colectivo Trascendiendo
Commenta Diálogo de Saberes
Combate contra la Discriminación, A. C.
Comité Nacional de los 63 Pueblos Indígenas, A. C.
Comité de Derechos Humanos Ajusco
Comité SNTE Joven Organización Colima - Cuauhtémoc
Comunidad Tzeltal
Consejo Ciudadano de Mujeres en el Acceso a la Justicia, A. C.
Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal
Consejo de Comerciantes Indígenas
Consejo de Unidad Étnica, A. C.
Consejo Nacional de Unidad Étnica, A.C. (CEUNEN)
Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad
Convergencia de Organismos Civiles, A. C.
CTS EMBARQ México
DECA, Equipo Pueblo, A. C.
Defiendeh, A. C.
Diversidad Sexual Incluyente, A. C.
Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A. C.
Ecos, Voces y Acciones, A. C. (ECOSMEDIA)
Educación con Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en situación de calle, I.A.P. (EDNICA)

El Caracol, A. C.

El Coyote Itinerante

El Poder del Consumidor, A. C.

Espolea, A. C.

Familias por la Diversidad Sexual

Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A. C. (FEMESS)

FIAN México

Fondo Semillas, Sociedad Mexicana pro Derechos de la Mujer, A. C.

Foro de Jóvenes con Liderazgo, A. C.

Fundación Alborada (FBP)

Fundación Arcoiris por el respeto a la Diversidad Sexual, A. C.

Fundación Arte, Cultura y Sociedad, A. C.

Fundación en Pantalla Contra la Violencia Infantil (FUPAVI)

Fundación Faste Madeni, A. C.

Fundación Filobatrista para el Desarrollo de la Participación Comunitaria, A. C.

Fundación Nacional Para Sordos "María Sosa" (FUNAPAS)

Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C. (GIRE)

Greenpeace México

Grupo GEN-T3

Grupo Lésbico Universitario (GLU)

Grupo de Madres Lesbianas (GRUMALE)

Grupo Otomí

Hombres Indígenas

Huichochitlan, A. C. Otomí

ILLORENTE A.C.

Imaginarte

Inclusión y Equidad Consultora Latinoamericana, S. C.

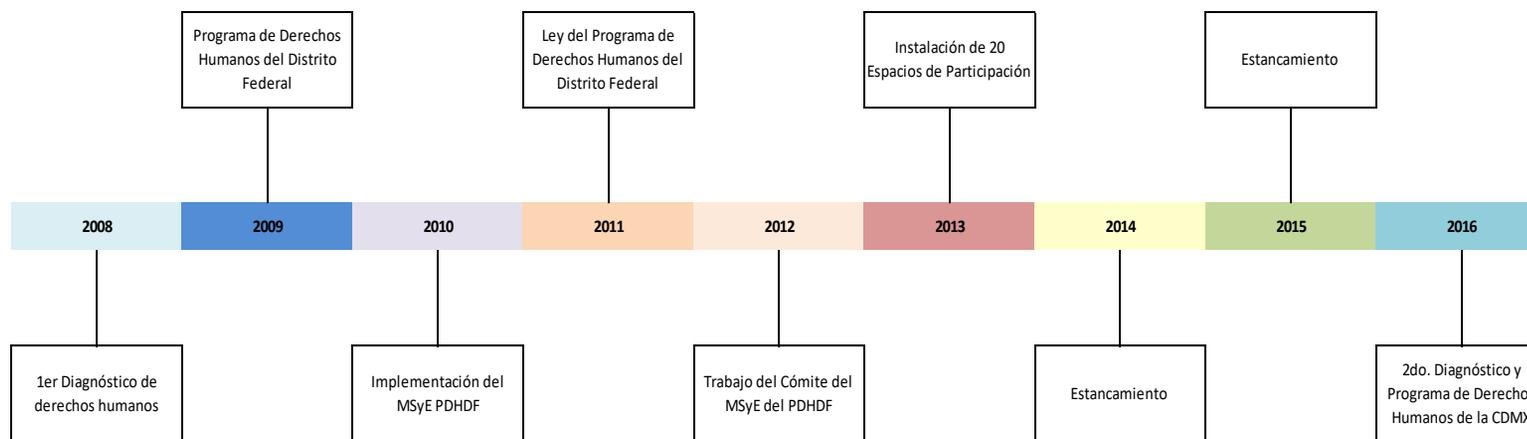
Infancia Común, A. C.

Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A. C. (INCIDE Social)
Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio, A. C. (INEPPA)
Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A. C. (INEDIM)
Interculturalidad, Salud y Derechos A.C. (INSADE)
Jóvenes con Humanismo, A. C.
La Casita de San Ángel, I. A. P.
La Jugarreta Espacios de Participación, A. C.
Madres y Hermanas de la Plaza Luis Pasteur
Marie Stopes México
Miel que vino del cielo, A. C.
Movimiento de Trabajo Sexual de México (MOTRASEX)
Movimiento Urbano Popular (MUP)
Movimiento Urbano Popular-Convención Nacional Democrática Proyecto Comunitario de
Producción y Gestión Social (MUP-CND)
Mujeres con Nuevo Pensamiento, A. C.
Mujeres Indígenas
Mujeres Mixtecas
Mujeres Otomías
Musas de Metal Grupo de Mujeres Gay, A. C.
Nuestro País
Observatorio Indígena AMDH-CDI
Opción Bi
Organización Indígena de Desarrollo Integral
Organización para el Desarrollo, la Equidad y la Diversidad
Parque Reforma Social, A. C. (PRESAC)
PIASANGUIT
Prodiana, A.C.
Proyecto AliMente

Raíz-PCCOI
Red Cultural Oriente
Red de Acción Ciudadana México Diverso
Red de Mujeres Sindicalistas
Red Global de Acción Juvenil GYAN México, A. C.
Red Independiente
Red Nacional Género y Economía (REDGE)
Red por la Inclusión de las Personas con Discapacidad
Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
Redes Cultura
Reinserta, A. C.
Reporte Índigo
Reporte México
Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ)
Servicios a la Juventud, A. C. (SERAJ)
Shikoba, A. C.
Sin Fronteras, I. A. P.
Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana
Solidaridad Unidad y Renovación Humana
TransformArte 2.0, A. C.
Tochan Casa de los Amigos
Tú y yo podemos más
Un Techo para mi País México, A. C.
Unidad para las Bellas Artes, la Cultura y la Educación
Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad (UCCS)
Unión de Comerciantes Semifijos y Ambulantes con Giros Varios
Unión de Pueblos Indígenas Mazahuas, A. C.
Unión de Pueblos y Comunidades Purépechas

	<p>Unión Popular Valle Gómez, A. C. (UPVG) Vaso Frágil Tocando al Mundo, A. C. Consultoría Social Integral VINNI CUBI, A. C. Visión Solidaria, A. C. Voluntades Impulsando Vidas Dignas, A. C. Water for Happiness Foundation World Wildlife Fund México Yaotlyacihuatl Ameyal, A. C.</p>	
--	---	--

Cronología de los Programas de Derechos Humanos en la Ciudad de México del año 2008 a 2016



Presidencia de la CDHDF



Cronología de las personas a cargo de la presidencia de la CDHDF durante el período 2008-2017

